UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES ESCUELA DE CIENCIAS JURIDICAS SEMINARIO DE GRADUACION EN CIENCIAS JURIDICAS AÑO 2011 PLAN DE ESTUDIO 1993



"EFICACIA DE LA LEY DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS. CASOS: AREA NATURAL EL ASTILLERO Y ESCUINTLA EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ"

TRABAJO DE INVESTIGACION PARA OBTENER EL GRADO DE:

LICENCIADO (A) EN CIENCIAS JURIDICAS

PRESENTAN:

ERIKA ELIZABETH AREVALO TORRENTO
OSCAR MOISES BUSTAMANTE RAMIREZ
FAUSTO GUSTAVO NIETO SANDOVAL

DR. JOSE MAURICIO RODRIGUEZ FLORES

DOCENTE DIRECTOR DE SEMINARIO

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, 22 NOVIEMBRE DE 2011

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

ING. MARIO ROBERTO NIETO LOVO RECTOR

MAESTRA. ANA MARIA GLOWER DE ALVARADO VICERRECTOR ACADÉMICO

> DRA. ANA LETICIA DE AMAYA SECRETARIA GENERAL

LIC. NELSON BOANERGES
FISCAL GENERAL INTERINO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

DR. JULIO ALFREDO OLIVO GRANADINO
DECANO

DR. DONALDO SOSA PREZA VICEDECANO

LIC.OSCAR ANTONIO RIVERA MORALES
SECRETARIO

DRA. EVELYN BEATRIZ FARFAN MATA
DIRECTORA DE LA ESCUELA DE CIENCIAS JURIDICAS

DR. JOSE MAURICIO RODRIGUEZ FLORES
DOCENTE DIRECTOR DE SEMINARIO

AGRADECIMIENTOS

A DIOS TODOPODEROSO

Por ser mi creador y estar siempre a mi lado, infinitas gracias por haberme dado la sabiduría, el entendimiento y las fuerzas en toda la carrera y por proveerme de todo lo necesario para culminar este triunfo.

A MI MADRE

Ana María Torrento por sus sacrificios y apoyo incondicional aun en la distancia.

AMIS ABUELOS

Dos de las personas más importantes de mi vida, Fausto Hernán Rodríguez y Mirtala Torrento, por su cariño, apoyo y empeño para hacerme una mejor persona cada día, son un ejemplo de valentía, fuerza y lucha constante, han sido un pilar fundamental en mi vida.

A MIS TIOS

Especialmente a Lic. Luis Ángel Torrento Rodríguez y Licda. Irma Lorena Rodríguez por su ayuda en todo momento, por creer en mí y darme la oportunidad de demostrarlo, muchísimas gracias por su apoyo.

A MI FAMILIA

Por su cariño, apoyo, paciencia, comprensión, por creer en mí, por todos sus consejos y estar incondicionalmente apoyándome en mi carrera, a todos mis primos y primas gracias por estar a mi lado.

A MIS AMIGOS

Por todo su cariño, por compartir conmigo momentos buenos y malos, por ser esa luz que ilumina mis días grises y por dar un sentido más bello a mi vida.

A MI ASESOR

Dr. José Mauricio Rodríguez, por su ayuda, disposición y responsabilidad en la realización de la investigación, así como al Lic. Salvador Iglesias, asesor metodológico.

A LAS INSTITUCIONES

Al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, especialmente a Licda. Carolina Avilés, y al equipo de Guarda Recursos del complejo Escuintla-El Astillero por su valioso apoyo y ayuda en la realización de nuestra investigación.

Erika Elizabeth Arévalo Torrento

AGRADECIMIENTOS.

A DIOS,

Pues es él quien me dio la vida, le estoy inmensamente agradecido por cada una de las etapas que me ha permitido vivir, sobre todo porque en cada una de ellas ha estado a mi lado, miles de veces me ha dado la mano para levantarme y recordarme que puedo seguir adelante si estoy a su lado, no me queda duda que sin él este nuevo logro en mi vida no hubiera sido posible.

Sé que este logro no me corresponde a mi sino a Dios, desde el principio mi carrera fue dedicada a él es por eso que ahora que he concluido confirmo que mi carrera al igual que mi vida le pertenecen. "Que la gloria sea para él"

A MIS PADRES,

Les agradezco por ser los mejores padres que existen, ellos han sido mi orgullo, apoyo, fuerza y una infinidad de cosas más, no existe otra persona a la que yo admire y respete más que a mis padres, les agradezco por ayudarme a tomar decisiones, por haberme criado de la forma que lo hicieron, por estar a mi lado siempre compartiendo mis alegrías y tristezas, han sido mi guía.

A MI HERMANO,

Por creer en mí y darme su apoyo incondicionalmente, gracias por ser parte de mi vida incluyendo triunfos y fracasos, ha sido además de mi hermano, el mejor amigo y el mejor regalo que Dios pudo haberme dado. Mil gracias, por estar ahí siempre que te he necesitado.

Oscar Moisés Bustamante Ramírez

DIOS TODO PODEROSO

Por concederme la oportunidad de alcanzar un logro más en la vida y darme la sabiduría para poder culminar mi carrera.

A MI ABUELA

Juana Benítez (Q.D.D.G) por haber sido siempre mi apoyo y la persona que me impulso a seguir adelante en todas mis decisiones.

A MI MADRE

Rosa María Sandoval por darme su ayuda, su confianza y brindarme durante este tiempo su apoyo incondicional.

A mis amigos y amigas.

Que me han apoyado durante todo este tiempo, y que de una o de otra forma se han involucrado y son parte de este triunfo.

A las instituciones.

Que nos brindaron su apoyo para la realización de este trabajo, especialmente a la Licda. Carolina Avilés, al equipo de guarda recursos del complejo Escuintla – El Astillero, a las comunidades aledañas a las ANP; Pedro Velásquez de la cooperativa Los Piñalitos.

A nuestro asesor.

Dr. José Mauricio Rodríguez por su apoyo y dedicación al trabajo y al Lic. Salvador Iglesias (Asesor metodológico) por su ayuda.

Fausto Gustavo Nieto Sandoval

ABREVIATURAS

ADESCO: Asociaciones de Desarrollo Comunal

ALIDES: Alianza Centroamericana para el Desarrollo Sostenible

ANP: Área Natural Protegida o Áreas Naturales Protegidas

CBM : Corredor Biológico Mesoamericano

CEPAL: Comisión Económica para América Latina y el Caribe

COMAP: Comanejo de Áreas Protegidas

FAO: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la

Alimentación

FIAES: Fondo Iniciativa para las Américas

FUNDESA: Fundación para el Desarrollo

ISTA: Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria

MAG: Ministerio de Agricultura y Ganadería

MARN: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

ONG: Organización No Gubernamental

SANP: Sistema de Áreas Naturales Protegidas

SEMA: Secretaria Ejecutiva de Medio Ambiente

SINAMA: Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente

PANAVIS: Unidad de Parques Nacionales del Servicio Forestal y de Fauna

PNUMA: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

UICN: Unión Mundial para la Naturaleza

INDICE

INTRODUCCIONi
CAPITULO I
SINTESIS DE LA INVESTIGACION
1.1 SINTESIS
CAPITULO II
ANTECEDNTES HISTORICOS
2.1 NOCIONES HISTÓRICAS DEL DERECHO AMBIENTAL 6
2.2 EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL DERECHO AMBIENTAL 8
2.2.1 Primera etapa: Hasta la Segunda Guerra Mundial 8
2.2.2 Segunda etapa: hacia Estocolmo11
2.2.3 Tercera etapa: De Estocolmo a Río de Janeiro
2.2.4 Cuarta etapa: Conferencia de Río de Janeiro
2.2.5 Quinta etapa: Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible 16
2.3 EL DERECHO AMBIENTAL EN CENTRO AMÉRICA 16
2.4 EL DERECHO AMBIENTAL EN EL SALVADOR
2.4.1 Época Colonial21
2.4.2 Época Contemporánea 23
2.4.3 Época actual
2.5 AREAS NATURALES PROTEGIDAS EN EL SALVADOR 27
2.5.1 Número y tamaño de Áreas Naturales Protegidas demarcadas 32

2.5.2 Procedimiento para la Declaratoria de un Área Natural	
Protegida	. 33
2.5.3 Áreas Naturales Protegidas con declaratoria internacional	. 36
2.5.3.1 Áreas designadas bajo la Convención Relativa a los	
Humedales de Importancia Internacional Especialmente como	
Hábitat de Aves Acuáticas (RAMSAR)	. 36
2.6 MANEJO DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS EN EL	
SALVADOR	. 38
2.7 SITUACION ACTUAL DE LAS AREAS NATURALES	
PROTEGIDAS EL ASTILLERO Y ESCUINTLA	. 42
2.7.1 Aspectos Generales de las Áreas Naturales Protegidas	
El Astillero y Escuintla	. 43
2.7.1.1 El Área Natural Protegida el Astillero	. 43
2.7.1.2 Área Natural Escuintla	. 44
CAPITULO III	
MARCO JURIDICO	
3.1 ESTRUCTURA DEL ESTADO	. 46
3.2 DERECHO AMBIENTAL	. 47
3.3. MARCO INSTITUCIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE ÁREAS	
NATURALES	. 51
3.4. DISPOSICIONES JURÍDICAS EN MATERIA DE ÁREAS	
NATURALES	. 53
3.4.1. Disposiciones Constitucionales	53

3	.4.2. Disposiciones En Leyes Secundarias Relativas a las Áreas	
٨	laturales	58
	3.4.2.1. Ley De Medio Ambiente.	58
	3.4.2.2. Reglamento De La Ley De Medio Ambiente	67
	3.4.2.3. Ley De Áreas Naturales Protegidas	68
	3.4.2.4. Ley Forestal	76
	3.4.2.5. Ley De Conservación De Vida Silvestre	. 77
	3.4.2.6. Código Municipal	77
	3.4.2.9. Ley del Régimen Especial de la Tierra en Propiedad de las Asociaciones Cooperativas, Comunales y Comunitarias Campesinas Y Beneficiarias de la Reforma Agraria	. 79
	3.4.2.10. Código Penal	. 79
	.4.3. Disposiciones contenidas en Tratados y Convenios nternacionales Referentes a las Áreas Naturales	80
	3.4.3.1. Convenio para la Conservación de la Biodiversidad y Protección de Áreas Silvestres Prioritarias en América Central	. 80
	3.4.3.2. Convenio Regional Sobre Cambio Climático (Ciudad De Guatemala, 29/10/93)	82
	3.4.3.4. Convenio para el Manejo y la Conservación de los Ecosistemas Naturales, Forestales y el Desarrollo de Plantaciones Forestales (Ciudad de Guatemala, 29/10/93)	. 84
	3.4.3.5. Convenio Sobre La Diversidad Biológica (Río De Janeiro, 05/06/92)	. 86

3.4.3.6. Convención Relativa A Los Humedales De Importancia
Internacional, Especialmente Como Hábitat De Aves Acuáticas
(Ramsar, 02/02/71) 88
3.4.3.7. Convenio para la Protección de la Flora, de la Fauna y
de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América
(1940)
CAPITULO IV
ANALISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACION DE CAMPO
4.1 ENCUESTA DIRIGIDA A LOS CIUDADANOS DE LAS
COMUNIDADES
4.1.1 Datos de la población
4.1.2 Datos de opinión de la población
4.2 ENCUESTA DIRIGIDA A LOS FUNCIONARIOS DEL MARN 117
4.2.1 Datos de la población
4.2.2 Datos de opinión de la población
CAPITULO V
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
5.1 CONCLUSIONES
5.2 RECOMENDACIONES
BIBLIOGRAFIA146
ANEXOS

INTRODUCCION

La presente investigación sobre "EFICACIA DE LA LEY DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS. CASOS: AREA NATURAL EL ASTILLERO Y ESCUINTLA EN ELDEPARTAMENTO DE LA PAZ" se presenta como requisita previo a obtener el título académico de Licenciatura en Ciencias Jurídicas de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador.

Las áreas naturales protegidas, son un fenómeno mundial que en los últimos años ha tomado un importante auge, considerando que las ANP espacios ecológicos en donde se busca manejar y controlar la relación existente entre el medio ambiente y las comunidades aledañas a las áreas. Actualmente la preocupación por proteger el medio ambiente es a nivel mundial, razón por la que, muchos países se encuentran desarrollando y declarando Areas Naturales Protegidas en sus territorios. implementación depende en gran medida de las políticas de medio ambiente de cada nación, además de las características ecologías y económicas del lugar donde establecen las áreas.

Es ampliamente conocido el alto grado de deterioro en que se encuentran los recursos naturales en El Salvador. Casi la totalidad de la vegetación primaria, que en el pasado cubrió por completo la mayor parte del territorio nacional, actualmente está confinada en las pequeñas y fragmentadas áreas naturales, las cuales cada día se ven amenazadas por la constante presión humana, por la extracción irracional de leña y madera, la expansión de nuevas tierras para cultivos agrícolas y el creciente desarrollo urbano, esto ha traído como consecuencia una acelerada destrucción de los hábitats originales.

Ante tal situación, la protección de la biodiversidad debe ser una prioridad nacional. Entidades gubernamentales y no gubernamentales deben unificar esfuerzos para frenar el proceso de degradación y trabajar por la protección y restauración de los ecosistemas naturales, sobre la base de estudios técnicos y científicos que aseguren la existencia de los mismos. Para la elaboración de programas efectivos de conservación es importante conocer: Qué se debe proteger?, Dónde se debe proteger?, y Cómo se debe proteger?. Las respuestas completas de estas interrogantes se encontrarán únicamente a través del estudio de la diversidad biológica. No obstante, en países como el nuestro, los vacíos de información básica actualizada y técnicamente validada representan un fuerte obstáculo para iniciar este proceso.

Ante tal situación el propósito de la investigación es dar a conocer la problemática que existe en nuestro país por diversos factores que dificultan el efectivo cumplimiento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas. Se plantea como objetivo la presentación de un estudio socio jurídico valorando la eficacia de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en lo referente al manejo de es estás en El Astillero y Escuintla en el departamento de la Paz, así como identificar cuáles son las principales deficiencias de la Ley en cuestión en lo referente al manejo de las Áreas, efectuando una valoración del proceso de gestión y manejo de las mismas, estableciendo las características del plan de manejo y si estas están de acorde con la realidad social y jurídica de nuestro país, asimismo se hizo una evaluación respecto a la participación y colaboración de las comunidades aledañas a las áreas en la protección de las mismas.

Se presentan además, nociones generales del Derecho Ambiental en El Salvador desde la época colonial, hasta la actualidad, así como nociones de las Áreas Naturales Protegidas, el procedimiento para declarar un área

natural, las etapas y las instituciones que están involucradas, además se incluye un apartado donde se presente la situación actual de las Áreas Naturales Protegidas objeto de estudio .

En el capítulo III se desarrolla el Marco jurídico, donde se hizo un análisis de todas las disposiciones jurídicas, leyes secundarias, decretos y convenios pertinentes a las áreas naturales protegidas.

Se desarrolla en el Capítulo IV los datos que contienen el resultado de la investigación documental y de campo realizada, este tipo de investigación nos ayudo a mejorar el estudio porque nos permitió establecer contacto con la realidad, con el fin de conocerla mejor, en donde nos apoyamos en entrevistas, encuestas, testimonios y cuestionarios; esto es muy importante, pues muestra las opiniones de los diferentes sectores de la sociedad que fueron seleccionados para la obtención de una información confiable, exponemos los resultados cuantitativos provenientes de la aplicación de los instrumentos en donde se tomo una muestra selectiva de informantes claves; Personas de las comunidades aledañas a las áreas protegidas), así como a un conjunto de funcionarios del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y FUNDESA.

En el ultimo capitulo se enumera una serie de conclusiones y recomendaciones dirigidas a los diferentes sectores que fueron tomados en cuenta para la realización de la investigación, es decir; al Estado, MARN, FUNDESA y personas de las comunidades aledañas a las áreas, mismas que consideramos importantes, pues la investigación a realizar debe proporcionar un aporte no solo a los estudiantes o población afectada por el problema, sino que además a la sociedad en general, ya que el deterioro a nuestro medio ambiente afecta a nuestra sociedad en general, es decir que no es un problema que afecte determinado sector ya sea que este se

clasifique en edad o sexo, sino más bien afecta a cualquier ser humano por el solo hecho de existir y ser un ser vivo.

CAPITULO I

SINTESIS DE LA INVESTIGACION

1.1 SINTESIS

La investigación está dirigida a las Áreas Naturales Protegidas y cómo la Ley de Áreas Naturales Protegidas cumple con las exigencias actuales en la materia medio ambiental, regulando el manejo de las que han sido declaradas y las que están en proceso de ser declaradas.

Tomando en cuenta el largo proceso de declaratoria de un área que potencialmente posee vocación forestal hasta las que anteriormente han sido declaradas como tales, es necesario hacer una evaluación en lo referente a los intereses que el Ministerio de Medio Ambiente Recursos Naturales persigue tras de estos procesos y como el gobierno central y el Estado en todo lo competente al tema ambiental, agota recursos, tanto económicos como humanos para la preservación de dichas áreas.

Así mismo, es necesario establecer en la actual Ley de Areas Naturales Protegidas, un programa que realmente desarrolle la educación ambiental, tanto en los sectores de la educación formal como en la educación no formal e informal, a fin de brindar la información necesaria sobre las áreas naturales protegidas y crear en la población cambios de conducta que propicien un ambiente adecuado para la conservación y desarrollo de las mismas.

En esta investigación en particular, el estudio está dirigido a la Eficacia de la Ley de Áreas Naturales Protegidas: caso Áreas Naturales el Astillero y Escuintla en el Departamento de la Paz.

El área natural Protegida el Astillero, fue declarada como tal por medio del Decreto Ejecutivo N° 20 el 4 de septiembre de 2007 y publicado en el Diario

Oficial N° 207, Tomo N° 377 de fecha 07 de noviembre del año 2007. La misma está ubicada en el Cantón Guadalupe La Zorra, Municipio de San Luis La Herradura, en El Departamento de La Paz y consta de una extensión territorial de 2,534,880.5000 metros cuadrados, equivalentes a 362 manzanas 6907.02 varas cuadradas, posee áreas boscosas (húmedos y salados) que prestan servicios ambientales relacionados con la recarga de mantos acuíferos, conservación de suelos, captura de carbono, producción, turismo y recreación.

El área natural Escuintla, aun no ha sido declarada como protegida, no obstante esta recibe el tratamiento de una que ya fue declarada, esta consta de una extensión territorial de 872.72406 hectáreas, dicha área surgió como parte de la reserva de la reforma agraria, forma parte de la Hacienda Escuintla y se encuentra ubicada en el Cantón Tierra Blanca, jurisdicción de Zacatecoluca en el departamento de La Paz.

En este sentido debemos partir de la siguiente interrogante: ¿Qué tan eficaz es la aplicación de la Ley de Áreas Naturales Protegidas los casos: Área Natural El Astillero y Escuintla en el Departamento de La Paz? Dicha pregunta será contestada a lo largo de los capítulos siguientes y para lo cual se hizo necesario en primer lugar el establecimiento de objetivos puntuales y realizables, que podemos resumir en el siguiente planteamiento: "Presentar un estudio socio jurídico valorando la eficacia de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en lo referente al manejo de las ANP en El Astillero y Escuintla en el Departamento de La Paz", cabe señalar que para el cumplimiento del mismo se hizo necesario ahondar en el conocimiento de terminología propia de la Biología y otras ramas del conocimiento científico afines a la misma, para lograr analizar desde esta perspectiva planes de manejo y luego hacer otro análisis de naturaleza jurídica del mismo plan.

Fue necesario también, establecer el universo sobre el cual se desarrollaría la investigación de campo y se determinó que la población que serviría de muestra, es la de las personas que residen a los alrededores de las áreas naturales o del complejo natural, tanto del Cantón Guadalupe La Zorra, del municipio de San Luis La Herradura, así como los habitantes del Cantón Tierra Blanca, del Municipio de Zacatecoluca dándonos como resultado el universo de 4115 personas, obteniendo posteriormente una muestra de 241 personas misma que se detalla a continuación:

P= VariabilidadPositiva.	0.6
Z= Nivel de Confianza.	1.96
Q= VariabilidadNegativa.	0.4
E= Nivel de error.	0.1
N= Universo.	4,115
n= Muestra.	241

$$\frac{Z^{2} q}{\overline{E^{2} p}}$$

$$1 + \frac{1}{\overline{N}} \left(\frac{Z^{2} q}{\overline{E^{2} p}} -1 \right)$$

$$(1.96)^{2} (0.4)$$

$$(0.10)^{2} (0.\overline{6})$$

$$n = \frac{1 + \frac{1}{4,115} \left(\frac{(1.96)^{2} (0.4)}{(\overline{0.10})^{2} (0.6)} -1 \right)}{(0.10)^{2} (0.6)}$$

Dada la complejidad de la investigación y la necesidad de recolectar datos claves, no se realizó el muestreo según el cálculo establecido, sino que se desarrolló un muestreo selectivo con informantes claves, tomando como referencia a las personas que están organizadas dentro de las comunidades, es decir que el muestreo se llevó a cabo con los líderes comunales, representantes de las ADESCO y de las cooperativas que funcionan a los alrededores del complejo de Áreas Protegidas ESCUINTLA – EL ASTILLERO y que será presentado en un capitulo posterior.

Por otra parte se tomó cuenta la opinión del personal técnico del MARN por considerar que tienen un conocimiento más amplio en materia ambiental y específicamente en el tema del manejo de las ANP, de los Guarda recursos que trabajan de forma directa en el Área en cuestión por ser quienes conocen de primera mano las situaciones problemáticas que se dan en el complejo así como las necesidades que se tienen para la aplicación de la ley; por otro lado también se incluyeron las opiniones de algunas ONG que tienen la finalidad de preservar el medio ambiente.

Con esta investigación se pretende en primer lugar exponer los aspectos generales del problema a estudiar, especificar su origen, cual ha sido su tratamiento e identificar los puntos importantes de la problemática, para posteriormente establecer conclusiones sobre el caso y facilitar recomendaciones a las partes afectadas directamente, así como a las instituciones encargadas del trabajo ambiental en El Salvador.

CAPITULO II

ANTECEDENTES HISTORICOS

2.1 NOCIONES HISTÓRICAS DEL DERECHO AMBIENTAL.

El hombre siempre tuvo plena conciencia de su dependencia del ambiente. Sus primeras normas religiosas y jurídicas consagraron su protección. Todas las culturas primitivas temían a los elementos naturales, los deidificaban, les ofrecían sacrificios para que preservaran su ambiente natural, imponían tabúes para protegerlos, se identificaban con los elementos del ambiente y los idealizaban con su tótem. Así lo demuestra el culto a Pachamama en nuestra América, el de Gea y Remeter en Grecia, el de Ceres en Roma y las enseñanzas de Confucio y Lao Tse en el Antiguo Oriente Asiático.¹

El libro del Génesis expone que el hombre es tierra y tierra volverá a ser, así como que Dios le dio al hombre el jardín del Edén para su disfrute y aprovechamiento. De igual modo, el antiguo Testamento ofrece la primera disposición ambiental conocida dentro del libro del Éxodo, obligando a dejar la cosecha sin recoger un año cada siete.

Siguiendo con los textos bíblicos, cuando Dios quiso castigar a Egipto, lo hizo degradando la salud de sus habitantes y de su ambiente, incendió sus campos, convirtió el agua en sangre, aniquiló a los peces, envió plagas de ranas, moscas, piojos, pulgas y langostas, pero en cambio, separó las aguas del Mar Muerto para que su pueblo pudiera escapar e hizo brotar agua del desierto para saciar su sed.

De igual forma, cuando el hombre quiso destruir civilizaciones lo hizo degradando su ambiente, los cartagineses destruyeron los campos romanos

¹ Valls, M., *Manual de Derecho Ambiental*, Ugerman Editor, Buenos Aires, Argentina, 2001, p. 71.

y con ello su estructura republicana; los mongoles atacaron las obras hidráulicas de Korasán acabando con toda una civilización; los conquistadores españoles contaminaron los sistemas de abastecimiento de agua y riego de las culturas Azteca e Inca y éstas sucumbieron.

Rastreando los orígenes modernos del Derecho Ambiental, se encuentra en 1868 la demanda dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores del Imperio Austro-Húngaro, formulada por un grupo de agricultores preocupados por la depredación de las aves insectívoras llevada a cabo por la industria del plumaje, muy desarrollada a raíz de la moda victoriana que imponía plumas por doquier. Se solicitaba al Emperador Francisco José la suscripción de un tratado internacional para proteger a las aves beneficiosas para la agricultura.

Pocos años más tarde, en 1872, el Consejo Federal Suizo planteó la creación de una comisión internacional para la redacción de un acuerdo en materia de protección de las aves. Todas estas inquietudes tuvieron favorable acogida en 1884 cuando se reunió la comunidad ornitológica internacional en un congreso convocado en Viena.

Con dichos antecedentes se prepararon las bases para que, en 1902, se pudiera firmar en París uno de los primeros instrumentos internacionales sobre conservación: el Acuerdo Internacional para la Protección de las Aves Útiles para la Agricultura. Este acuerdo establece normas sobre conservación de fauna, prohibición de captura de determinadas especies, así como obligaciones tendientes al cuidado de nidos y huevos.

Los motivos que llevaron a la firma de dicho convenio fueron económicos, pero involucró la participación ciudadana que logró que la protección de los intereses agrícolas se impusiera sobre el mundo de la moda, todo lo cual redundó en la protección de una especie en peligro de extinción.

En años posteriores, se firmaron los primeros instrumentos bilaterales y regionales. Los temas iniciales estaban relacionados con la salud humana, la utilización de sustancias contaminantes en las guerras, las condiciones ambientales de los trabajadores, la navegación y explotación de algunos ríos, y la creación de parques y áreas de reserva de flora y fauna.

2.2 EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL DERECHO AMBIENTAL.

Con el doble objeto de explicar la construcción de este cuerpo normativo y de esbozar un panorama de los instrumentos multilaterales más importantes, desde una óptica estrictamente didáctica, se estructurará la evolución del Derecho Ambiental en varios períodos bien definidos para incluir en cada uno de ellos los documentos más representativos de cada época a saber:

2.2.1 Primera etapa: Hasta la Segunda Guerra Mundial

La idea base de los primeros acuerdos fue la conservación. Las preocupaciones primordiales eran de índole económica. En esta etapa se suscribieron instrumentos regionales referidos a cuestiones concretas, que se pueden agrupar de la siguiente manera:

a. Acuerdos regionales para preservar la fauna y flora en su estado natural.

Estos acuerdos promueven la creación de áreas naturales y buscan proteger la fauna silvestre. Independientemente de la motivación con que se hicieron (protección del comercio, la agricultura o el ambiente) de alguna forma redundarían en beneficio de este último.

A fines del siglo XIX se firmó en Londres la Convención Africana para la Preservación de Animales, Aves y Peces de la Vida Silvestre.² Entre sus objetivos se encontraba la preservación de la oferta comercial de trofeos de caza, marfil y pieles para el mercado internacional. También se esbozaba la conciencia de protección de especies en función de su rareza y contemplaba la posibilidad de crear reservas naturales para la protección de la fauna. Paradójicamente, con la inclusión del concepto de *especie dañina*, instó a que las Partes pusieran en marcha programas de destrucción de huevos de cocodrilo y víboras venenosas.

En 1933 se desarrolló un nuevo concepto: la creación de áreas protegidas como medio eficiente para preservar especies de fauna silvestre, además de una lista de especies protegidas. Esto se consignó en la Convención sobre la Conservación de la Fauna y la Flora en su Estado Natural.³

En la Convención para la Preservación de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América⁴ se introdujo un factor axiológico: proteger los elementos de la naturaleza por ser bellos o extraordinarios. Con ello se advierte un cambio interesante en materia de protección, ya que se pasó de proteger al ambiente por su utilidad económica, para hacerlo por su capacidad de causar asombro o deleite.

b. Tratados destinados a proteger determinadas especies.

En esta categoría corresponde mencionar el primer tratado ballenero internacional, ⁵ cuyo objetivo era proteger a la ballena barbada. Este tratado

² Firmada el 19 de mayo de 1900 y ratificada por Alemania, España, Francia, Italia, Portugal y el Reino

³ Firmada en Londres en 1933 por Bélgica, Egipto, India, Italia, Reino Unido, Sudán y Portugal entre otros. Actualmente en vigor, aunque carece de aplicación práctica.

⁴ Firmada en Washington el 12 de octubre de 1940 por la mayoría de los estados americanos.

⁵ Firmado en Ginebra el 24 de septiembre de 1931. Entró en vigor el 16 de enero de 1935.

fue reemplazado posteriormente por acuerdos más completos hasta la suscripción de la Convención Internacional para la Regulación de la Caza de las Ballenas en el año 1946.

c. Acuerdos en materia de cuencas hidrográficas.

El principal objetivo de estos acuerdos fue regular la navegación y la pesca en ríos importantes, como por ejemplo la Convención para regular la navegación en el Río Rin (1868) y el Tratado para la Reglamentación de la Pesca de Salmónidos (1885).

d. Acuerdos que regulan el empleo de sustancias contaminantes en tiempo de guerra.

Esta clase de acuerdos fueron realizados con miras a evitar la creación o, por lo menos, la utilización de armas de destrucción masiva, tales como los gases asfixiantes utilizados en la Primera Guerra Mundial. Por ello, en el año 1925 se firmó en Ginebra el Protocolo para la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y armas bacteriológicas, que fue un acuerdo de carácter universal.

En relación con este tema y, más recientemente, se adoptó la Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas que modifiquen el ambiente con fines militares y otros fines hostiles, firmada en 1976.

e. Acuerdos que regulan las condiciones ambientales en lugares de trabajo.

Estos estaban dirigidos principalmente al ámbito de la salud ocupacional y a evitar el uso de sustancias peligrosas para el ser humano. Entre ellos, se puede mencionar el Convenio relativo al empleo de la cerusa en la pintura, adoptado en Ginebra, en el marco de la OIT, en el año 1921.

f. Acuerdos de alcance universal referidos a la lucha contra las epizootias.

Las epizootias son enfermedades que acometen a una o varias especies de animales, por una causa general y transitoria. En 1924, se suscribió en París el Convenio para crear una oficina internacional de epizootias, y en 1935 en Ginebra se firmó la Convención Internacional para la lucha contra las enfermedades contagiosas de los animales.⁶

2.2.2 Segunda etapa: hacia Estocolmo.

Esta etapa se inició con la constitución de las grandes organizaciones internacionales de carácter universal y la creación de sistemas regionales y subregionales de rango internacional, y concluyó con dos hitos importantes para la evolución de la materia: a) la firma de la primera convención global moderna para la conservación integral de la naturaleza: la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional (Ramsar, 1971) y b) la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (Estocolmo, 1972).

Los instrumentos internacionales que se gestaron en esta época estaban destinados, en un comienzo, a proteger determinados recursos naturales o ciertas regiones del planeta afectadas por situaciones ambientales críticas. Posteriormente, al afianzarse la doctrina y el pensamiento ambiental, se observó que las acciones internacionales trataban de armonizar economía con protección de especies o ecosistemas.

Los acuerdos se orientaban hacia soluciones globalizadoras, constituyendo el principal instrumento de las políticas ambientales internacionales dirigidas a los grandes acuerdos universales, donde se plasmaban principios

⁶ Firmada en Ginebra el 20 de febrero de 1935, por Yugoslavia entre otros, la URSS, Turquía, Rumania, Polonia, Bélgica, Bulgaria e Irak.

vinculados con el ecodesarrollo, la economía sostenible y la solidaridad ambiental.

Luego de la Segunda Guerra Mundial, los Estados desarrollaron políticas de integración regional. En respuesta a esta tendencia de cooperación, se establecieron los siguientes sistemas regionales: la Organización de los Estados Americanos, la Organización de los Estados Centroamericanos, la Liga de los Estados Árabes y la Comunidad Económica Europea. Estas organizaciones incidirían, a partir de la Década de los Setenta, en la adopción de medidas y acciones destinadas a la protección integral del ambiente.

2.2.3 Tercera etapa: De Estocolmo a Río de Janeiro.

Inmediatamente después de Estocolmo la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó, en su vigésimo séptimo período de sesiones (19 de septiembre de 1972) una serie de resoluciones sobre el medio ambiente referidas a los siguientes temas:

- Resolución 2995: Cooperación entre los Estados en el campo del medio ambiente.
- Resolución 2996: Responsabilidad ambiental de los Estados.
- Resolución 2997: Creación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)⁷ y Disposiciones institucionales y financieras para la cooperación internacional en relación con el medio ambiente.

12

.

⁷ Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente nace en Estocolmo y ha tenido un papel preponderante en el desarrollo y negociación de la mayoría de los tratados ambientales internacionales, además sirve de Secretaría para muchos de los tratados y es responsable de suministrar la información ambiental global.

Luego de Estocolmo nacieron organizaciones gubernamentales y no gubernamentales (ONG) destinadas a tratar el tema ambiental. El derecho interno de los Estados comenzó a adaptarse a principios vinculados con las políticas ambientales.

Diez años después de la cumbre de Estocolmo y por resolución del 28 de octubre de 1982, la Asamblea General de las Naciones Unidas ratificó los principios de la Declaración de Estocolmo a través de la Carta Mundial de la Naturaleza, documento no vinculante que refleja las preocupaciones ambientales de ese momento.

2.2.4 Cuarta etapa: Conferencia de Río de Janeiro.

Por resolución 44/228, la Asamblea General de las Naciones Unidas convocó a la Conferencia sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en Río de Janeiro, Brasil, en junio de 1992. Acudieron a dicha conferencia unos 170 representantes estatales para intentar visualizar el problema ambiental en forma integral y aunar esfuerzos en la lucha por mejorar la calidad del ambiente global.⁸

Los principios fundamentales que animaron el espíritu de la conferencia o Cumbre de la Tierra, como se la dio en llamar con posterioridad, se basan en la consideración de la diversidad biológica como patrimonio común de la humanidad y en el concepto de la responsabilidad compartida para su conservación y uso sostenible. El interés de muchos países, en particular, aquellos en vías de desarrollo y con gran riqueza en diversidad biológica, fue más que evidente, sobre todo cuando algunos efectos ambientales negativos

13

.

⁸ La Cumbre de Río de Janeiro es catalogada como la madre de todas las conferencias ya que participaron 115 jefes de gobierno, 178 naciones y miles de delegados. La Cumbre de la Tierra fue cubierta por 9000 periodistas y 1400 ONG´s estuvieron presentes participando en un Foro Global paralelo a la cumbre.

dependen claramente de decisiones que están más allá de las fronteras del propio país.

Durante la Cumbre de la Tierra se adoptaron los siguientes documentos:

- La Declaración de Río de Janeiro sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.
- El Convenio sobre la Diversidad Biológica.
- La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.
- Declaración de Principios No Obligatorios en Materia Forestal.
- La Agenda 21 y la creación de la Comisión sobre Desarrollo Sostenible, la cual fiscaliza la implementación de la Agenda 21.

La Declaración de Río de Janeiro sobre Medio Ambiente y Desarrollo constituyó una proclamación contenida en 27 principios no vinculantes que se fundamentaron en la Declaración de Estocolmo de 1972, reafirmando sus postulados sobre la Declaración de Estocolmo de 1972. La meta de la declaración era establecer la cooperación entre los Estados para lograr acuerdos en las leyes y principios que promovieran el desarrollo sostenible.

La Declaración confrontó diversas áreas que se relacionan con el cambio global, y brindó un contexto de políticas para reducir los efectos negativos que pudiera producir. Incluyó, entre otros, los recursos naturales, el impacto ambiental del desarrollo, la protección de los ecosistemas, el intercambio de conocimientos científicos, la transferencia de tecnología y la internalización de costos ambientales.

El Convenio sobre la Diversidad Biológica es un tratado relativo a la conservación de la diversidad genética, las especies y el hábitat. Los objetivos de este Convenio son la conservación de la diversidad biológica, la

utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos mediante, entre otras, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada.

La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático comprometió a la Partes contratantes a estabilizar la concentración de gases de efecto invernadero en la atmósfera a niveles que eviten interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático. Estableció, como una obligación específica para determinados Estados, la reducción individual o colectiva de las emisiones de gases con efecto invernadero a los niveles de 1990 antes del año 2000.

La Agenda o Programa 21 es un documento que recogió 40 elementos de un programa de acción para poder llevar a cabo los contenidos que se acordaron en la Conferencia, siendo uno de sus objetivos prioritarios la conservación y preservación de la biodiversidad, así como la aplicación y mejoramiento del Convenio sobre la Diversidad Biológica. En opinión de la comunidad científica⁹, constituye el más completo de los planes de acción adoptado por la comunidad internacional para los Años Noventa y más allá. Representa un conjunto de estrategias integradas y programas detallados para detener y revertir los efectos de la degradación ambiental y promover el desarrollo adecuado y sostenible en todos los países.

⁹ Barra, R, Universidad de Concepción, Centro EULA, Programa de Doctorado en Ciencias Ambientales, Chile, 1997.

2.2.5 Quinta etapa: Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible.

Diez años después de la Conferencia de Río de Janeiro sobre Medio Ambiente y Desarrollo se celebró la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible en Johannesburgo, Sudáfrica del 26 de agosto al 4 de septiembre de 2002. Mientras que en la Cumbre de la Tierra, los Estados se comprometieron a implementar una serie de novedades y modificaciones en sus respectivos ordenamientos jurídicos, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible, no produjo resultados relevantes, en el sentido de acuerdos que permitieran concertar nuevos tratados. Sin embargo, se establecieron metas importantes tales como: en el año 2015 reducir a la mitad el número de personas que no tiene acceso a servicios básicos de saneamiento; en el 2020 producir y utilizar productos químicos, siguiendo métodos que no tengan efectos negativos importantes sobre la salud humana y el ambiente: mantener o restablecer, de modo urgente y a ser posible para el 2015, las poblaciones de peces a niveles que puedan dar la producción máxima sostenible o lograr para el 2010 una reducción importante de la tasa actual de pérdida de la diversidad biológica.

En Johannesburgo se asumieron también compromisos en materia de acceso y saneamiento al agua potable, energía, mejora de los rendimientos agrícolas, gestión de los productos químicos tóxicos y conservación de los ecosistemas.

2.3 EL DERECHO AMBIENTAL EN CENTRO AMÉRICA.

Centroamérica es una región rica en diversidad biológica en donde se pueden observar cerca de 20.000 especies de flora, 20 zonas de vida y cientos de especies de aves y mamíferos. Ahí se encuentra, además, el 8% de la superficie de los manglares del mundo y la segunda barrera de arrecifes de coral más importante del planeta.

En sus más de 300 formas de paisajes se encuentra otro tesoro, representado en la diversidad cultural. Existe una gran variedad y mezcla de culturas en donde se ubican pueblos indígenas, afrodescendientes y mestizos. Los modelos culturales en Centroamérica están definidos principalmente por la herencia maya y de otras culturas indígenas, a las que se añade la herencia colonial hispánica. Juntos conforman la gama de conocimientos tradicionales, colores, olores y sabores que conforman Centroamérica.

A pesar de la riqueza biológica y cultural, la región cuenta con un gran enemigo que es la pobreza. De los cerca de 39 millones de centroamericanos se estima que el 50.8% de la población se halla en pobreza y un 23% en situación extrema. Por lo tanto, aliviar este mal a través de un desarrollo sostenible se convierte en el principal reto para Centroamérica.

Las transformaciones políticas y económicas que se gestaron a inicios de los noventa, sobre todo el cese de los conflictos armados, renovaron el interés por avanzar en los procesos de integración en lo económico, social y ambiental; lo cual fue además favorecido por la tendencia mundial a la conformación de bloques económicos. Nació entonces la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo y el Sistema de Integración Centroamericana, en este marco se insertó el Derecho Ambiental regional.

La evolución del Derecho Ambiental en Centroamérica ha ido de la mano con el nacimiento de los principales convenios internacionales en materia ambiental. Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Belice y Panamá han ratificado los principales convenios internacionales, entre otros, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención Marco sobre

Cambio Climático, la Convención Ramsar y la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.

La región cuenta con una gran riqueza natural y cultural, sin embargo, la experiencia demuestra que existe una alta vulnerabilidad ante los fenómenos naturales que está relacionada con los niveles de pobreza de la población. Las condiciones de vida tienen a su vez, relación directa con los modelos de apropiación, el acceso y uso que los diferentes agentes sociales y económicos hacen de los recursos naturales.

Centroamérica constituye una de las regiones del continente americano más propensas a los desastres naturales. ¹¹ De acuerdo con estudios realizados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), solamente en 1998, el huracán Mitch causó daños humanos de aproximadamente 18,000 muertos o desaparecidos, 2.3 millones de damnificados directos, y más de 5,000 millones de dólares en pérdidas materiales.

Aunque los desastres a gran escala como el huracán Mitch captan la atención internacional, estos grandes eventos constituyen solo una parte del problema. Anualmente, la región sufre cientos de eventos a pequeña y mediana escala, que combinados, causan más perjuicios y alteraciones que

¹¹ De acuerdo con la información registrada por la Oficina de Asistencia para Desastres en el Extranjero (OFDA), la región sufrió entre 1960 y 1992, 75 eventos denominados "desastres". Éstos han variado entre desastres de escala nacional (por ejemplo el terremoto de Guatemala en 1976, el Huracán Fifi en Honduras en 1974 y el Huracán Juana en Nicaragua en 1988); de escala regional y metropolitana (por ejemplo, los terremotos de Managua en 1972 y San Salvador en 1986; las inundaciones en el Noroeste de Nicaragua y sudeste de Honduras en 1982; el terremoto de Limón – Bocas del Toro en abril de 1991 y el Tsunami de la costa Pacífica de Nicaragua en 1992); y eventos más localizados de impacto urbano y rural) por ejemplo las inundaciones de ciudad Neyly en 1988, los tornados de Bocas del Toro en 1964 y la Ciudad de Panamá en 1992 y el deslizamiento de la Uruca en San José en 1992). Lavell, A., Viviendo en Riesgo, versión modificada, propuesta de investigación, presentada al Centro de Investigaciones para el Desarrollo Internacional, CIID, de Canadá, Investigación realizada en Honduras, Costa Rica, El Salvador y Guatemala.

diez grandes eventos. Las amenazas naturales, tales como huracanes y terremotos, no tienen que convertirse en "desastres naturales" y sociales. Gran parte del riesgo puede reducirse con una planificación apropiada, incluyendo una gestión ambiental adecuada.¹²

La legislación ambiental en Centroamérica no es nueva, así como tampoco los problemas que enfrenta la sociedad por conservar y utilizar racionalmente los recursos naturales. Los pueblos indígenas se regían por leyes consuetudinarias que regulaban el uso de los recursos. Luego en el período de la conquista, en 1502, los españoles impusieron nuevos métodos para regular las aguas y los suelos. Esta práctica continuó durante la conformación de las repúblicas en Centroamérica hasta la fecha.

En Centroamérica cada vez fue más latente la necesidad de abordar, por medio del derecho, las medidas precisas para alcanzar un desarrollo sostenible. A partir de 1992, con la puesta en marcha de la Agenda 21 que proponía un marco operativo general para el logro del desarrollo sostenible, la región comenzó una efervescencia de creación de leyes en dos fases: preparativa a Río 92 y después de Río 92.

En 1994, los gobiernos Centroamericanos suscribieron la Alianza Centroamericana para el Desarrollo Sostenible (ALIDES) como estrategia regional orientada a que los siete países que conformaban el Istmo trabajaran coordinadamente en lo político, económico, social, educativo, cultural y ambiental en busca del desarrollo sostenible.¹³

¹² Banco Interamericano de Desarrollo, Reunión del Grupo Consultivo para la Reconstrucción y Transformación de Centroamérica, Reducción de la Vulnerabilidad frente Amenazas Naturales: Lecciones Aprendidas del Huracán Mitch, Suecia. mayo, 1999, p. 7.

¹³ Los siguientes son los presupuestos que establece la ALIDES en materia de Ambiente:

[•] Armonizar y modernizar los parámetros ambientales, la legislación y las instituciones nacionales encargadas.

El Salvador creó su Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales en 1997 con el objetivo de cumplir y hacer cumplir la legislación ambiental, formular y coordinar las políticas nacionales sobre el ambiente. La Ley del Medio Ambiente de El Salvador es la más novedosa de la región (aprobada en 1998). Su objetivo es desarrollar las disposiciones de la Constitución de la República que se refieren a la protección, conservación y recuperación del medio ambiente; el uso sostenible de los recursos naturales que permitan mejorar la calidad de vida de las presentes y futuras generaciones; normar la gestión ambiental, pública y privada y la protección ambiental como obligación básica del Estado, los municipios y los habitantes en general y; asegurar la aplicación de los tratados o convenios internacionales celebrados por El Salvador en esta materia.

Se establecieron los principios para una política del medio ambiente que deberá ser renovada cada cinco años. Se declaró de interés social la protección y mejoramiento del medio ambiente delegando al Gobierno la responsabilidad de introducir medidas que dieran una valoración económica al medio ambiente, asignando los derechos de explotación de los recursos naturales de forma tal que el ciudadano al adquirirlos, los use con responsabilidad y de forma sostenible.

Se creó un Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente coordinado por el Ministerio, las unidades ambientales en cada Ministerio y las instituciones

[•] Reducir los niveles de contaminación de aire, agua y suelo que afectan la calidad de vida.

[•] Salvar, conocer y usar la biodiversidad de la región promoviendo entre otras cosas el desarrollo de corredores biológicos y áreas protegidas, centros de biodiversidad y jardines biológicos.

[•] Fortalecer la capacidad de regulación, supervisión y aplicación de normas ambientales, así como la tipificación de los delitos ambientales.

[•] Promover la toma de conciencia y la participación de la sociedad mediante la incorporación de los aspectos ambientales en los sistemas educativos formales y no formales.

[•] Disminuir consistentemente el ritmo de deforestación y al mismo tiempo promover la reforestación y la actividad forestal productiva a nivel regional.

autónomas y municipales. Se le conoce como SINAMA y tiene como finalidad establecer, poner en funcionamiento y mantener en las entidades e instituciones del sector público los principios, normas, programación, dirección y coordinación de la gestión ambiental del Estado.

Se determinaron como instrumentos de la política del medio ambiente a: El Ordenamiento Ambiental dentro de los Planes Nacionales o Regionales de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial; la evaluación ambiental; la información ambiental; la participación de la población; los Programas de Incentivos y Desincentivos Ambientales; el Fondo Ambiental de El Salvador y cualquier otro programa de financiamiento de proyectos ambientales; la ciencia y tecnología aplicadas al medio ambiente; la educación y formación ambientales; la estrategia nacional del medio ambiente y su plan de acción.¹⁴

2.4 EL DERECHO AMBIENTAL EN EL SALVADOR.

2.4.1 Época Colonial

A partir del primer contacto de los europeos con el Nuevo Mundo, hace más de 500 años, los bosques del hemisferio occidental también comenzaron a desaparecer. Se cortaron los bosques para acomodar las crecientes necesidades de los colonos en materia de nuevas tierras para establecer sus cultivos de alimentos. Los suelos templados permitieron que la agricultura sostenible fuera posible una mejor alternativa para el uso de la tierra que el forestal. Los bosques fueron talados también para obtener leña para cocinar y para calefacción y madera para la construcción de viviendas y muebles.

¹⁴ Aguilar Rojas, Grethel e Iza, Alejandro. Derecho Ambiental en Centro América, TOMO I. UICN. San José, Costa Rica 2009.

Uno de los primeros y el más repugnante y trágico resultado del "encuentro" de los mundos fue la masiva reducción de la población indígena de América Central, lo cual tuvo un impacto sobre la extracción de los recursos naturales.

Como tendencia general, la disminución fue mayor en la vertiente pacifica y en las regiones inter montañas, que en la vertiente Caribe donde las condiciones ambientales de carácter seminomada de los pueblos indígenas dificulto el contacto de los invasores.¹⁵

Sin embargo, en otras áreas el incremento en el nivel de explotación de los recursos naturales que los españoles exigían a los indígenas "compenso" el vaciamiento espacial al romper con el equilibrio que los indígenas tenían con su medio natural. Esta tendencia aparece claramente en el caso del cacao, tanto la de soconusco, en la segunda mitad del siglo XVI, como posteriormente en los cacaotales de Izalco (El Salvador), mucha de esta limpieza pudo haber sido contraproducente, en la medida que mas y mas arboles eran plantados, debió cortarse mucho de la selva original lo que aumento la erosión, empobrecimiento de los suelos y disminuyo las cosechas en general.

En la medida que más y más arbustos eran plantados debió cortarse mucho de la selva original, lo que aumento la erosión, empobrecimiento de los suelos y disminuyo las cosechas en general. En el caso de Izalco señala que "la destrucción de la vegetación protectora; las plantaciones atestadas de arbustos, la cosecha descuidada y la poca atención por renovar las plantas acortaba la vida de muchos árboles, aunado a eso la tala inmoderada e

¹⁵LIMON RODRIGUEZ, BENJAMIN, RAMOS GRANADOS, MARIA MAGNALENA, Ciencias del Ambiente, Universidad Autónoma de Nuevo León, Editorial Continental, 2da Edición, México. 2002 Pág., 30

incendio de los bosques y hierbas altas eran la causa de erosión, empobrecimiento del suelo protector e inundaciones sorpresivas.¹⁶

Como se puede observar entonces, la situación fue mucho más compleja que la formula simple de "menos indígenas = mayor regeneración de bosque", es tanto que la reducción indígena iba de la mano de un uso mucho mas intensivo, destructivo en la gran mayoría de casos, de los recursos naturales, llegando a extremos tales que rompía con la reproducción biológica de los indígenas. Al final el resultado era una pauperización generalizada de cada una de las regiones donde se llevo a cabo este proceso.

2.4.2 Época Contemporánea

Así tenemos que desde la época de la colonia hasta aproximadamente fines de la década del 40 y principios del 60 del siglo XX, el desarrollo de los núcleos poblacionales y la expansión de la frontera agrícola se han realizado a expensas de las tierras cubiertas con bosque, mientras que la ganadería tradicional se desarrollo principalmente sobre las praderas naturales. Sin embargo, a mediados de la década de los sesenta, se intensifica en la Región Oriental en el proceso de colonización, a través de políticas pública y privadas de reforma agraria en terrenos de propiedad fiscal principalmente y de la propiedad privada secundariamente que no considero los aspectos ambientales para la incorporación. Más tarde, a partir de la década de los setenta, la producción agropecuaria tradicional incorpora también una intensa transformación de áreas boscosas nativas a praderas cultivadas, principalmente para el engorde de ganado vacuno.

¹⁶Ídem.

El proceso de deforestación ocurrido en la Región Oriental muestra que en 40 años, comprendidos entre 1945 y 1985, ha llegado a eliminar 4,916.452 hectáreas lo cual representa un promedio aproximado a 123 mil hectáreas.

Cada año en dicho periodo resalta el intervalo de 8 años, entre 1968 y 1976, en que la tasa de deforestación fue aproximadamente 212 hectáreas.

Cada año estudios sobre la deforestación realizado indican que en el año 1985 existían 3.507.670 hectáreas. Aproximadamente, con una tasa media de 290 mil hectáreas cada año, esto como consecuencia del inusitado proceso de desmonte por parte de los grandes propietarios, quienes motivados por la presión que la población rural ejercía en procura de las tierras para la colonización, se vieron obligados a introducir "mejoras" en sus propietarios.

Queda bien evidenciado que la destrucción de los bosques ha resultado principalmente de las malas prácticas agrícolas y cría de ganado, asociados de problemas de uno y tenencia de la tierra. De hecho estos principales elementos causales de deforestación, demuestra que históricamente el problema forestal ha estado íntimamente ligado a la tenencia de la tierra y a los modelos de la reforma agraria y de producción agropecuaria del país.

La actividad agrícola de los siglos modernos de desarrollo en un marco jurídico- institucional, igual de la época medieval. Los cambios en los siglos XVI, XVII y XVIII fueron sobre todo cuantitativos y no implicaron transformaciones profundas en el marco jurídico-institucional, que fue heredado en la época medieval.¹⁷

¹⁷NOVO, JUAN MANUEL, La educación ambiental, Bases Éticas, conceptuales y metodológicas. Madrid Ediciones UNESCO/Universitarias 1998. Pág. 90

El régimen de la propiedad de la tierra evoluciona con una persistente tendencia hacia la concentración de la tierra por parte de la iglesia, la nobleza y todos los demás notables de la sociedad. Las donaciones, las compras y el crédito eran los principales mecanismos del proceso permanente de concentración de la sociedad. Las transferencias de la tierra a la iglesia y nobleza eran una ampliación constante de la propiedad amortizada. Además la tierra de la Iglesia era de mejor calidad y por tanto más productiva. Este rasgo chocaba frontalmente con los principios del liberalismo económico que sostenían los ilustrados.

Esta tendencia hacia la amortización de la tierra protagonizada por el clero y la nobleza fue en parte contrarrestada por un proceso opuesto que afecto al patrimonio de los edificios. En la segunda mitad del siglo XVI y luego el XVI, se privatizo legalmente buena parte de la tierra común para aumentar los ingresos de la Hacienda Real. Además estaban las privatizaciones violentas ejecutadas por parte de los propios vecinos o forasteros poderosos. Pero estas privatizaciones se referían a la propiedad y liberaban a la tierra de amortizaciones municipales. Este fenómeno de la amortización fue progresivo, pero buena parte de estas privatizaciones transfirieron la tierra al clero.

Los progresos obtenidos se vieron no obstante condicionados por nuevas cuestiones, mayormente ajenas a los temas puramente científicos. La mecanización y profundos cambios producidos en la organización de la economía agrícola trajeron consigo una serie de problemas, tanto políticos como sociológicos. Las reformas agrarias, el nacimiento de sindicatos para defender los derechos colectivos de los trabajadores, la despoblación del medio rural, genero una nueva era de la agricultura marcada por movimientos sociales importantes, en definitiva una fisonomía de la

agricultura totalmente a los tiempos precedentes. En el siglo XX tras la segunda guerra mundial, se manifestó una explosión demográfica con la consiguiente demanda de alimentos, esto dio lugar a la llamada "revolución verde", que se supuso el cultivo selectivo de determinadas especies tradicionales con objeto de obtener el máximo rendimiento, los métodos de cultivo intensivo se generalizaron y se desarrollaron nuevos híbridos.

2.4.3 Época actual

Aunque el área forestal mundial ha estado disminuyendo durante siglos, recién en la segunda mitad del siglo XX el proceso se acelero hasta alcanzar proporciones alarmantes. A partir de 1960 ha habido un gran cambio en el ritmo de los bosques tropicales están siendo eliminados. En cambio, el área de bosque templado de los países desarrollados aumento en un 0.1 por ciento en la década de los 80s, se considera que la presión ejercida de las poblaciones rurales fue la principal fuerza que motivo estos cambios. En contraste con ello, en América Latina, se ha presenciado un cambio hacia la agricultura permanente y la cría de ganado, asociados a menudo con asentamientos de población y proyectos de infraestructura.

La tragedia reside en el hecho de que la mayor parte de estas tierras deforestadas no son aptas para la agricultura o el pastoreo a largo plazo se degrada rápidamente una vez que los bosques han sido cortados y quemados. En efecto, son escasas las tierras forestales de los trópicos que todavía conservan la posibilidad de permitir la agricultura sostenible.

En el Salvador, para llevar a cabo la protección de los bosques que se consideran, por sus características como áreas necesarias para ser protegidas a través de normas especificas, se han tomado algunas medidas para controlar el acelerado deterioro de las áreas naturales.

2.5 AREAS NATURALES PROTEGIDAS EN EL SALVADOR

Áreas Naturales Protegidas:

Definición:

"Es una superficie de tierra o mar especialmente dedicada a la protección y mantenimiento de la diversidad biológica y de los recursos naturales y culturales asociados; manejada a través de medios legales, o de otros medios efectivos¹⁸".

"Un espacio geográfico claramente definido, reconocido, dedicado y gestionado, mediante medios legales u otros tipos de medios eficaces para conseguir la conservación a largo plazo de la naturaleza y de sus servicios ecosistémicos y sus valores culturales asociados¹⁹."

Los esfuerzos para el establecimiento de un Sistema de Áreas Naturales Protegidas en El Salvador, tienen su origen en el año de 1973 con las recomendaciones hechas por el Dr. Delfín Goitía, Director del Proyecto Forestal de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) con sede en la Dirección General de Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el sentido de replantear los objetivos del Distrito Forestal de Metapán hacia los objetivos de un Parque Nacional. Organizativamente el Proyecto se encontraba en el Servicio Forestal y de Fauna. Como resultado de la recomendación, en 1974, se crea la Unidad de Parques Nacionales y Vida Silvestre, siempre como una dependencia del Servicio Forestal y de Fauna²⁰

²⁰Tercer Informe Nacional de Áreas Naturales Protegidas, El Salvador 2010. Pág. 18

¹⁸Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales (UICN 1994)

¹⁹ UICN (2008)

A partir de este año se inicia un proceso de identificación, a nivel nacional, de espacios de territorio con presencia de remanentes representativos de los diferentes ecosistemas presentes en El Salvador.

Es así como en 1976 se reconocieron 47 áreas, siendo estas de diversos regímenes de tenencia. Las primeras áreas que fueron reconocidas fueron Montecristo, El Imposible, Laguna el Jocotal, Barra de Santiago y Los Andes. La hacienda Montecristo y las haciendas el Imposible y San Benito fueron adquiridas por el Estado para su conservación. Estas dos áreas son las únicas que tienen decreto legal como Parque Nacional.

En 1980, con el proceso de transformación agraria que impulso el gobierno de aquel entonces, las haciendas mayores de 500 ha. Fueron expropiadas por el Estado posibilitando la inclusión de aquellas áreas boscosas que dentro de estas haciendas se encontraban en un sistema de áreas naturales. La primera etapa de la Reforma Agraria afectó haciendas que en su conjunto poseían cerca de 92 áreas boscosas. Estas áreas identificaron para integrar al sistema Salvadoreño de Área Áreas Naturales Protegidas (SANP).²¹

En 1981 la Unidad de Parques Nacionales del Servicio Forestal y de Fauna elevada a Servicios de Parques Nacionales y Vida Silvestre (PANAVIS) como una división del Centro de Recursos Naturales siempre bajo el MAG. Durante la II Reunión Centroamericana sobre el manejo de Recursos Naturales y Culturales (1987) PANAVIS, en conjunto con la Dirección de Patrimonio Cultural del Ministerio de Educación (MINED), propusieron un total de 52 áreas, la mayoría identificadas dentro del sector reformado, como base para conformar el sistema de Áreas Naturales Protegidas (Secretaria Ejecutiva de Medio Ambiente SEMA 1994).

²¹Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Diagnostico sobre la participación de la Sociedad en la gestión de las Áreas Naturales Protegidas, San Salvador. Agosto 2002, Pág. 15

En 1988 fue integrado un Equipo planificados con carácter interinstitucional y multidisciplinario constituido por técnicos de organización no gubernamentales. Como resultado se obtuvo el Documento "Marco Conceptual y Metodología para la Evaluación y análisis de las Áreas integrantes del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas de El Salvador (SPNVS 1990).

Problemas de carácter técnico y financiero provocaron el estancamiento en la formulación del plan de estrategia del sistema y el equipo planificador fue disuelto y hasta mediados de 1992 se presento un informe técnico de las actividades desarrolladas durante el periodo Octubre de 1989 a Septiembre de 1990.

A partir de 1993 la Secretaria Ejecutiva del Medio Ambiente (SEMA) tomo el compromiso de llevar adelante la coordinación del proyecto, haciendo énfasis en la importancia de concluir la estrategia y plan de acción del sistema salvadoreño de Áreas Protegidas, reintegrando un equipo mínimo con representantes del servicio de Parques Nacionales y Vida Silvestre, la Dirección General de Patrimonio Natural y la Dirección General de Patrimonio Cultural, ambos dependientes del Consejo Nacional para la Cultura y Arte.²²

Durante los primeros años de la década de los 90s continua el proceso sobre la planificación estratégica del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el cual culmino con la propuesta del Sistema Salvadoreño de Áreas Protegidas SISAP (SEMA). Con lo anterior se incremento el número de áreas protegidas a los 125.

29

-

²²Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Óp. cit. Pág. 19

En 1998 entro en vigencia la Ley del Medio Ambiente, la cual establece en el Titulo IX, articulo 78 la creación del Sistema de Áreas Naturales Protegidas (SANP) en incluye aquellas establecidas legalmente con anterioridad: Parque Nacional El Imposible y la Laguna El Jocotal. Así mismo en mencionada disposición se da también atribuciones para velar por la aplicación de la normativa vigente, formular planes, políticas y estrategias así como promover y dar seguimiento a los planes de manejo.

El monitoreo ha mejorado en los últimos años, pero todavía está lejos de ser aceptable. Las estimaciones sobre su magnitud son probablemente conservadores y subestiman el porcentaje de cubierta forestal perdida. La FAO, organismo de las Naciones Unidas responsable de la recopilación y publicación de estadísticas, depende de gran medida de la información proporcionada por los ministerios de recursos forestales de cada país que presenta los datos.

La perdida de bosques o la deforestación es uno de los problemas más graves del mundo y como consecuencia de esto, aumenta:

- 1- La destrucción del suelo debido a la erosión
- 2- La pérdida del hábitat de la vida silvestre
- 3- La perdida de la biodiversidad
- 4- La alteración del agua

Es así que para fines de la década de los setenta las estadísticas mostraban que el país, ya había perdido casi el 80% de su vegetación natural y exceptuando los bosques salados (manglares) y los de pino queda, menos del 3% de la vegetación original del país en áreas extensas. Los mecanismos de regulación del uso y conservación de las Áreas Naturales Protegidas, cobraron mayor importancia en el Salvador, después de los compromisos adquiridos al firmar y ratificar el Convenio sobre Diversidad Biológica,

promovido por la Organización de Naciones Unidas de la Cumbre de Rio de 1992. Y para reafirmar su voluntad política, los países centroamericanos crearon un instrumento regional denominado "Convenio Centroamericano de Biodiversidad" que reúne el espíritu del convenio mundial.

En el año 2001, el personal de PANAVIS es incorporado al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) específicamente a la actual Gerencia de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico, dependencia de la Dirección General de Patrimonio Natural. Desde entonces a la fecha se ha dado continuidad a los procesos de calificación, entrega material de inmuebles, asignación al MARN, declaratoria de los espacios como Áreas Naturales Protegidas y todos aquellos procesos relacionados con la gestión de las mismas y la consolidación del Sistema de Áreas Naturales Protegidas (SANP).

De las 189, 59 áreas específicas cuentan con Declaratoria de Establecimiento de Área Natural Protegida, con una extensión terrestre y marina de 35045 ha. Estos inmuebles forman parte del Sistema e incluyen: a) 42 áreas provenientes de la Reforma Agraria, ahora propiedad del Estado, b) 16 áreas Estatales que no provienen de la Reforma Agraria y 1 área municipal. Las otras 130 áreas restantes se encuentran en alguna fase del proceso de legalización como Áreas Naturales Protegidas. Estas representan una extensión de 146680 hectáreas.

En la mayoría de las áreas naturales no se ha realizado la demarcación física de los terrenos; la demarcación se ha realizado en un 19.15% de las áreas en una extensión de 36,089 ha.

2.5.1 Número y tamaño de Áreas Naturales Protegidas demarcadas

En la mayoría de las áreas naturales no se ha realizado la demarcación física de los terrenos que corresponden a las áreas que legalmente constituyen el Sistema o que se encuentren en el proceso de legalización para integrarlo.

Actualmente existen varias situaciones respecto a la demarcación de tales áreas naturales:

De las áreas no provenientes de la Reforma Agraria, propiedad del Estado, 7 han sido demarcadas por medio de monumentos de cemento piramidales y cilíndricos de un promedio de 60 cm, enterrados a una profundidad de 40 cm, de acuerdo al levantamiento topográfico.

En el caso de las municipales solamente 1, Ojo de Agua del Venado, ha sido demarcada, utilizándose monumentos como los descritos anteriormente. Para las provenientes de la Reforma Agraria, que constituyen el grueso de los casos, solamente en 28 se ha realizado la demarcación, utilizando el mismo tipo de elementos físicos antes descrito.

En general, la demarcación se ha realizado en un 19.15% de las áreas en una extensión de 36,089 ha, considerando la participación de los colindantes a través de una convocatoria para notificar sobre el proceso de demarcación y la contratación de mano de obra local. Tal acción ha traído como beneficios la definición de linderos los cuales han sido debidamente cercados, minimizando la realización de actividades que no son consistentes con los objetivos de manejo de las categorías de las áreas establecidos en el artículo

16 Ley de ANP (El Salvador, 2005a) y los objetivos del Sistema definidos en el artículo 79 de la Ley del Medio Ambiente (El Salvador, 1998a)²³

Las áreas que se proponen para integrar el Sistema serán las130 restantes a las 59 ya declaradas y que se encuentran en alguna fase del proceso de legalización como Áreas Naturales Protegidas. Estas representan una extensión de 146680 ha.

Como ha sido señalado anteriormente, el número de áreas que alcancen el estatus de Declarada puede variar dependiendo de sus características, de los resultados de los estudios técnicos y de la calificación de las áreas, para considerar su inclusión al Sistema e igualmente, la extensión también variará.

La fluidez del proceso de declaratoria de las áreas provenientes del Sector Reformado, depende de la agilidad y voluntad política con que el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria realice las entregas materiales de los inmuebles²⁴.

2.5.2 Procedimiento para la Declaratoria de un Área Natural Protegida

El Procedimiento para la declaratoria de un Área Natural Protegida se desarrolla en varias etapas y en él están involucradas varias instituciones que se relacionan con el manejo de las Áreas Naturales Protegidas. En la Primera etapa, se procede a la recolección de información del inmueble seleccionado, por parte del equipo calificador del ISTA, así mismo este

_

²³ III Informe Nacional de Áreas Protegidas en El Salvador (MARN)

²⁴ III Congreso Mesoamericano de Áreas Protegidas, Mérida, Yucatán, México 8 al12 de marzo de 2010. Página 19 (MARN)

equipo realiza una visita de campo y un procede a la elaboración de la ficha de precalificación del inmueble.

En la segunda etapa, los calificadores designados para el área proceden a realizar el informe de calificación técnica y lo envían al ISTA.

Una vez enviado el informe al ISTA y aprobado por la junta directiva, este procede a la firma del acta de Entrega Material de manera conjunta con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales MARN lo que podemos establecer como la tercera etapa.

Concluida la etapa anterior, se envía el acta de entrega materia al CNR para la inscripción del inmueble como ANP, una vez inscrito el inmueble, este es asignado al MARN por parte del Consejo de Ministros, para la elaboración del Decreto Ejecutivo de declaratoria de ANP y envió al Diario Oficial para su publicación. Posterior a la publicación del decreto, el MARN lo envía al CNR para registrar el inmueble como ANP, y registrada en el CNR el ANP es declarada.

A continuación se presenta un cuadro, donde se muestra la situación actual de algunas Áreas Naturales, estableciendo su extensión en hectáreas, la procedencia y el estatus con que cuentan.

Nº	Nombre del área	Extensión (ha)	Procedencia	Estatus
1	Amayo o Santa Bárbara	176.580750	Reforma Agraria	No declarada
2	Area Marina de Los Cóbanos	20736.73474	Estatal	Declarada
3	Santa Agueda o El Zope	34.74475	Reforma Agraria	Declarada
4	Manglares de Los Cóbanos	576.179953	Estatal	Declarada
5	Barra de Santiago	2234.200000	Estatal	No declarada
6	Cara Sucia	37.622150	Reforma Agraria	No declarada
7	Cerro Verde	37.741123	Estatal	No declarada
8	San Blás o Las Brumas	457.452560	Reforma Agraria	Declarada
9	El Chino	24.357515	Reforma Agraria	Declarada
10	El Salto	39.134671	Reforma Agraria	Declarada
11	Santa Rita	233.009730	Reforma Agraria	Declarada
12	Hacienda El Imposible	846.874057	Estatal	Declarada
13	Las Colinas	35.334490	Reforma Agraria	Declarada
14	Las Lajas	489.409176	Reforma Agraria	No declarada
15	Santa Marta Las Trincheras	100.011342	Reforma Agraria	Declarada
16	Las Victorias	184.034933	Reforma Agraria	Declarada
17	Los Lagartos	113.773600	Reforma Agraria	No declarada
18	Ojo de Agua del Venado	44.800000	Municipal	No declarada
19	San Benito I	1142.116350	Reforma Agraria	No declarada
20	San Benito II	1142.116350	Reforma Agraria	No declarada
21	San Francisco El Triunfo II	23.320936	Reforma Agraria	Declarada
22	San Isidro	393.822480	Reforma Agraria	Declarada
23	San José Miramar	57.098250	Reforma Agraria	Declarada
24	San Rafael Los Naranjos	33.349065	Reforma Agraria	Declarada
25	Volcán de Izalco	1526.40784	Estatal	Declarada
26	Suravaya	256.677700	Reforma Agraria	Declarada
27	El Faro Yologual	205.693990	Reforma Agraria	Declarada
	El Faro Yologual (Dación de Pago)	77.926907	Reforma Agraria	Declarada
29	Maquigüe III	187.34901	Reforma Agraria	Declarada
30	Taquillo o Franja del Litoral	141.037928	Reforma Agraria	No declarada
31	Escuintla	872.72406	Reforma Agraria	No declarada
32	Normandía	495.29243	Reforma Agraria	No declarada
	Laguna El Jocotal	1774.220562	Estatal	Declarada
34	Casamota y La Pezota	195.59733	Reforma Agraria	No declarada
	La Magdalena	812.414222	Reforma Agraria	No declarada
36	El Paraíso	349.671135	Reforma Agraria	No declarada

2.5.3 Áreas Naturales Protegidas con declaratoria internacional

El Convenio de Ramsar, o Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitats de Aves Acuáticas, fue firmado en la ciudad de Ramsar, Irán, el 2 de febrero de 1971 y entró en vigor en 1975. Actualmente (diciembre de 2000) cuenta con 123 Partes Contratantes (Estados miembros) en todo el mundo.

Este acuerdo internacional es el único de los modernos convenios en materia de medio ambiente que se centra en un ecosistema específico, los humedales, y aunque en origen su principal objetivo estaba orientado a la conservación y uso racional en relación a las aves acuáticas, actualmente reconoce la importancia de estos ecosistemas como fundamentales en la conservación global y el uso sostenible de la biodiversidad, con importantes funciones (regulación de la fase continental del ciclo hidrológico, recarga de acuíferos, estabilización del clima local), valores (recursos biológicos, pesquerías, suministro de agua) y atributos (refugio de diversidad biológica, patrimonio cultural, usos tradicionales).

2.5.3.1 Áreas designadas bajo la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (RAMSAR)

En el caso de El Salvador, dicha convención fue ratificada por la Asamblea Legislativa bajo el Decreto Legislativo Nº 341 del 2 de julio de 1998, publicado en el Diario Oficial Nº 201, Tomo Nº 341 del 28 de octubre de 1998 (El Salvador, 1998b). Basado en dicha ratificación el país dio inicio a la identificación y propuesta de sitios RAMSAR a la convención, habiéndose logrado la designación de seis sitios:

- √ Laguna El Jocotal: Declarada el 22 de enero de 1999.
- √ Cerrón Grande: Declarada el 22 de noviembre de 2005.
- √ Jiquilisco : Declarada el 31 de octubre de 2005
- √ Olomega: Declarada el 2 de febrero de 2010.
- √ Complejo Guija: Declarada el 16 de diciembre de 2010
- √ Complejo Jaltepeque: Declarada el 2 de febrero de 2011

El Complejo Jaltepeque es el segundo bosque salobre más importante del país y tiene una extensión de 49,454 ha. Este lugar ha adquirido una enorme importancia debido a los servicios ecosistémicos que ofrece como la pesca, la agricultura y el turismo, pero una de las funciones más importantes es el bosque de mangle, que sirve como barrera de protección natural ante los efectos del cambio climático.

Los bosques de mangle como el de Jaltepeque tienen especial relevancia debido a que sirven como amortiguadores de los efectos del cambio climático, ayudan a controlar inundaciones, filtran tóxicos que son arrastrados por las corrientes de los ríos y sirven de resguardo para especies de flora y fauna.

Debido a su dinámica entre agua dulce y salada alberga una rica diversidad de especies de fauna y flora. Entre estas se cuentan: 34 especies de reptiles, 98 de peces y 206 especies de aves lo que representa el 38% de las 543 especies de aves de las que se tiene registro en el país.

El Complejo es compartido por seis municipios: San Pedro Masahuat, Santiago Nonualco, San Juan Nonualco, Zacatecoluca y San Luis La Herradura, del departamento de La Paz y Tecoluca del departamento de San Vicente.

El Complejo Jaltepeque se encuentra limitado en el extremo occidental por la cuenca baja del Río Jiboa y en el extremo oriental por la cuenca baja del Río Lempa. La limitación del área fue ideada con el objetivo de permitir la conectividad con la Laguna de Nahualapa, el Estero de Jaltepeque, la Isla el Algodón, el Área Natural Protegida Escuintla, la Isla Tasajera, El Cordoncillo, La Bocana del río Lempa y la Laguna el Talquezal.

Entre las principales amenazas al sitio se encuentran la pérdida del hábitat boscoso por la expansión de las actividades agrícolas y ganaderas, las malas prácticas en la pesca, la caza ilegal y la contaminación generada por las aguas servidas de las comunidades y los residuos de pesticidas. Dentro del Sitio Ramsar se encuentra el Área Natural Protegida (ANP) El Astillero, así como se encuentran en preparación la declaratoria de Escuintla, Isla La Calzada y Tasajera como ANP. El plan de manejo del Complejo Jaltepeque está en revisión, sin embargo actualmente se llevan a cabo acciones de conservación impulsadas por actores locales.

2.6 MANEJO DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS EN EL SALVADOR

En cuanto a las categorías de manejo existentes y numero de Áreas Naturales Protegidas, la Ley de Áreas Naturales Protegidas (El Salvador, 2005a), establece ocho categorías de manejo para el Sistema de Áreas Naturales Protegidas de El Salvador, donde 1 es equivalente con las categorías propuestas por la UICN, 5 corresponden con las categorías de manejo propuestas por UICN; las dos últimas son categorías que El Salvador ha definido debido a las características y condiciones de las áreas, donde muchas requieren actividades de restauración.

Por otro lado, la mayoría de las áreas legalmente declaradas como Áreas Naturales Protegidas no cuentan con una asignación *a priori* de categoría, pues requieren de la formulación del Plan de Manejo, aprobado oficialmente mediante una Resolución.

El manejo de las Áreas Naturales Protegidas hace referencia al²⁵ conjunto de acciones de carácter político, legal, administrativo, de investigación, de planificación, de protección, coordinación, promoción, interpretación y educación, etc., que dan como resultado el mejor aprovechamiento y la permanencia de un área protegida y el cumplimiento de sus objetivos.

Para la realización efectiva del manejo de un Área Protegida, las instituciones involucradas para tal efecto, se auxilian de algunas herramientas, entre las que podemos mencionar:

Planificación del Manejo

"Es un instrumento de planificación que guía y controla el manejo de los recursos protegidos, los usos del área protegida y el desarrollo de los servicios requeridos". ²⁶

"Instrumento técnico de mediano y largo plazo que orienta las acciones de investigación, uso, manejo y desarrollo de los distintos bienes y servicios que brinda un Área Protegida, con el fin de cumplir con los objetivos de conservación para el cual se estableció el área.²⁷

²⁵Manual de Lineamientos y herramientas para un Manejo Creativo de las Áreas Protegidas. Pág. 19

²⁶Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN, 1990)

²⁷Bermúdez Fernando, 1998

"Instrumento que contiene los objetivos, normas y lineamientos generales que guían el manejo de un área protegida.²⁸

Programas de Manejo

Conjunto de medidas requeridas para la consecución de los objetivos operativos del plan de manejo. Estas medidas consisten en acciones o actividades concretas, definidas en espacios geográficos y tiempos determinados, la cual permite establecer los costos de éstas y las posibilidades reales de brindarle el seguimiento adecuado.

Los componentes que integran los programas de manejo fueron construidos a partir del análisis y discusión de las necesidades de manejo, las cuales son en parte producto del análisis de amenazas, así como del resultado de los diversos talleres y reuniones

Zonificación

El establecimiento de los límites exactos y precisos de un área, en áreas que sean capaces de manejarse, es un proceso de ordenación territorial, que consiste en sectorizar la superficie del área natural protegida en zonas con un manejo igual, que serán sometidas a determinadas normas de uso a fin de cumplir los objetivos planteados para el área²⁹.

-

²⁸Cifuentes Miguel, 2000

²⁹ Manual para Guardaparques. "Las áreas silvestres protegidas y la conservación de los espacios naturales" (2002)

Diseño de Sitios

Una vez realizado el establecimiento de las bases y se ha dividido el área en zonas de manejo sobre lo que se debe hacer y dónde, el asunto será responder las preguntas ¿cómo? y ¿quién? Es por ello que el equipo planificador debe considerar modificaciones a los límites sobre la base del inventario de recursos, los objetivos de manejo, la revisión de la integración regional y las etapas de zonificación, considerando en etapa el análisis de la dinámica turística, cuando ésta exista en la zona, o en áreas similares cuando se trate de introducir la actividad por primera vez. Contar para ello con un profesional en turismo será de gran ayuda dada la complejidad del fenómeno a analizar.³⁰

Efectividad de Manejo

Es considerada como el conjunto de acciones que, basándose en las aptitudes, capacidades y competencias particulares, permiten cumplir satisfactoriamente la función para la cual fue creada el área protegida ³¹

Capacidad de Manejo de Visitantes

La elaboración y aplicación de un modelo que mida los efectos ambientales generados por la visita de turistas es fundamental para un plan de manejo de esta naturaleza ya permite establecer cuál es el número de visitantes que puede soportar simultáneamente el área protegida, especialmente si son senderos es por eso que este modelo es fundamental para evitar los impactos generados por las visitas de los eco turistas.

³⁰ Planificación y manejo del Recurso

³¹Izurieta, 1997

Determinación de Áreas Críticas

Consiste en localizar y delimitar el área de estudio, determinando sus características geológicas³², geomorfológicas³³, hidrográficas³⁴, climáticas³⁵, zonas de vida y grado de fragilidad e impactos, además requiere del auxilio cartográfico, altimétrico, de la foto interpretación y cualquier otra técnica de sensores remotos.³⁶

2.7 SITUACION ACTUAL DE LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS EL ASTILLERO Y ESCUINTLA

El Salvador, a pesar de ser un país pequeño, con una superficie de aproximadamente 20.000 km cuadrados y con una población de más de seis millones de habitantes, presenta un alarmante deterioro. La disminución de sus bosques, las notables reducciones de pesca tanto en agua dulce como en el mar, la desaparición de sus especies más espectaculares y valiosas de flora y fauna señalan con claridad, que ha sobrepasado la capacidad de sus recursos; y como parte de esta problemática, también las áreas protegidas se han visto afectadas³⁷

³²Estudian la composición y estructura interna de la Tierra, y los procesos por los cuales ha ido evolucionando a lo largo del tiempo.

³³Es la ciencia que estudia las formas de la corteza terrestre.

³⁴Es una rama de la Geografía física que se ocupa de la descripción y estudio sistemático de los diferentes cuerpos de agua planetarios, en especial, de las aguas continentales, en el caso de los ríos el caudal, cuenca, vertiente hidrográfica, cauce o lecho, régimen fluvial, régimen, dinámica fluvial, erosión, sedimentación fluvial, tipos de valles y pendientes.

³⁵Corresponde al tipo de clima y condiciones que posee el Área Natural Protegida, si el área es seca de los cálida o subhumeda.

³⁶ Medición de la Efectividad del Manejo de Áreas Protegidas, Unión Mundial para la Naturaleza (UICN. 2000)

³⁷ Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN). Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente; Estrategia Nacional de Diversidad Biológica. San Salvador, El Salvador, abril de 2000. Pág. 26

En general las Áreas Naturales Protegidas existentes y aquellas con potencial para integrar el Sistema de Áreas Naturales Protegidas (SANP), se encuentran amenazadas por diferentes factores, entre los cuales se pueden mencionar:

- -La ilegalidad del área
- -Inseguridad de la tenencia
- -Falta de infraestructura y señalización
- -Falta de equipos e implementos de trabajo
- -Ingreso ilegal a las ANP
- -Manejo inadecuado
- -Deforestación/ tala furtiva ilegal
- -Incendios

2.7.1 Aspectos Generales de las Áreas Naturales Protegidas El Astillero y Escuintla

2.7.1.1 El Área Natural Protegida el Astillero

Es un inmueble propiedad del Estado, denominado Hacienda El Astillero, posee una extensión superficial de doscientas cincuenta y tres hectáreas cuarenta y ocho áreas ochenta punto cincuenta centiáreas equivalentes a trescientas setenta y dos manzanas seis mil novecientas siete punto dos varas cuadradas. Fue declarada como Área Natural Protegida el 4 de septiembre de 2007, por medio del Decreto Ejecutivo N° 20.

El Área Natural Protegida El Astillero tiene como objetivos:

- a) Conservar los ecosistemas naturales, asegurando el mantenimiento de las especies silvestres nativas, especialmente aquellas consideradas como endémicas o amenazadas, junto con los procesos ecológicos y evolutivos que tiene lugar en estos ecosistemas.
- b) Asegurar el flujo constante para estas y las siguientes generaciones, de los servicios ambientales, suministrados por los ecosistemas naturales del área natural protegida.
- c) Promover, ordenar y facilitar el disfrute de los paisajes naturales de la zona por parte de la población local, nacional e internacional, mediante actividades de recreación y turismo sin que éstas provoquen un deterioro del área natural protegida.
- d) Contribuir al establecimiento de conexiones y conectividad de ecosistemas de áreas aledañas por medio de corredores biológicos locales y regionales.

2.7.1.2 Área Natural Escuintla

En el idioma Náhuatl, Escuintla significa lugar de perros. Personas adultas originarios del lugar hacen mención de un cerro que esta al nororiente del área natural el cual es conocido como cerro El güegüecho, donde pobladores han encontrado piezas arqueológicas que por su apariencia son bastante antiguas, al mismo tiempo este cerro debería ser objeto de estudio ya que es muy raro que exista un cerro en esa zona costera donde todos los terrenos son planos. Además en comunidades como El Tempisque, río Acomunca e incluso dentro del área se encuentran rasgos de asentamientos indígenas.

Posee dos porciones de terreno de vocación forestal que forman parte de la Hacienda Escuintla, ubicada en Cantón Tierra Blanca, jurisdicción de

Zacatecoluca, Departamento de La Paz, de una extensión superficial total de ochocientas setenta y dos hectáreas setenta y dos áreas cuarenta punto sesenta centiáreas, equivalentes a un mil doscientas cuarenta y ocho manzanas seis mil novecientas treinta y cinco punto ochenta y cinco varas cuadradas, dichas áreas poseen un adecuado potencial para integrarse al Sistema de Áreas Naturales Protegidas (SANP) y por ello es necesario conservar los recursos naturales en ella contenidos.

Hasta el momento dicha área no ha sido declarada como Área Natural Protegida, sin embargo por la proximidad con el Área Natural Protegida El Astillero, ésta se administra conjuntamente y forman el Complejo de Áreas Naturales Protegidas Escuintla- El Astillero, el mismo se encuentra bajo la gestión mixta entre FUNDESA en coordinación con el Ministerio de Medio ambiente y Recursos Naturales.

El Área natural Escuintla colinda al sur con el Área Natural Protegida El Astillero, con un cuerpo de agua conocido como el Aguaje.

El nombre autóctono es El Aguaje, conocido con ese nombre por los pescadores del lugar. De acuerdo al mapa base de Recursos Hídricos elaborado por el MARN (2000), este cuerpo de agua no se considera independiente del Estero de Jaltepeque; sin embargo los miembros del equipo nacional tomando en cuenta que presenta entradas de agua dulce (río Acomunca) y agua salobre proveniente del estero, y por la gran presión de pesca que posee (ya que el 80% de la población del Cantón de Guadalupe la Zorra se dedica a la pesca en El Aguaje), lo proponen en el Inventario PREPAC como un CAC independiente en la categoría de laguna costera.

La laguna se ubica en los cantones Guadalupe La Zorra y El Chingo, Municipio de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz.

CAPÍTULO III MARCO JURIDICO

3.1 ESTRUCTURA DEL ESTADO

El objetivo del Derecho es garantizar la vida en sociedad. Para garantizar su aplicación y cumplimento los pueblos se han organizado a través de Estados; la forma en que se organiza el Estado depende de cada país y su gente. Hay países que han optado por tener un sistema donde el Presidente tiene mayores atribuciones, a este sistema se le llama "presidencialista"; o hay sistemas que le han dado mayor Poder Legislativo o al Parlamento a este se le llama "parlamentario". En el caso en particular de El Salvador es un Estado soberano, la soberanía reside en el pueblo, la cual la ejerce en la forma prescrita y dentro de los límites de la Constitución de la República. El Gobierno es republicano, democrático y representativo.

Conforme a la Constitución, la estructura básica del Estado, está compuesta por Órganos y no por Poderes como era antes del año de 1983. En ese sentido, Los Órganos fundamentales de acuerdo al Artículo 86 de la Constitución son: El Legislativo, El Ejecutivo y El Judicial.

De acuerdo con el Artículo 246 de la Constitución ésta prevalece sobre todas las leyes incluyendo los tratados internacionales los cuales; de acuerdo al Artículo 144 de la misma Constitución, están sobre la ley secundaria, la que a su vez prevalece sobre los decretos y reglamentos. En consecuencia vemos que el máximo ordenamiento legal es la Constitución de la República

³⁸Lineamientos y Herramientas para un Manejo Creativo de las Áreas Protegidas. Octubre 2004. Argumedas, M.E. castaño, B.L. y Rodríguez, J.M. pág. 642

3.2 DERECHO AMBIENTAL

Es una disciplina jurídica que sintetiza otras ramas del Derecho (Derecho Administrativo, derecho Constitucional, Derecho Penal) así como ciencias no jurídicas (ecología, geología, química, etc.). Tiene como objetivo primordial la regulación de conductas humanas hacia una convivencia social con el ambiente que lo rodea. Es una disciplina autónoma que se basa en un Principio de Sostenibilidad, el cual propugna que toda búsqueda de un crecimiento económico debe ir a la par de una protección ambiental, lo cual significaría un verdadero bienestar social. La gestión del ambiente y de sus componentes así como el ejercicio y la protección de los derechos que establece las normas ambientales se sustentan en dicho principio.

El Derecho Ambiental es un área tan vasta que su sola introducción puede ser tan extensa como variada. Mediante el estudio de sus antecedentes, se aprecia el esfuerzo que requirió su creación por parte de gran cantidad de actores que contribuyeron al nacimiento de una de las más eclécticas, discutidas y populares disciplinas del Derecho.

El Derecho Ambiental es un símbolo de nuestra era. La preservación y promoción del ambiente y la implementación de un modelo de desarrollo sostenible es una preocupación de la sociedad de estos tiempos y, por consiguiente, de su Derecho.³⁹ La degradación ambiental es uno de los principales problemas a los que se enfrenta la humanidad. Un modelo de desarrollo erróneo, con sobre población, distribución inequitativa de los recursos económicos y disparidad en las relaciones comerciales, ha puesto en la mira de todos los países la necesidad del respeto a las reglas de equilibrio natural, para garantizar la integridad y renovación de los sistemas

³⁹Jordano Fraga, J., *El Derecho Ambiental del siglo XXI*, Revista de Derecho Ambiental, no. 1, Perú, 2002, p. 95.

naturales. En definitiva, se trata de establecer las reglas que hagan posible la existencia armónica en un medio ambiente equilibrado y sostenible para todas las especies.

El Derecho Ambiental no se origina en políticas estatales, ni en las costumbres populares, ni en las elaboraciones de los juristas aunque, en un segundo momento, se beneficia de la colaboración de todos esos factores. Lo que lo hace posible es el nivel alcanzado por la ciencia y la tecnología. 40

El Derecho Ambiental ha sido influido por la adopción de instrumentos internacionales como el Convenio sobre la Diversidad Biológica, Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y por los esfuerzos internacionales como la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano. Sin embargo, puede decirse que el origen del Derecho Ambiental en Centroamérica data de las regulaciones ambientales modestamente incluidas en la normativa nacional, como las disposiciones que establecen vedas en materia de caza y pesca, o aquellas que prohíben la contaminación de las aguas o el vertido de residuos en la vía pública.

Desde mediados del siglo pasado, existen disposiciones constitucionales para preservar las bellezas naturales, conservar los recursos, así como regulaciones en otros cuerpos normativos. La ratificación de instrumentos internacionales ha sido especialmente relevante en materia de vida silvestre y recursos marinos y, más recientemente, aquellos relacionados con

⁴⁰Antillón, W., *Reflexiones sobre la formación de una nueva disciplina jurídica:* el Derecho del Ambiente,

Postgrado de Derecho, Universidad de Costa Rica, San José, 2004, p. 45.

desechos peligrosos⁴¹ o con el agotamiento de la capa de ozono.⁴² Sin embargo, en materia forestal sigue existiendo un vacío a nivel internacional motivado por los fuertes intereses económicos.⁴³ Por ejemplo, las actividades que satisfacen necesidades inmediatas de las comunidades y las que benefician a corto plazo las economías nacionales, tales como el turismo y diversos programas atractivos (de madera, fauna silvestre, etc.), estas actividades pueden amenazar la existencia de un área. Es por ello que se evidencia la necesidad de crear figuras legales encaminadas a la protección de las áreas que contengan recursos biológicos, culturales y físicos.

No cabe duda que al hablar de Derecho Ambiental debemos de tomar en consideración lo que son las áreas protegidas para lo cual estableceremos que estas son: "Una superficie de tierra y/o mar, especialmente consagrada a la protección y mantenimiento de la diversidad biológica, así como de los recursos naturales y los recursos culturales asociados, y manejados mediante elementos jurídicos u otros medios eficaces..."

Las áreas protegidas no deben ser entendidas como espacios sin uso o sin productividad, sino por el contrario son espacios económicamente muy activos, dentro del ordenamiento territorial de las diferentes formas de uso que una sociedad hace de la superficie del planeta que le ha tocado administrar para vivir. Podemos decir que son activos sociales importantes para mantener funcionando la economía de la región, en particular si esta vinculada directamente a los recursos naturales como insumos o medios de producción.

⁻

⁴¹Convención de Basilea.

⁴²Protocolo de Montreal.

⁴³Madrigal Cordero, P., *Derecho Ambiental en Centroamérica*, Centro de Estudios y Capacitación Judicial

Centroamericano, San José, 2000, p. 38.

⁴⁴ Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UCIN) 1994

Para comprender lo que son las Áreas Naturales Protegidas, debemos de recordar algunas cosas que sucedieron en nuestro continente y que han dejado huella. Un ejemplo de esto son los sitios sagrados declarados por las culturas autóctonas de América, los cuales siguieron pautas de creación y consolidación muy similares a las que seguimos hoy en día. La lógica aplicada para la delimitación de estos sitios sagrados estaba en muchos casos asociada a la importancia que tenia para su vida social, religiosa y económica, por lo que generalmente los sitios sagrados eran y son sitios ecológicamente importantes, dada la dependencia que sobre los recursos naturales tenían estos pueblos en todas sus actividades. Se podría decir que era la forma de proteger sectores o poblaciones de especies animales que consideraron importantes para el hábitat del cual dependían. La diferencia radico en que aquellos tenían un sistema regulatorio que lo proporcionaba el marco religioso y no el jurídico, por esa razón eran "sitios sagrados", para quedar bajo la tutela de lo único que en aquellas culturas, tenían normas que podían regir el comportamiento de la sociedad; la religión. Fue así como se convirtieron en las primeras áreas naturales protegidas de América. Lamentablemente la mayor parte de ellas no perduraron como tales a la fecha, pero marcaron los primeros esfuerzos de ordenamiento territorial en nuestro continente.45

Modernamente podemos definir las Áreas Naturales Protegidas como: "parte del Estado, del municipio, de entes autónomos o de propietarios privados, legalmente establecida con el objeto de posibilitar la conservación, el manejo sostenible y restauración de la flora y fauna silvestre, recursos conexos y sus interacciones naturales y culturales, que contengan alta significación por su

⁴⁵Lineamientos y Herramientas para un Manejo Creativo de las Áreas Protegidas. Octubre 2004. Argumedas, M.E. castaño, B.L. y Rodríguez, J.M. pág. 2

función o por sus valores genéticos, históricos, escénicos, recreativos, arqueológicos y protectores, de tal manera que preserve el estado natural de las comunidades bióticas y los fenómenos geomorfológicos únicos."⁴⁶

3.3. MARCO INSTITUCIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE ÁREAS NATURALES.

En sus inicios, las áreas naturales en El Salvador, estuvieron bajo la responsabilidad de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), a partir de 1974, la Unidad de Parques Nacionales y Vida Silvestre (después Servicio), inició el proceso de identificar y evaluar las áreas naturales con potencial para el establecimiento de unidades de conservación que cumplan los objetivos de una categoría de manejo.

De acuerdo con lo anterior en el Artículo 117 de la Constitución, se declara de interés social la protección, restauración, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales. El Estado creará los incentivos económicos y proporcionará la asistencia técnica necesaria para el desarrollo de programas adecuados

De acuerdo con lo anterior El Salvador, cuenta básicamente con instituciones públicas en el ámbito general que atienden dichas circunstancias. En primer lugar a través del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales y en segundo lugar a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Tienen también atribuciones en materia de gestión ambiental, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía, así como las Municipalidades, que con base al Código Municipal

51

_

⁴⁶Ley De Áreas Naturales Protegidas Art. 4 Definiciones. El Salvador

tienen también injerencia en la materia. Finalmente se cuenta con un Consejo Nacional de Medio Ambiente, para elevar la óptima y racional utilización de los recursos naturales, el cual está en íntima vinculación con el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible, formados por los principales Ministros del Comité Económico y elementos del sector privado. Además de acuerdo al Artículo 30 de la Ley del Medio Ambiente; existe el Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente, denominado SINAMA, el cual estará conformado por todas las unidades ambientales de los diferentes Ministerios y entes descentralizados.

Las competencias de las principales instituciones públicas ambientales son:

a) Ministerio del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales.

Tiene por objeto desarrollar las disposiciones de la Constitución de la República, que se refieren a la protección, conservación y recuperación del Medio Ambiente y el uso sostenible de los mismos que permitan la calidad de vida de las presentes y futuras generaciones, así como también normar la gestión ambiental pública y privada y la protección ambiental como obligación básica del Estado. Este Ministerio es el organismo rector de la política de protección del medio ambiente y quien se encarga de aplicar la Ley.

b) Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Este ministerio es el que por el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo en el ámbito nacional, tiene como principal obligación la aplicación las leyes sectoriales, especialmente en lo que se refiere a bosques, vida silvestre y agua, pero para su uso agropecuario. Cabe señalar que el uso del agua para energía, lo ve la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL) y

para uso humano que lo trata la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA).

c) Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

De acuerdo al Reglamento Interno, esta institución en base a la disposición constitucional articulo 69, es la entidad del Estado que a través del Código de Salud, tiene el control permanente de la calidad de los productos químicos, farmacéuticos y veterinarios, por medio de organismos de vigilancia, asimismo controla la calidad de los productos alimenticios y las condiciones ambientales que puedan afectar la salud y el bienestar.

d) Ministerio de Educación.

Esta institución aunque en realidad aparentemente no tiene una gran injerencia en el aspecto del medio ambiente, de acuerdo al Artículo 60 de la Constitución, tiene una obligación muy importante, como es enseñar a través del sistema educativo, la importancia de la conservación de los recursos naturales a nivel nacional.

3.4. DISPOSICIONES JURÍDICAS EN MATERIA DE ÁREAS NATURALES.

3.4.1. Disposiciones Constitucionales.

La República de El Salvador, con plena conciencia de la importancia de la preservación de un medio ambiente sano, introduce en su Constitución Política de 20 de diciembre de 1983, reformada mediante Decreto Ley n° 56 del 6 de julio de 2000, en el artículo 117, el cual declara de interés social la protección, restauración, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales, los cuales serán objeto de leyes especiales.

Artículo 117: "Es deber del Estado proteger los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente, para garantizar el desarrollo sostenible."

Sobre el contenido de esta disposición: el art. 117 Cn. es una típica manifestación del carácter concentrado de los mandatos constitucionales, ya que en el mismo, la Constitución determina las directrices y los lineamientos básicos para el desarrollo de una política estatal relativa a los recursos naturales y el medio ambiente, que dan lugar a una considerable regulación infraconstitucional, que deberá ser emitida primariamente por el Órgano Legislativo; pero también a una serie de medidas operativas en las que se involucran otros órganos del Gobierno. Tales directrices y lineamientos de la política ambiental del Estado salvadoreño que dispone el art. 117, se plantean mediante la regulación de tres aspectos:

A. La obligación del Estado de crear los incentivos económicos y proporcionar la asistencia técnica necesaria para el desarrollo de programas adecuados a la protección, restauración, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales, lo cual debe entenderse como un complemento a la obligación prescrita en el art. 101 inc. 2º Cn. Es claro que de los recursos naturales no sólo dispone el Estado, sino principalmente los particulares; pero en este aspecto, el art. 117 Cn. obliga al Estado a incentivar (mediante políticas fiscales, financieras, etc.) y dar asistencia técnica a aquéllos, a fin de evitar la explotación irracional de esos recursos; más aún, la responsabilidad del Estado incluye la planificación y ejecución de programas que tiendan a la protección de los mismos en los cuales participen el Estado y los particulares- e incluso el fomento y la participación activa en formas asociativas.

B. La remisión al legislador secundario para que desarrolle, mediante leyes especiales, las actividades relacionadas con los recursos naturales y el medio ambiente; es decir, la obligación de establecer el marco normativo necesario e idóneo para facilitar la utilización racional de los recursos naturales por los particulares y el Estado

C. Una declaración en el sentido que las actividades relacionadas con los recursos naturales son de interés social. El sentido de tal concepto en el art. 117 Cn con relación al Artículo 3 de la Ley de Areas Naturales Protegidas. Se puede aprehender más fácilmente si se tienen en cuenta otras referencias que en la Constitución se hacen al interés social, en forma de declaraciones; tales referencias aparecen en los arts. 59 y 119 de la Constitución. Como puede advertirse, tales actividades, igual que la protección de los recursos naturales, son consideradas por el constituyente como esenciales para la satisfacción de necesidades de sectores mayoritarios del pueblo; no cabe duda que el medio ambiente es de vital importancia para toda la sociedad en general ya que de esto depende nuestra calidad de vida y la de nuestros sucesores, así como el desarrollo de nuestro país. El medio Ambiente es el conjunto de todas las cosas vivas que nos rodean, de él obtenemos la materia prima que utilizamos para vivir. Es por esto que cuando atropellamos o hacemos mal uso de los recursos naturales, que tenemos a disposición, lo ponemos en peligro. por lo que es necesaria la intervención, coordinación y esfuerzo conjunto de las instituciones estatales, de los grupos sociales y de todos los individuos para su progresivo cumplimiento. Es precisamente el carácter prioritario de tales actividades lo que da sentido a que las mismas se declaren de interés social; y ello conlleva la obligación de involucrar y coordinar los esfuerzos de los entes públicos principalmente, pero también de los grupos sociales y los individuos, en una política consistente y continuada para la realización de tal interés.

Sobre el sentido de la política estatal ambiental según esta disposición: en el art. 117 Cn., "la política estatal ambiental es concebida como una política integral que comprende la concurrencia de participación del Estado y los particulares en la protección del medio ambiente, para lo cual el Estado tiene la obligación de incentivar a los particulares y darles la asistencia técnica necesaria para el adecuado aprovechamiento de los recursos naturales, así como fomentar y proteger las asociaciones económicas que tengan por objeto incrementar la riqueza nacional mediante la racional utilización de los recursos naturales, con posibilidad que el Estado intervenga activamente en la constitución y funcionamiento de tales asociaciones; ello se ve complementado con un componente educativo, que implica la obligatoria enseñanza de la conservación del medio en todos los centros docentes de la República.

Sobre el racional aprovechamiento de los recursos naturales: "para ser coherente con la filosofía constitucional, el aprovechamiento de los recursos naturales debe responder a un criterio de racionalidad, que significa la generación de riqueza -en el sentido de satisfacción de las necesidades económicas de las personas-, mediante la utilización de los mismos, procurando su protección -que comprende la conservación, restauración, mejoramiento y desarrollo-, a fin que tal aprovechamiento beneficie no sólo a la presente sino también a las nuevas generaciones, así como al mayor número de habitantes.

Sobre el derecho a gozar de un medio ambiente sano: vista la conformación constitucional de la política estatal relativa a los recursos naturales y el medio ambiente desde sus implicaciones materiales subjetivas hay que decir que si bien nuestra Constitución no enuncia expresamente dentro del catálogo de derechos fundamentales el derecho a un medio ambiente sano, es imprescindible reconocer que las obligaciones prescritas en el art. 117 y otras disposiciones de la Ley Suprema no importan un contenido prestacional en favor de los recursos naturales, sino de las personas que conforman la colectividad, es decir, de quienes satisfacen sus necesidades materiales mediante el aprovechamiento de tales recursos.

En consecuencia, la regulación de las obligaciones del Estado en relación con la política ambiental, y los límites prescritos a esa actividad, son establecidos en favor de la persona humana, lo que conlleva ineludiblemente al reconocimiento de que tal derecho a gozar de un medio ambiente sano tiene rango constitucional, y consecuentemente es obligación del Estado proteger a las personas en la conservación y defensa del mismo. Mediante esta norma se determina que le corresponde al Estado reglamentar, fiscalizar y aplicar oportunamente todas las medidas necesarias que garanticen la utilización y aprovechamiento de los recursos naturales, lo que permite corregir la existencia de la preocupación del Estado por la protección del medio ambiente mediante normativas que se desarrollan a partir de su Constitución.

3.4.2. Disposiciones En Leyes Secundarias Relativas A Las Áreas Naturales.

3.4.2.1. Ley De Medio Ambiente.

La Asamblea Legislativa, en el año de 1998, observando el acelerado deterioro del ambiente, amenazando con ello el bienestar tanto de las presentes, como de las futuras generaciones, creó una ley con la visión de enfrentar en forma integral los problemas ambientales. Así surge a través del Decreto Legislativo número 233 la Ley del Medio Ambiente y posteriormente su respectivo Reglamento. El Decreto Ley n° 233 de 2 de marzo de 1998, tiene por objeto desarrollar las disposiciones de la Constitución de la República, referentes a la protección del medio ambiente y sus recursos naturales. Además de crear el Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente, tiene como finalidad establecer, poner en funcionamiento y mantener en las entidades e instituciones del sector público los principios, normas, programación, dirección y coordinación de la gestión ambiental del Estado.

Artículos. 2 y 3, y se refieren a política nacional del medio ambiente, fundamentada en un conjunto de principios, estrategias y acciones que garantizan la armonía entre los seres humanos y la naturaleza. Siendo estos: Todos los habitantes tienen derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado; Evidentemente todos los seres humanos gozamos de este derecho no obstante no debemos dejar a un lado nuestra obligación de hacer uso del medio ambiente de una manera sostenible y de forma equitativa esto para que dure indefinidamente; este principio se encuentra íntimamente vinculado con los que establecen: El desarrollo económico y social debe ser compatible y equilibrado con el medio ambiente; Debe asegurarse el uso sostenible, disponibilidad y calidad de los recursos

naturales; La sociedad en general y El Estado, deben reponer y compensar los recursos naturales que utilizan para asegurar su existencia, satisfacer sus necesidades básicas, de crecimiento y desarrollo, así como enmarcar sus acciones para atenuar o mitigar su Impacto Ambiental; En la gestión de protección del medio ambiente prevalecerá el principio de prevención y precaución.

El desarrollo sostenible desde el informe Bruntland⁴⁷ se entiende como aquel estilo de desarrollo que satisface las necesidades básicas pero sin limitar las opciones de desarrollo de las generaciones futuras. Esto debido que cuando se lesiona o daña el ambiente no solo dañamos nuestra salud, nuestro estilo de vida y nuestro presente sino que también le estamos dañando el futuro a la humanidad.

El desarrollo sostenible sugiere que la idea central de la labor de protección del medio ambiente es el mejoramiento de la condición humana. Según el enfoque antropocéntrico, la protección de la fauna y de los recursos naturales no es un objetivo en sí, sino una necesidad para garantizar una mejor calidad de vida para los seres humanos.

El desarrollo sostenible, abarca al menos tres elementos:

A. Equidad intergeneracional

La equidad intergeneracional es la responsabilidad de cada generación de dejar a las nuevas generaciones una herencia de riquezas que no sea menos que lo que ellas mismas heredaron. La generación actual tiene la responsabilidad de administrar el cuidado de los recursos naturales para las nuevas generaciones.

⁴⁷Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (el informe Brundtland).

B. Uso sostenible de los recursos naturales

Los orígenes de este principio de uso sostenible de los recursos humanos se remontan a 1893, cuando Estados Unidos proclamó el derecho de garantizar el uso adecuado de las focas para salvarlas de la extinción. 48 Si bien se ha intentado definir el principio del uso sostenible de los recursos naturales, no existe una definición general. Se usan términos tales como: apropiado, uso prudente. explotación sensata. gestión ambientalmente sana. ecológicamente utilización racional, intercambiándose sin sana definiciones.

C. Integración del medio ambiente y desarrollo

"A fin de alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse en forma aislada." Por lo tanto, al poner en práctica las obligaciones ambientales, es necesario tener en cuenta el desarrollo económico y social y viceversa.

Nuestra Ley Del Medio Ambiente en su Art. 5 conceptos y definiciones básicas nos establece como desarrollo sostenible: "el mejoramiento de la calidad de vida de las presentes generaciones, con desarrollo económico, democracia política, equidad y equilibrio ecológico, sin menoscabo de la calidad de las generaciones venideras".

⁴⁸Caso de arbitraje sobre las focas del Mar de Bering (Gran Bretaña vs. Estados Unidos), reimpreso por J.Moore,International Arbitrations 755 (1893); véase también Fisheries Jurisdiction (Reino Unido vs. Islandia) 1974, CIJ, 34-35, en donde se defendió la obligación de cooperar para la conservación y uso sostenible del patrimonio de la humanidad, entre ellos los recursos biológicos del mar.

⁴⁹Declaración de Río, *supra* nota 7, principio 4.

El principio de precaución aun se encuentra en evolución pero podemos decir que este se enmarca en que la falta de certeza científica absoluta no se utilizará como justificación para postergar la adopción de medidas eficaces en costos para evitar la degradación del medio ambiente debido a que la certeza científica llega a menudo muy tarde para que los políticos y abogados protejan el medio ambiente y el esperar a obtener pruebas científicas de los efectos que tienen los contaminantes que se despiden en el ambiente, puede producir daños ambientales irreversibles y sufrimiento humano este criterio tradicional sobre la carga de la prueba se invirtió de manera que un estado pueda actuar antes, sin esperar hasta la presentación de la carga de la prueba. Otra interpretación posible con respecto a esta reorientación en la carga de la prueba es que los Estados que desean emprender ciertas actividades, deberán probar que ellas no causarán daño al medio ambiente.

El principio de prevención tiene como finalidad regular a todos los habitantes para que puedan prevenir daños dentro de su propia jurisdicción. Por lo tanto, es necesario detener la eliminación de substancias tóxicas en cantidades o en concentración que excedan la capacidad de degradación del medio ambiente, a fin de garantizar que no se causarán daños a los ecosistemas. Es preferible actuar al comienzo del proceso para reducir la contaminación, en lugar de esperar y luego restaurar las áreas contaminadas.

El principio de la contaminación del medio ambiente o alguno de sus elementos, conllevará como obligación la restauración o compensación del daño causado; este comprende el deber legal de restablecer el daño o

deterioro cuando sea posible, o en dar una compensación a la sociedad en su conjunto, que sustituya de forma más adecuada y equitativa el daño.

En el Artículo 11 se hace referencia a los instrumentos de la política del medio ambiente, los cuales deben considerarse en el manejo efectivo de las acciones del medio ambiente.

El Artículo 78 del cuerpo normativo en análisis se relaciona con el artículo 9 de la Ley De Áreas Naturales Protegidas en la cual se plantea la creación del Sistema de Áreas Naturales Protegidas, el cual estará constituido por aquellas áreas establecidas como tales con anterioridad a la vigencia de esta ley y las que se creasen posteriormente.

Establece además, que es responsabilidad del Ministerio velar por la aplicación de los reglamentos y formular las políticas, planes y estrategias de conservación y manejo sostenible de estas áreas, promover y aprobar planes y estrategias para su manejo y administración; y dar seguimiento a la ejecución de los mismos.

El Art. 79.- Se refiere a los objetivos del Sistema de Áreas Protegidas, los cuales son:

Conservar las zonas bióticas autóctonas en estado natural, la diversidad biológica y los procesos ecológicos de regulación del ambiente y del patrimonio genético natural.

Con este principio lo que se busca es la protección y conservación de todas aquellas zonas bióticas autóctonas entendiendo por estas aquellas zonas que aun mantienen su estado original, busca además conservar la diversidad biológica consistente en la variabilidad de organismos vivos de cualquier

fuente, incluidos los ecosistemas terrestres y marinos, otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte. Comprende la diversidad de genes, especies y ecosistemas. Este principio está íntimamente relacionado al artículo 1 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.

 Proveer y fomentar opciones para el estudio, la investigación técnica y científica, dar facilidades para la interpretación y educación ambiental y oportunidades para la oración, esparcimiento y turismo.

El principio en mención pretende ampliar e implementar una mayor educación ambiental, la cual está constituida por un proceso de formación ambiental ciudadana, formal y no formal para la toma de conciencia y el desarrollo de valores, conceptos y actitudes frente a la protección, conservación, restauración y el uso sostenible de los recursos naturales y el medio ambiente.

 Promover y fomentar la conservación, recuperación y uso sostenible de los recursos naturales.

Con este principio se pretende alcanzar la conservación de los recursos naturales a través de un conjunto de actividades humanas que tienen como finalidad garantizar el uso sostenible del ambiente, incluyendo las medidas para la protección, el mantenimiento, la rehabilitación, la restauración, el manejo y el mejoramiento de los recursos naturales y el ecosistema.

 Conservar y recuperar las fuentes de producción del recurso hídrico y ejecutar acciones que permitan el control efectivo para evitar la erosión y la sedimentación. Al hablar de recurso hídrico nos referimos a el agua continental dulce y salada, tanto superficial (de ríos y lagos) como subterránea. Y es precisamente a través de este principio que se pretende fomentar el ahorro y conservación del vital líquido, ya que no es solamente un deber social sino que también es individual, cada persona desde su hogar debe comprometerse a ahorrar agua, a no contaminar su entorno y de transmitir estas ideas.

 Conservar la prestación de los servicios ambientales que se deriven de las áreas protegidas, tales como fijación de carbono, disminución del efecto invernadero, contribución a la estabilización del clima y aprovechamiento sostenible de la energía.

El Art. 80.- Establece que la gestión de todas las áreas protegidas, deberá hacerse de acuerdo a un Plan de Manejo que deberá contar con la participación de la población involucrada y debe ser elaborado por especialistas en el tema.

En el Art. 81.- Establece que la gestión de las áreas naturales protegidas se realizará a través del Estado, quien podrá delegar dicha función a organizaciones del sector privado o a instituciones autónomas que garanticen el cumplimiento de la normatividad y la ejecución del plan de manejo.

La Ley del Medio Ambiente determina diferentes derechos y obligaciones para los particulares, así como para la sociedad en general e impone al Estado una serie de obligaciones o responsabilidades, principalmente en lo que respecta a la Gestión Pública Ambiental, que son las actividades que realiza el Estado o las municipalidades con relación al medio ambiente en

general, en vista de ello se pueden mencionar algunos de los derechos y obligaciones mencionados en dicho instrumento legal:

- Derecho de todos los habitantes a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado (Artículo 2"A)
- 2. Derecho de las organizaciones de participación a nivel regional, departamental y local de ser consultadas previo aprobación de políticas, planes y programas sobre gestión ambiental (Artículo 8)
- 3. Derecho de los habitantes a ser informados sobre políticas, planes y programas ambientales (Artículo 9)
- 4. Derecho de los habitantes a participar en consultas, previo a la aprobación de la política ambiental, otorgamiento de concesiones o sobre proyectos o actividades que requieran permiso ambiental (Artículo 9 "a"-"b"-"d")
- 5. Derecho del público a participar en una consulta pública, previo aprobación del Estudio de Impacto Ambiental (Artículo 25).
- 6. Derecho de los particulares a que se cumpla con el debido proceso, cuando se pretende imponer sanciones (Artículos 86, 91 y 92)
- 7. Responsabilidad de la sociedad, Estado y personas naturales y jurídicas de reponer o compensar los recursos naturales que utiliza (Artículo 2 "d").
- Obligación de restaurar o compensar el daño ambiental (Artículo 2 "e"), para el Estado y personas particulares.
- 9. Obligación del Estado sobre la Gestión Pública Ambiental, debiendo aplicar el criterio de la efectividad (Artículo 22 "j")
- 10. Obligación de las Instituciones del Estado de incluir en sus acciones, planes y programas, el componente ambiental (Artículo 4)

- 11. Obligación del Estado de introducir medidas que den una valorización económica al medio ambiente, acorde al valor real de los recursos naturales (Artículo 4)
- 12. Obligación del Estado (Ministerio del Medio Ambiente) de asegurarse que se incorpore la dimensión ambiental en las políticas, planes y programas nacionales, regionales o locales, de desarrollo y ordenamiento del territorio (Artículo 12)
- 13. Obligación de cada ente del Estado de efectuar una evaluación ambiental estratégica, sobre políticas, planes y programas, para evaluar sus efectos ambientales (Artículo 17)
- 14. Obligación del Estado, sus entes descentralizados y toda persona natural y jurídica de evitar acciones deterioran tez al medio ambiente, a fin de prevenir, controlar, vigilar y denunciar ante las autoridades competentes todo acto de contaminación ambiental (Artículo 42)
- 15. Deber del Estado y sus instituciones, de adoptar medidas para prevenir, evitar y controlar desastres ambientales (Artículo 53)
- 16. Obligación del Estado (Ministerio del Medio Ambiente), en coordinación con los Consejos Municipales y autoridades competentes, de proteger los recursos naturales en la Zona Costero-Marino (Artículo 72)
- 17. Tendrán responsabilidad las personas naturales y jurídicas, el Estado y los Municipios de las infracciones ambientales que cometan (Artículo 86)
- 18. Obligación del particular de obtener permiso ambiental, previo el inicio y operación de las actividades, obras o proyectos definidos en la ley (Artículo 19)

19. Obligación del particular, que previo a efectuar ciertas actividades, obras o proyectos, presentara un Estudio de Impacto Ambiental (Artículo 21)

3.4.2.2. Reglamento De La Ley De Medio Ambiente.

El Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, en su artículo 18 establece claramente los objetivos del Estudio de Impacto Ambiental, entre ellos, los de:

- Identificar, cuantificar y valorar los impactos ambientales y los riesgos que determinada actividad, obra o proyecto pueda ocasionar sobre el medio ambiente y la población;
- Determinar las medidas necesarias para prevenir, atenuar, controlar y compensar los impactos negativos e incentivar los impactos positivos, seleccionando la alternativa que mejor garantice la protección del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales;
- Determinar la viabilidad ambiental de la ejecución de una actividad, obra o proyecto; y
- Generar los mecanismos necesarios para implementar el programa de manejo ambiental.

El contenido que debe tener un Estudio de Impacto Ambiental, está definido en el artículo 23 de este reglamento.

El Estudio de Impacto Ambiental deberá ser presentado ante el Ministerio por el Titular o su representante legal. Estos serán presentados a conocimiento del público según los procedimientos establecidos en el artículo 32 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente. En el supuesto que el Estudio de Impacto Ambiental no satisfaga lo establecido en los términos de

referencia y su contenido, corresponderá al Ministerio notificar al titular las correspondientes observaciones especificando los aspectos que ameriten ampliarse, reformularse o eliminarse, tal cual, como lo determina el artículo 33 del mencionado reglamento.

3.4.2.3. Ley De Áreas Naturales Protegidas

Un Área Natural Protegida (ANP) es una porción del territorio (terrestre o acuático) cuyo fin es conservar la biodiversidad representativa de los distintos ecosistemas para asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos y cuyas características no han sido esencialmente modificadas. Estas zonas son manejadas bajo el instrumento con mayor definición jurídica para la conservación, regulando sus actividades bajo el marco normativo en análisis; el cual tiene por objeto vigilar que el aprovechamiento de los recursos dentro de la zona se realice de manera sustentable, preservando la flora y fauna particular del ecosistema, permitir y propiciar la investigación y estudio de los ecosistemas con el fin de generar conocimiento y transmitir aquellas prácticas o tecnologías que permitan el aprovechamiento sustentable de los mismos y, a su vez, proteger el entorno de las zonas históricas, arqueológica y turísticas de valor e importancia cultural y recreativa. Regulado en el artículo 1, en ella se define al MARN como la "autoridad competente para conocer y resolver sobre toda actividad relacionada con las Áreas Naturales Protegidas y los recursos que éstas contienen, aplicando las disposiciones de esta Ley prevaleciendo sobre otras leyes que la contraríen" Art. 5.

Dentro de este cuerpo normativo encontraremos todo lo relativo a la constitución y establecimiento de las áreas naturales protegidas, regulado en el articulo 10; categorización de áreas naturales en el articulo 14;

elaboración de planes de manejo y planes operativos a las Áreas Naturales Protegidas. Los Planes de Manejo y Planes Operativos son instrumentos de planificación que se constituyen como elementos orientadores en las áreas naturales y son aprobados y autorizados mediante resolución Ministerial, la cual expresa que la normativa contenida en los planes es de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, que por cualquier razón tenga intervención en las áreas naturales.

En el articulo 17 relacionado con el artículo 16 el cual hace referencia a los objetivos de manejo de las categorías de las áreas naturales dentro de los cuales podemos mencionar: Proteger los ecosistemas originales de El Salvador, Proteger los espacios naturales y los paisajes de importancia local, Mantener los bienes y servicios ambientales, Promover la Investigación científica, Preservar las especies y la diversidad genética, Proteger las características naturales y culturales específica, Contribuir al ecoturismo y la recreación. Con lo cual el legislador pretende establecer las metas que se deben de alcanzar al enmarcar o asignarle una categoría de manejo a un área protegida determinada.

Entendiendo categorías de manejo como el nombre genérico que se asigna a las áreas naturales protegidas para clasificarlas según el tipo de gestión, manejo y administración que vayan a recibir. Cada categoría tiene sus propios objetivos y normas de manejo. Las categorías de manejo proveen una terminología común de validez nacional e internacional; proporcionan elementos de juicio sobre la utilización a largo plazo y permiten comparar acciones conservacionistas y mejorar el intercambio de información a niveles nacional y mundial; propone una gama flexible de alternativas de conservación de la naturaleza y sus recursos.

Las categorías de manejo técnicamente definidas y establecidas para el país son:

Reserva Natural: son áreas terrestres o marinas que poseen algún ecosistema, característica biológica o geológica o especies destacadas en función de criterios de singularidad, representatividad o rareza, destinadas principalmente a actividades de conservación, investigación, educación y monitoreo del área. Los principales objetivos de manejo para esta categoría son:

- ✓ Proteger el patrimonio natural y conservar los procesos naturales
- ✓ Fomentar estudios científicos, monitoreo ambiental y actividades educativas
- ✓ Mantener los recursos genéticos en un estado dinámico y evolutiva

Parque Nacional: área protegida manejada principalmente para la conservación de ecosistemas y proporcionar un marco para actividades culturales y con fines de recreación. Debe contener ejemplos representativos de importantes regiones, características o escenarios culturales, en las cuales las especies de animales y plantas, los habitantes y los sitios especial importancia geomorfológicos, revistan ecológica, científica. educativa cultural, recreativa y turística. Debe cubrir una extensión total que incluya uno o más ecosistemas que no hayan sido alterados significativamente. Los principales objetivos de manejo para esta categoría son:

✓ Proteger áreas naturales relativamente extensas y bellezas escénicas de interés nacional e internacional para usos científicos educativos y recreativos. Monumento Natural: área protegida principalmente para la conservación de características naturales específicas o por su importancia cultural. Debe contener uno o más rasgos de importancia notable, como cataratas espectaculares, cavernas, cuevas, cráteres, fósiles, farallones, dunas y formaciones marinas, junto con especímenes únicos o representativos de la diversidad biológica y sitios arqueológicos o naturales. Debe ser suficientemente amplia para proteger la integridad de sus características naturales y las zonas inmediatamente circundantes. Los principales objetivos de manejo para esta categoría son:

✓ Conservar sitios naturales de importancia nacional y preservar sus características singulares.

Área De Manejo De Hábitat: área protegida manejada principalmente para la conservación, con intervención a nivel de gestión. Debe desempeñar una función importante en la protección de la naturaleza y la supervivencia de especies comprendiendo zonas de producción, humedales, arrecifes de coral, estuarios, praderas y pastizales, bosques o zonas de reproducción, incluso los herbarios marinos. Los principales objetivos de manejo para esta categoría son:

✓ Proteger especies de importancia nacional, grupos de especies, comunidades bióticas, o rasgos físicos del territorio cuando se requiere medidas específicas de manejo para su perpetuación.

Paisaje Terrestre o Marino Protegido: área protegida principalmente para la conservación de paisajes terrestres o marinos, según el caso, en la cual las interacciones del ser humano y la naturaleza a lo largo de los años ha

producido una zona de carácter definido con importantes valores estéticos, ecológicos o culturales, y que a menudo alberga una rica diversidad biológica. Los principales objetivos de manejo para esta categoría son:

✓ Mantener paisajes naturales significativos característicos de la interacción armoniosa entre el hombre y su entorno promocionando el turismo y usos recreativos acordes con las costumbres locales y las actividades económicas existentes en esas áreas.

Área Protegida Con Recursos Manejados: área protegida manejada principalmente para la utilización sostenible de los recursos naturales. Parte de su superficie debe estar en condiciones naturales, aunque el área también puede contener zonas limitadas de ecosistemas modificados. Debe tener capacidad para poder tolerar la utilización sostenible de sus recursos. Los principales objetivos de manejo para esta categoría son:

✓ Proteger los recursos naturales para usos futuros e impedir o limpiar proyectos de desarrollo que podrían afectar estos recursos mediante planes de manejo basados en conocimientos apropiados.

Áreas De Protección Y Restauración: es una categoría transitoria destinada principalmente a proteger, recuperar y restaurar los ecosistemas que muestra signos de estar o haber sido sometida a fuertes presiones, reales o potenciales, de sobreexplotación de los recursos que contienen.

Parque Ecológico: son áreas que por sus características carecen de aptitudes para pertenecer a algunas de las categorías de manejo

contempladas anteriormente, pero mantienen valores ambientales significativos para el interés público.

Ninguna de las categorías de manejo permite poblaciones dentro de las Áreas Naturales, no obstante e independientemente de las categorías de manejo, la Ley de Áreas Naturales Protegidas en su artículo 29 establece que para los asentamientos humanos existentes en las Áreas Naturales deben de regularse sus actividades de tal forma que no contravengan los objetivos de manejo del ANP. En caso de que se provoquen impactos negativos deberá de gestionarse su reubicación en las condiciones que se ocasione la menor perturbación a su población. Si aún así ocurren delitos ambientales entonces quedarán supeditados a la normativa judicial vigente.

Contempla igualmente la existencia de Áreas Naturales Privadas o Municipales articulo 11; saliendo así de la figura puramente estatal. Se hace referencia a la participación social, así también en el capitulo quinto relativo a las autorizaciones y concesiones establece que el ministerio podrá extender u otorgar autorizaciones para que entes externos puedan realizar actividades o proyectos no obstante el SANP no cuenta con un programa de concesiones de recursos naturales; las concesiones, de acuerdo al artículo 38 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, son exclusivamente para los bosques salados para el establecimiento de salineras, proyectos de acuicultura y cualquier otra actividad, obra o proyecto. Además, en el artículo 37 de la misma Ley se reconocen autorizaciones para actividades, obras y proyectos que no tengan naturaleza de concesión.

Además, en las Áreas Naturales que no tienen ecosistema de Bosque Salado, se aplica el artículo 33 de la Ley, que permite el otorgamiento de autorizaciones de actividades, obras o proyectos, compatibles con los objetivos de las Áreas Naturales Protegidas.

Así también se crea la administración integrada de las áreas naturales protegidas a través de una sola administración como Áreas de Conservación⁵⁰ la cual consiste en el manejo de forma conjunta y coordinada de dos o más áreas, atendiendo a su proximidad geográfica. Esto con la finalidad de crear un corredor biológico nacional, el cual a su vez contribuirá al establecimiento del corredor biológico Mesoamericano⁵¹ y promover de esta manera un desarrollo social y económico en la región, de esta forma es como el legislador busca proteger, de una forma más efectiva el medio ambiente tal como lo regula el Art. 26 del cuerpo normativo en análisis.

En lo relativo a la constitución de un área natural protegida la ley únicamente hace mención en su art. 10 en el cual se establece que estas serán declaradas por medio de Decreto Ejecutivo en la ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para lo cual se deberán tener en cuenta que dichas áreas naturales hayan sido transferida al ministerio de Medio Ambiente y registradas en legal forma en el registro correspondiente, así también se

⁵⁰Área de Conservación es el espacio territorial que contiene áreas naturales protegidas, zonas de amortiguamiento, corredores biológicos y regiones de influencia, funcionando en forma integral y administrada a través de la aplicación del enfoque por ecosistemas, a fin de promover su desarrollo sostenible

⁵¹El Corredor Biológico Mesoamericano consiste en un sistema de ordenamiento territorial compuesto de áreas naturales bajo regímenes de administración especial, zonas de núcleo de amortiguamiento, de usos múltiples y áreas de interconexión; organizado y consolidado que brinda un conjunto de bienes y servicios ambientales a la sociedad centroamericana y mundial, proporcionando los espacios de concertación social para promover la inversión en la conservación y uso sostenible de los recursos naturales, con el fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la regio particularmente aquellas comunidades que habitan en áreas consideradas dentro de este programa por su valor en cuanto a la Biodiversidad que contiene.

tomara en consideración las características del área y los estudios técnicos realizados con anterioridad, esto para determinar la prioridad.

Los fundamentos más importantes de las Leyes que se relacionan con el establecimiento de las Áreas Naturales Protegidas en El Salvador, tienen su base en un conjunto de decretos y reglamentación que se han creado para tal efecto; dentro de los cuales se mencionan:

- El Decreto 761 (El Salvador, 1981a), fue creado con la finalidad de reservar las áreas naturales identificadas durante el proceso de reforma agraria y que tuvieran potencial para integrarlas al Sistema de Áreas Naturales Protegidas.
- El Decreto Ejecutivo No 19, del 15 de julio de 1994, se refiere a la creación de la Secretaría Ejecutiva del Medio Ambiente
- Posteriormente, se aprueba El Decreto 719 (El Salvador, 1996), el cual en el artículo 30 señala que los inmuebles que contengan bosques o tierras de vocación forestal, técnicamente calificados como tales por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, que pertenecen al ISTA, se transfieren por Ministerio de Ley al Estado de El Salvador, quien lo asignará al referido Ministerio para que los destine a proyectos de conservación, aprovechamiento forestal, protección de cuencas, reforestación, o la constitución de reservas forestales, áreas protegidas o parques naturales, según corresponda.
- El Decreto Ejecutivo No 27, del 16 de mayo de 1997, se refiere a la creación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

 El Decreto Ejecutivo No 29, del 16 de mayo de 1997, se refiere a la creación del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible.

3.4.2.4. Ley Forestal.

La Ley Forestal, en su artículo 47 de 1973, regula el establecimiento de Parques Nacionales y Reservas Equivalentes, indicando que "tendrá lugar por medio de decreto del Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en los terrenos forestales que por su ubicación, configuración topográfica y otras circunstancias lo ameriten". Además señala que "corresponde al Servicio Forestal y de Fauna la administración, conservación, protección, vigilancia, cuidado y acondicionamiento de los Parques Nacionales, según disponga el reglamento.

Dentro del perímetro de los Parques Nacionales, sólo el Servicio Forestal y de Fauna podrá realizar aprovechamientos forestales".

En el artículo 48 de esta misma ley se establece que: "los terrenos comprendidos dentro de los Parques Nacionales y Reservas Equivalentes, se consideran bienes nacionales de uso público. El Estado podrá, conforme el artículo 134 de la Constitución, darlos parcial o totalmente en usufructo, comodato o arrendamiento, a entidades de utilidad general. Si el establecimiento de un parque nacional o el establecimiento de reservas equivalentes requiere terrenos de dominio privado, éstos serán adquiridos por el Estado voluntaria o forzosamente."

3.4.2.5. Ley De Conservación De Vida Silvestre.

Cuyo objeto es la protección, restauración, manejo aprovechamiento y conservación de la vida silvestre y que en su artículo 3, la considera como parte del patrimonio natural de la Nación y que corresponde al Estado su protección y manejo. Esta misma ley en su artículo 5º estipula que la explotación, protección y mejora de los bosques debe realizarse en orden a rendimiento sostenido y creciente que asegure la persistencia de los mismos.

Igualmente, identifica como infracción grave el causar modificaciones ambientales drásticas que dañen a la vida silvestre. Sostiene en su artículo 18, que la administración y cuidado de los terrenos forestales nacionales están a cargo del Estado, quien autorizara el corte de productos forestales en la medida necesaria a los fines domésticos del medio rural, para obras de construcción, de servicios públicos o de beneficio colectivo.

En sus artículos de 8 al 20 se recoge lo referente a la protección, conservación y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestres.

3.4.2.6. Código Municipal

El Código Municipal de 1986, señala que una de las obligaciones de las municipalidades, será la promoción y desarrollo de programas de salud, saneamiento ambiental y otros. En lo atinente a legislación municipal, los Consejos Municipales podrán regular lo relativo al incremento y protección de los recursos naturales renovables y no renovables. Los municipios tienen la potestad de crear Ordenanzas Municipales y la obligación, de velar igual por la protección de los recursos renovables y el medio ambiente. De suma importancia constituye, La Ley de desarrollo y ordenamiento territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los municipios aledaños y su

respectivo reglamento. Además, existen ciertas ordenanzas que se han considerado oportunas enunciar, entre ellas:

- Decreto nº 165 de 14 de agosto de 1998, por él que se declara zona de desarrollo exclusivamente municipal las tierras que conforman el Llano El Espino, de la ciudad de Ahuachapán.
- Decreto Ordenanza nº 5 de 12 de mayo de 1989 por el cual se ordena la protección y preservación de los recursos naturales renovables en Nueva San Salvador
- Ordenanza n° 7 de 5 de julio de 1990, que establece Zona Preferencial de Reserva Ecológica en el Municipio de Chinameca en el Departamento de San Miguel
- Decreto nº 26 de 19 de noviembre de 1991 que determina lo referente a la regulación de la conservación de los recursos naturales renovables y la fiscalización de las obras particulares en Quezaltepeque.
- Decreto Ordenanza nº 8 de 29 de septiembre de 1992, que crea el Comité local para el Medio ambiente y desastres naturales en Acajutla.
- Decreto nº 5 de 5 de junio de 1992, sobre control de desarrollo urbano en los municipios que conforman el área metropolitano de Sonsonate
- Ordenanza por la cual se declara " Zona de Reserva Ecológica " los terrenos del área comprendida por las fincas El Tikal y la Danta, sobre la carretera que conduce a los Planes de Renderos (San Salvador)
- Decreto Municipal ^o 5 de 12 de mayo de 1989, para la protección y preservación de los recursos naturales renovables en la ciudad de Nueva San Salvador.

3.4.2.9. Ley Del Régimen Especial De La Tierra En Propiedad De Las Asociaciones Cooperativas, Comunales Y Comunitarias Campesinas Y Beneficiarias De La Reforma Agraria

El presente cuerpo legal tiene como antecedente la Ley Básica de la Reforma Agraria en su capítulo sexto concerniente a la asignación de tierras y demás bienes. La ley en análisis tiene relación con las áreas naturales en cuanto a la modificación del Artículo 30 de la referida Ley se establece que: "Los inmuebles que contengan bosques o tierras de vocación forestal, técnicamente calificados como tales por el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales, que aún pertenecen al Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria ISTA, se transfieren por Ministerio de Ley al Estado de El Salvador, quien los asignará al referido Ministerio para que los destine como áreas naturales protegidas, de conformidad a la normativa legal correspondiente".

3.4.2.10. Código Penal

En éste se tipifican algunos delitos relacionados con la depredación de bosques Artículo 258; Depredación de Flora Protegida Artículo 259, Depredación de fauna Articulo 260 y Depredación de Fauna Protegida Artículo 261. Para este articulado el bien jurídico protegido es común: El Medio Ambiente tomando en consideración que la alteración de los elementos bosques, flora y fauna menoscaba el equilibrio ecológico. Para la comisión de los ilícitos el sujeto puede ser activo y pasivo para lo cual debemos entender como sujeto pasivo las comunidades cuyos integrantes se encuentran por igual interesado en la permanencia de esenciales sistemas constituidos por los bosques y por otras formaciones vegetales, cuyo mantenimiento es imprescindible para la subsistencia de la vida, animal y aun humana, y el sujeto activo todas las personas que directamente vulneran

el equilibrio ecológico de las áreas protegidas. La conducta que el legislador sanciona se encuentra reflejada en las expresiones destruir, quemar talar o dañar, cazar o pescar de la flora protegida. Dichos conceptos no presentan dificultad alguna para su comprensión ya que son propias del habla popular; se sanciona por igual la destrucción, quema, tala o daño sea total o parcial, El objeto material: Son los bosques o formaciones, naturales o cultivadas, que estuvieren legalmente protegidas. Esta ultima mención remite a la normativa ambiental para determinar el objeto material del delito y lo convierte en ley penal en blanco. Junto a los bosques son objeto de protección todas las formaciones vegetales, como las arboledas, los sotos, pastos, arbustos y demás, siendo indiferente que su nacimiento y existencia se hayan producido por acción de la naturaleza o de la mano del hombre.

3.4.3. Disposiciones Contenidas En Tratados Y Convenios Internacionales Referentes A Las Áreas Naturales.

3.4.3.1. Convenio para la Conservación de la Biodiversidad y Protección de Áreas Silvestres Prioritarias en América Central

Firmado en la Cumbre de Presidentes celebrada en Nicaragua (Managua, 05/06/92), tenía como objetivo la conservación de la diversidad biológica, terrestre y costero marina.

Buscaba proteger y conservar los recursos naturales con interés estético, histórico o científico, que representaran ecosistemas únicos de importancia regional y mundial y que apoyaran a los países centroamericanos en su ruta hacia el desarrollo sostenible. Se comprometió a fortalecer, con prioridad, once áreas protegidas fronterizas. Reafirmó que la conservación de la biodiversidad es un asunto de todos. Hizo notar que la biodiversidad estaba siendo reducida y que algunas especies estaban en peligro de extinción.

Enfatizó que la conservación de los hábitats naturales, de las especies de flora y fauna debía realizarse *in situ* (en el mismo lugar donde se encuentra) y *ex situ* (fuera de sus hábitats naturales)

Los Estados se comprometieron a incorporar en sus respectivos planes y políticas de desarrollo los lineamientos para la conservación de sus recursos biológicos, y a desarrollar sus propias estrategias de conservación y desarrollo, teniendo como prioridad la conservación de la biodiversidad, la creación y el manejo de áreas protegidas.

El Convenio instó a cada Estado a encargar a una institución la conservación de una muestra representativa de los principales ecosistemas de la región y prioritariamente las que contuvieran bosques productores de agua. Estableció el Consejo Centroamericano de Áreas Protegidas (CCAP) para que coordinase esfuerzos tendientes a la armonización de políticas relacionadas con las áreas protegidas de la región. Como mecanismo de aplicación se estableció la presentación de informes anuales por parte de la CCAD a la Cumbre de Presidentes.

El Salvador como Estado contratante debe de:

- Aportar una estrategia nacional para la conservación de la biodiversidad, así como la creación y manejo de áreas protegidas (Art. 14), especialmente para la ejecución de los Planes de Sistemas de Aéreas Protegidas (Art. 19);
- Implementar medidas económicas y legales para el uso sostenible y el desarrollo de los componentes de la diversidad biológica (Art. 13-b), incluso estimular la adopción de una ley nacional para la conservación y el uso sostenible de los componentes de la biodiversidad (Art. 16);

- Identificar, seleccionar y administrar áreas protegidas de los principales ecosistemas de la región, prioritariamente aquellas que contengan bosques productores de agua (Art. 17), dando prioridad a las áreas fronterizas siguientes: reserva de la biosfera maya, reserva de la biosfera trifinio y golfo de honduras (Art. 18);
- Hacer esfuerzos para mejorar la conservación in-situ, especialmente mediante el control de la recolección de los recursos biológicos y la regulación del comercio de dichos recursos (Art. 27);
- Integrar la conservación de los recursos biológicos en los planes nacionales de desarrollo y las políticas de otros sectores (Art. 11 y 15), así como adoptar procedimientos de evaluación de impacto ambiental de dichas políticas (Art. 29);
- Proveer fondos nuevos para los programas nacionales y regionales de conservación de la biodiversidad (Art. 13-d);
- Cooperar en las acciones fronterizas regionales (Art. 10).

3.4.3.2. Convenio Regional Sobre Cambio Climático (Ciudad De Guatemala, 29/10/93)

El Convenio fue firmado durante la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores realizada en Guatemala el 29 de octubre de 1993. Reconoció que los cambios causados por los seres humanos eran una preocupación común, que las concentraciones de los gases de efecto invernadero estaban aumentando y que los Estados Centroamericanos eran muy vulnerables. Reafirmó que las respuestas al cambio climático debían tratarse de manera integrada.

Este instrumento comprometió, de acuerdo con sus capacidades, a los Estados de la Región a tomar medidas para asegurar la estabilización del

clima, a desarrollar componentes dentro de su legislación y a cooperar en las acciones fronterizas y regionales, recomendó a cada Estado desarrollar sus propias estrategias de conservación y desarrollo teniendo la estabilización del clima como prioritaria. Creó el Consejo Centroamericano de Cambio Climático (CCCC) como un ente de la CCAD y pidió que se fortalecieran los servicios meteorológicos nacionales. Nombró al Comité Regional de Recursos Hidráulicos y de los Servicios Meteorológicos encargado de la elaboración de un plan de acción. Solicitó a la comunidad internacional que brindara un trato preferencial para favorecer la transferencia de tecnología y que apoyara a los países centroamericanos a sustituir tecnologías contaminantes por tecnologías limpias.

El Convenio en general siguió las pautas del Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC), enfocado hacia la agenda centroamericana.

Reiteró el principio de soberanía de los Estados sobre sus recursos naturales procurando el no incremento del cambio climático en el ámbito global. Este convenio tiene como objetivo: que Los Estados deben proteger el sistema climático en beneficio de las generaciones presentes y futuras, sobre la base de la equidad y de conformidad con sus responsabilidades y sus capacidades, para asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico de los Estados continúe, (Art. 1).

En el Art 12 se establecen las acciones que debe de tomar el Estado Salvadoreño para cumplir a cabalidad con este convenio:

a) Cooperar con la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD), con el Comité Regional de Recursos Hidráulicos del Istmo

Centroamericano (CRRH) y apoyarán sus Servicios Meteorológico e Hidrometeorológicos para el desarrollo de medidas, procedimientos, tecnología, prácticas y estándares, para la implementación regional del presente Convenio.

- b) Implementar medidas económicas y legales e incentivos para favorecer la investigación de los cambios climáticos y la conservación del clima.
- c) Proveer individualmente o en cooperación con otros Estados y organismos internacionales, fondos nuevos y adicionales, para apoyar la implementación de programas y actividades, nacionales y regionales, relacionados con los cambios climáticos.
- d) Promover y apoya en conjunto con los organismos internacionales interesados, la investigación científica en los Servicios Meteorológicos e Hidrometeorológicos de la región, así como en las universidades nacionales y privadas y centros de investigación nacionales y regionales.
- e) Promover la conciencia pública en cada Nación sobre la necesidad de conservar el clima de la región.
- f) Facilitar el intercambio de información sobre el clima entre instituciones nacionales, Estados de la región centroamericana, sus Estados vecinos y organizaciones internacionales.

3.4.3.4. Convenio para el Manejo y la Conservación de los Ecosistemas Naturales, Forestales y el Desarrollo de Plantaciones Forestales (Ciudad de Guatemala, 29/10/93)

Fue firmado durante la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores realizada en Guatemala el 29 de octubre de 1993. El Convenio resaltó la riqueza forestal de Centroamérica, la relación pobreza-deforestación y la

necesidad de que el recurso forestal ayudara a mejorar la calidad de vida. Promoviera mecanismos nacionales y regionales para evitar el cambio de uso de las áreas con cobertura forestal ubicadas en terrenos de aptitud forestal y la recuperación de áreas deforestadas. Buscó el establecimiento de un sistema homogéneo de clasificación de suelos, el ordenamiento territorial, la aplicación de acciones que desincentivaran la destrucción de los bosques y la reorientación de políticas de colonización en tierras con aptitud forestal.

Los Estados firmantes se comprometieron a: consolidar su sistema nacional de áreas protegidas y a crear un sistema regional; orientar programas nacionales y regionales agropecuarios donde el bosque y el árbol constituyeran un elemento básico de la productividad y los suelos se utilizaran de acuerdo con su aptitud; orientar programas nacionales y regionales de manejo forestal con una visión conservacionista; crear programas para recuperar tierras degradadas de vocación forestal y a realizar esfuerzos para mantener inventarios de la cobertura forestal.

Los Estados se comprometieron a crear fondos forestales y a promover la participación de todos los sectores interesados en la generación de las políticas que se elaboraran a la hora de aplicar este Convenio. Se estableció que la CCAD fuera responsable de la conformación y de la activación del Consejo Centroamericano de Bosques para que le diera seguimiento a este Convenio.

El salvador, como Estado contratante tiene la obligación de:

✓ Consolidar un Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas (Art. 3-a)

- ✓ Integrar el bosque como elemento productivo en los programas agropecuarios (Art. 3-b).
- ✓ Otorgar prioridad a la conservación del bosque y a la reforestación en los programas nacionales de manejo forestal (Art. 3-c)-
- ✓ Hacer esfuerzos para mantener un inventario dinámico de la cobertura forestal (Art. 3-e).
- ✓ Propiciar la creación de fondos nacionales para el financiamiento del manejo y la conservación forestal (Art. 4-a).
- ✓ Desarrollar mecanismos que aseguren la cobertura crediticia a grupos tañes como etnias, comunidades locales, etc. (Art. 4-c).
- ✓ Adoptar un plan de acción forestal (Art. 6-b).
- ✓ Crear procuradurías ambientales encargadas de velar por la protección y el mejoramiento de recursos. (Art. 6-c).
- ✓ Requerir estudios de impacto ambiental previamente al otorgamiento de concesiones forestales a gran escala (Art. 6-d).

3.4.3.5. Convenio Sobre La Diversidad Biológica (Río De Janeiro, 05/06/92)

Convenio parte de varios considerandos, entre los que se destacan los siguientes: la existencia de un valor intrínseco de la diversidad biológica; el interés común de la humanidad por la conservación de la diversidad; la reducción de la diversidad biológica por acciones humanas; la falta de información y conocimiento sobre la diversidad biológica, la conservación *in situ* de los ecosistemas y hábitat naturales; la equidad en la distribución de beneficios que se deriven de la utilización de la diversidad biológica y, la promoción de la cooperación internacional.

Este Convenio comprende el nivel genético, el nivel especie y el nivel ecosistema. Su misión es garantizar la conservación, el uso sostenible de la diversidad biológica y la distribución equitativa que se derive del uso de sus recursos genéticos, mediante el acceso adecuado a los mismos, transferencia apropiada de tecnologías, teniendo en cuenta los derechos sobre los recursos y las tecnologías, y financiación apropiada. (Art. 1); en su Art. 2 nos define Por "área protegida" un área definida geográficamente que haya sido designada o regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación.

El Convenio trata sobre varios temas, entre los más importantes se encuentran los siguientes: medidas e incentivos para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica (Art. 6); Acceso reglamentado a los recursos genéticos (Art. 15); Evaluación de impacto ambiental (Art. 14 numeral 1 literal a) y, educación y conciencia pública (Art. 13).

Estos temas se traducen en responsabilidades para las partes contratantes, entre varias, las siguientes: la elaboración de estrategias y planes nacionales para la conservación y uso de la diversidad biológica (Art. 6); la identificación de los componentes de la diversidad biológica que sean importantes para su conservación y uso sostenible (Art. 7); el establecimiento de áreas protegidas (Art. 8); adopción de medidas para la utilización de los recursos biológicos (Art. 10); establecimiento de programas de educación y capacitación (Art. 12 literal a); promoción de la investigación (Art. Literal b); cooperación entre Estados y organizaciones internacionales (Art. 18); establecimiento de procedimientos para la evaluación de impacto ambiental de proyectos que puedan afectar la diversidad biológica (Art. 14 numeral 1 literal a); promoción de arreglos nacionales sobre medidas de emergencia relacionadas con cualquier evento que pueda afectar la diversidad biológica (Articulo 14

numeral 1 literal b); la creación de condiciones para facilitar a otras Partes Contratantes el acceso a los recursos genéticos para utilizaciones ambientales Adecuadas (Art. 15 numeral 2); toma de medidas de control y para el buen funcionamiento del acceso tanto a los recursos, como a las tecnologías que se utilicen para el estudio e investigaciones de la diversidad biológica (Art. 16 numeral 4); facilitación del intercambio de información de todas las fuentes públicas disponibles (Art. 17 numeral 1); y el aporte de recursos financieros nuevos por parte de los países desarrollados a los países en desarrollo para que puedan enfrentar los costos incrementales que implica la aplicación de las medidas del Convenio (Art. 20).

3.4.3.6. Convención Relativa A Los Humedales De Importancia Internacional, Especialmente Como Hábitat De Aves Acuáticas (Ramsar, 02/02/71)

Este convenio entro en vigencia en nuestro país el 22 de mayo de 1999. Cuya finalidad es alcanzar el desarrollo sostenible mundial, esta Convención tiene como misión la conservación y el uso racional de los humedales por medio de la acción en el ámbito nacional y la cooperación internacional, La Convención parte de principios y considerandos que hacen ver la función ambiental de los humedales, su importancia como recurso, la migración estacional de aves acuáticas y su valoración como recurso internacional, así como el convencimiento de que su conservación puede asegurarse mediante la armonización de políticas nacionales con una acción internacional coordinada.

Como Estado contratante, El Salvador tiene la obligación de:

 Designar por lo menos un área húmeda nacional susceptible de inscripción en Lista de Zonas Húmedas de Importancia Internacional. Los linderos de dichas áreas deben de ser descritos de manera precisa e indicados en un mapa (Art. 2-1 y 2-4).

- Favorecer la conservación de los humedales por la creación de reservas naturales (Art. 4-1).
- Elaborar programas de planificación que promuevan la conservación de los humedales, ya estén inscritos en la lista o no (Art. 3-1).
- Tomar medidas necesarias para enterarse de las modificaciones de las características ecológicas de las áreas inscritas en lista (Art. 3-2).
- Fomentar la cooperación de las políticas y reglamentaciones sobre la conservación de los humedales con los países vecinos cuando un área húmeda se extienda sobre el territorio de varios países (Art. 5).

•

3.4.3.7. Convenio Para La Protección De La Flora, De La Fauna Y De Las Bellezas Escénicas Naturales De Los Países De América (1940).

Este convenio cuyo objetivo es "proteger las áreas naturales importantes, así como la fauna y flora especialmente las especies amenazadas y las aves migratorias", fue aprobado en Washington DC, Estados Unidos, el 12 de octubre y entro en vigencia el 30 de abril de 1942. El Salvador come Estado contratante tiene la obligación de:

- Designar y crear áreas protegidas, especialmente parques, nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales y reservas de región vírgenes (Art. 11).
- Proponer y/o adoptar leyes para la protección de la fauna y flora, así como la conservación de los paisajes y las formaciones naturales excepcionales, incluso afuera de áreas protegidas (Art. III, IV, V).
- Reglamentar y controlar las importaciones, exportaciones y el tránsito de especies protegidas de flora y fauna, o parte de las mismas (Art.VI)

CAPITULO IV

ANALISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACION DE CAMPO.

Los capítulos anteriores a esta tesis, versaron sobre aspectos teóricos basados en la bibliografía pertinente. El contenido del presente capitulo tiene como propósito exponer los resultados cuantitativos provenientes de la aplicación de un instrumento de encuesta a una muestra selectiva de informantes claves dirigidas a los ciudadanos de las comunidades objeto de estudio (comunidades aledañas a las áreas protegidas), así como a un conjunto de funcionarios del MARN y FUNDESA.

Los resultados están organizados conforme fueron planteados en los instrumentos de recolección de datos; los cuales fueron tabulados y clasificados en cuadros gráficos para facilitar el análisis. Los cuales se presentan a continuación.

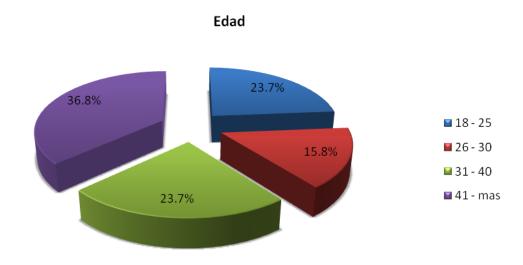
4.1 ENCUESTA DIRIGIDA A LOS CIUDADANOS DE LAS COMUNIDADES.

4.1.1 Datos de la población.

Para tener una caracterización sobre el perfil de las personas encuestadas, se tomo en cuenta su edad, genero, estado familiar, nivel académico se presentan los cuadros a continuación:

CUADRO NUMERO 1 EDAD DE LA POBLACIÓN.

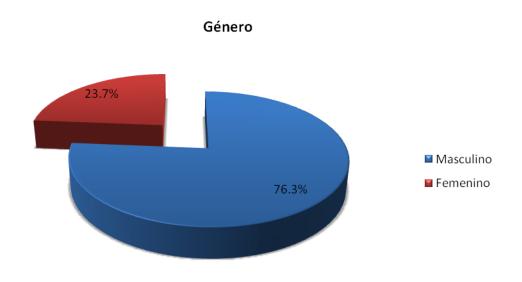
Edad	N°	%	
18 - 25	9	23.7	
26 - 30	6	15.8	
31 - 40	9	23.7	
41 – más	14	36.8	
Total	38	100.0	



En el cuadro y grafico numero 1 se puede observar que el 15.8 % de la población se encuentra entre los 18 y 25 años, el 23.7 % entre los 26 y 30 años; otro 23.7% entre los 31 y los 40 años y el 36.8% es mayor de los 41 años, estos resultados demuestran que la mayoría de la población es mayor de 41 años, aunque haciendo un análisis integrado podemos percibir que otro grupo grande de informantes se encuentra en el rango de 26 a 40 años, dándole estos datos mayor credibilidad a la información recibida.

CUADRO NÚMERO 2 GÉNERO.

Género	Número	%
Masculino	29	76.3
Femenino	9	23.7
TOTAL	38	100.0

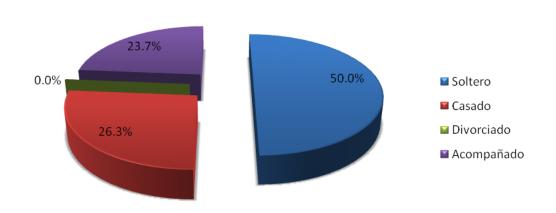


En el cuadro y grafico numero 2 se presenta el género de la población encuestada, dando como resultado que el 23.7% de la población pertenece al género femenino y el 76.3% al género masculino; es decir que dentro de las organizaciones que conforman las comunidades (ADESCO, Cooperativas) es escaza la presencia de mujeres y predomina en un número muy alto la presencia de hombres.

CUADRO NÚMERO 3 ESTADO FAMILIAR.

Estado Familiar	Número	%
Soltero	19	50.0
Casado	10	26.3
Divorciado	0	0.0
Acompañado	9	23.7
TOTAL	38	100.0





En el cuadro y grafico numero 3 se presentan los resultados pertenecientes al estado familiar de los encuestados, dando como resultado que el 23.7% de la población se encuentran acompañados, el 26.3% casados, no hay personas divorciadas y el 50.0% se encuentran solteros.

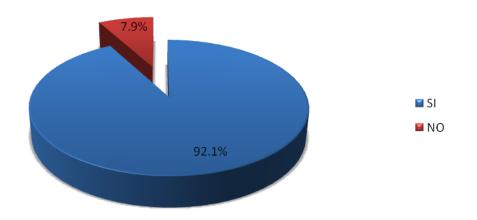
4.1.2 Datos de opinión de la población.

1. ¿Conoce usted el complejo de Áreas protegidas ESCUINTLA - EL ASTILLERO?

CUADRO NÚMERO 4

Respuesta	Número	%
SI	35	92.1
NO	3	7.9
TOTAL	38	100.0

¿Conoce usted el complejo de Áreas protegidas ESCUINTLA - EL ASTILLERO?



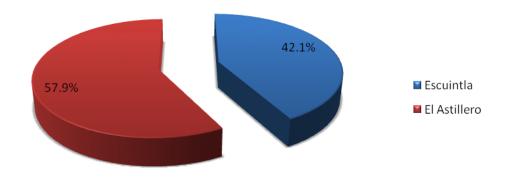
En el cuadro y grafico numero 4, se establecen los resultados de la pregunta ¿Conoce usted el complejo de Áreas protegidas ESCUINTLA - EL ASTILLERO? Dando como resultado que la mayoría (92.1%) de la población afirma conocer el complejo, mientras que el 7.9% manifiesta no conocerlo, demostrando reconocimiento del mismo como un Área protegida.

2. ¿A qué parte del complejo es aledaña su comunidad?

CUADRO NÚMERO 5

Respuesta	Número	%
Escuintla	16	42.1
El Astillero	22	57.9
TOTAL	38	100.0

¿A qué parte del complejo es aledaña su comunidad?



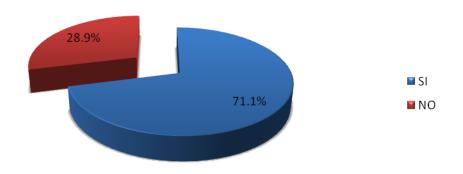
En el cuadro y grafico numero 5 se presentan las respuestas a la pregunta ¿A qué parte del complejo es aledaña su comunidad? Dando como resultado, que el 57.9% pertenecen a la zona de El Astillero (San Luis La Herradura) un 42.1% de la población pertenece a la zona de Escuintla (Zacatecoluca).

3. ¿Hace uso de los recursos naturales que posee el Área seleccionada?

CUADRO NÚMERO 6

Respuesta	Número	%
SI	27	71.1
NO	11	28.9
TOTAL	38	100.0

¿Hace uso de los recursos naturales que posee el Área seleccionada?



Ε

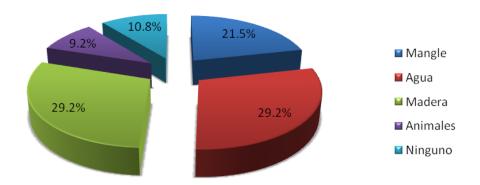
n el cuadro y grafico numero 6 se hizo la siguiente interrogante: ¿Hace uso de los recursos naturales que posee el Área seleccionada? Obteniendo los siguientes resultados: un 71.1 % de la población encuestada manifestó que si hace uso de los recursos, significando lo anterior que la mayoría de la población tiene contacto directo con el complejo de áreas, provocando en algún momento esta situación el uso inadecuado, la transgresión a normativa ambiental y quizá en un momento determinado la comisión de algún hecho tipificado como delito en el ordenamiento jurídico pena mientras que el 28.9% de la población, manifestó no hacer uso de los recursos que posee el complejo de Áreas Protegidas,

4-¿Qué recursos utiliza?

CUADRO NÚMERO 7

Respuesta	Número	%
Mangle	14	21.5
Agua	19	29.2
Madera	19	29.2
Animales	6	9.2
Ninguno	7	10.8
TOTAL	65	100.0

¿Qué recursos utiliza?



En el cuadro y grafico numero 7, las respuestas a la interrogante fueron las siguientes: 29.2% Utiliza la madera, en este caso, hacen uso de los arboles del bosque para la fabricación de columnas para habitaciones y para la construcción de cayucos; el 29.2% hace uso del agua de las áreas, tanto para las actividades familiares como agrícolas, y otros, el 21.5% dijo que utiliza el mangle, para la fabricación de habitaciones, y otras necesidades en los hogares; el 9.2% respondió que hace uso de los animales, entendiéndose tanto los que habitan en la parte del bosque como los que habitan en el

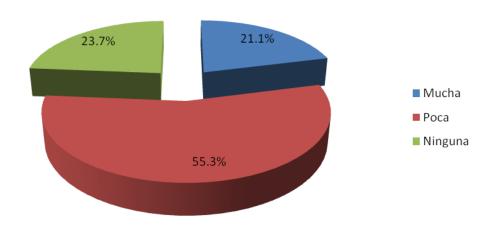
manglar y el aguaje, el 10.8% manifestó no utilizar ningún recurso de las áreas.

5-¿Con qué frecuencia utiliza estos recursos?

CUADRO NÚMERO 8

Opciones	N°	%
Mucha	8	21.1
Poca	21	55.3
Ninguna	9	23.7
TOTAL	38	100.00

Con qué frecuencia utiliza estos recursos



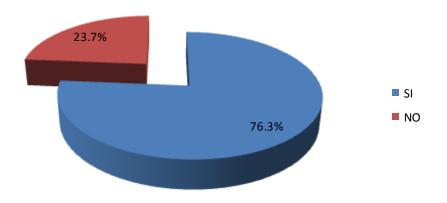
En el cuadro y grafico número 8, del 100% de la población encuestada un 55.3% dice que los utiliza poco los recursos existentes en el área natural; así mismo un 23.7% dijo no hacer uso de ninguno de los recursos antes mencionados, 21.3% respondió que utiliza con mucha frecuencia los recursos naturales.

6-¿Realiza acciones para la protección de estos recursos?

CUADRO NÚMERO 9

Opciones	N°	%
SI	29	76.3
NO	9	23.7
TOTAL	38	100.00

¿Realiza acciones para la protección de estos recursos?



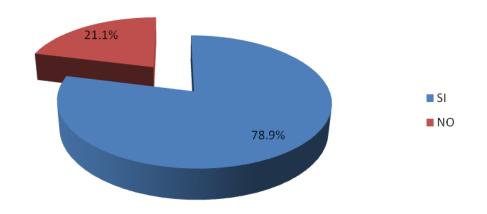
En el cuadro y grafico numero 9, al preguntar a la población si realiza acciones para la protección de los recursos, un 76.3% dijo si evitar el daño a los mencionados recursos ya que cuando van a buscar leña hacen uso de la que ya está seca, para evitar cortar árboles, así mismo siembran arboles donde han talado con anterioridad, mientras que un 23.7% nos dijo que no realiza ninguna acción para la protección de los mismos, resultando así que del 100% de la población encuestada la mayoría esta consiente que debe colaborar para disminuir el daño causado al medio ambiente.

7- ¿Sabe usted si el MARN realiza labores de protección del complejo ESCUINTLA-EL ASTILLERO?

CUADRO NÚMERO 10

Respuesta	N°	%
SI	30	78.9
NO	8	21.1
TOTAL	38	100.00

¿Sabe usted si el MARN realiza labores de protección del complejo ESCUINTLA-EL ASTILLERO?



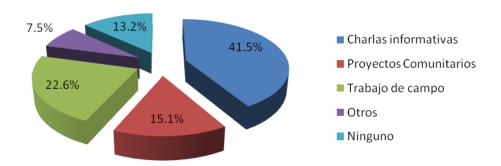
En el cuadro y grafico numero 10, al preguntar a la población si el MARN realiza labores de protección del complejo ESCUINTLA- EL ASTILLERO, se observa que la mayoría en un 78.9% desconoce por completo sobre alguna labor que dicho Ministerio realiza, y un 21.1% manifestó tener conocimiento de las actividades en el área natural,

8-¿Que trabajos desarrolla el MARN para la protección del complejo ESCUINTLA EL ASTILLERO?

CUADRO NÚMERO 11

Opciones	N°	%
Charlas informativas	22	41.5
Proyectos Comunitarios	8	15.1
Trabajo de campo	12	22.6
Otros	4	7.5
Ninguno	7	13.2
TOTAL	53	100.00

¿Que trabajos desarrolla el MARN para la protección del complejo ESCUINTLA EL ASTILLERO?



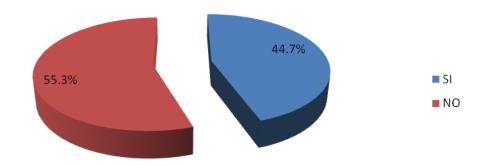
En el cuadro y grafico numero 11, a la población encuestada respondió de la siguiente manera: un 41.5% consiste en charlas informativas, brindadas por expertos medio ambientales, un 22.6% expreso que las labores consisten en trabajos de campo, mientras que un 15.1% expreso que se les apoya con proyectos comunitarios, el 7.5% respondió que además de las labores mencionadas, les apoya con charlas de reforestación, les donan arboles para sembrar, y un 13.2% manifestó que el MARN no realiza ninguna labor.

9- ¿Conoce la forma de gestión que se desarrolla en el complejo ESCUINTLA – EL ASTILLERO?

CUADRO NÚMERO 12

Opciones	N°	%
SI	17	44.7
NO	21	55.3
TOTAL	38	100.00

¿Conoce la forma de gestión que se desarrolla en el complejo ESCUINTLA – EL ASTILLERO?

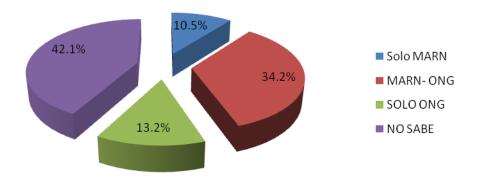


En el cuadro y grafico número 12, al preguntarle a la población si tenia conocimiento de la forma de gestión que se desarrolla en el complejo **ESCUINTLA- EL ASTILLERO** un 55.3% dijo que si tiene conocimiento, mientras que el 44.7% mostro un total desconocimiento de la forma de gestión que se realiza en el área.

10- ¿Cómo se realiza la gestión del complejo ESCUINTLA- EL ASTILLERO?

Opciones	N°	%
Solo MARN	4	10.5
MARN- ONG	13	34.2
SOLO ONG	5	13.2
NO SABE	16	42.1
TOTAL	38	100.00

Como se realiza la gestión del complejo ESCUINTLA- EL ASTILLERO?



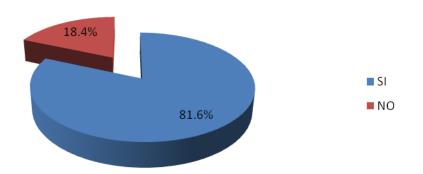
En el cuadro y grafico numero 13 un y un porcentaje considerable del 42.1% dijo que desconoce cómo se realiza la gestión en el área; un 34.2% respondió que es realizada por el MARN- ONG, así mismo un 10.5% de la población contesto que la forma de gestión del complejo la realiza únicamente el MARN, un 13.2% dijo que solo es realizada dicha gestión por una ONG,

11- ¿Sabe usted que existe una Ley Especial de Áreas Naturales Protegidas?

CUADRO NÚMERO 14

Opciones	N°	%
SI	31	81.6
NO	7	18.4
TOTAL	38	100.00

¿Sabe usted que existe una Ley Especial de Áreas Naturales Protegidas?



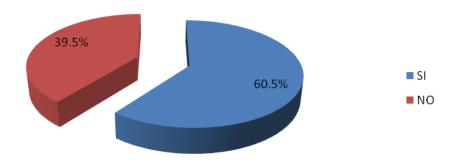
En el presente cuadro y grafico numero 14 se realizo la siguiente pregunta: ¿Sabe usted que existe una Ley Especial de Áreas Naturales Protegidas? A lo que un 81.6% dijo si tener conocimiento de la existencia de dicha Ley, mientras 18.4% de la población dijo no tener conocimiento de la existencia de una Ley que protege las áreas naturales.

12- ¿Conoce el contenido de la Ley de Áreas Naturales Protegidas?

CUADRO NÚMERO 15

Opciones	N°	%
SI	23	60.5
NO	15	39.5
TOTAL	38	100.00

¿Conoce el contenido de la Ley de Áreas Naturales Protegidas?



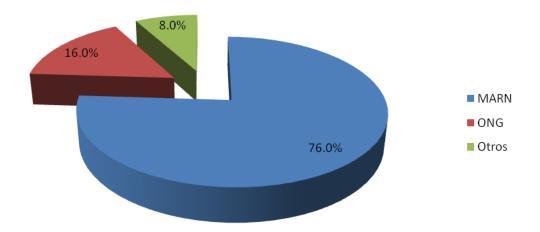
En el cuadro y grafico numero 15 de al preguntar si saben el contenido de la Ley de Áreas naturales Protegidas un total de 60.5% dijo si estar informado del contenido de la Ley, haciendo referencia únicamente a las infracciones y sanciones de la misma, y un 39.5% manifestó que desconoce el contenido de la Ley.

13. Si la respuesta anterior es afirmativa responda: ¿Cómo tuvo conocimiento de la ley?

CUADRO NÚMERO 16

Opciones	N°	%
MARN	19	76.0
ONG	4	16.0
Otros	2	8.0
TOTAL	25	100.00

¿Si la respuesta anterior es afirmativa responda: ¿Cómo tuvo conocimiento de la ley?



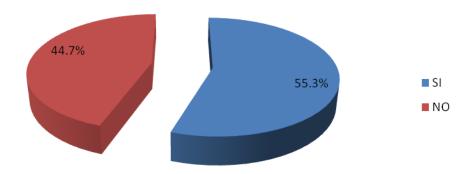
En el cuadro y grafico numero 16 se observa que un 66.0% opinaron que han tenido conocimiento de la ley por medio del MARN, esto por medio de charlas informativas impartidas por personal de dicha institución; mientras que un 16.0% opinaron que el conocimiento de la ley fue adquirido por medio de una ONG, y el restante 8.0% manifestó haberlo obtenido por otros medios como los es por sus compañeros.

14. ¿Ha recibido alguna charla sobre educación ambiental?

CUADRO NÚMERO 17

Opciones	N°	%
SI	21	55.3
NO	17	44.7
TOTAL	38	100.00

¿Ha recibido alguna charla sobre educación ambiental?



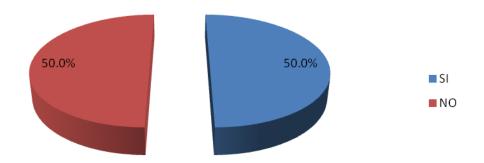
En el cuadro y grafico número 17 del 100.0% de personas encuestadas un 55.3% opinaron que si han recibido charlas sobre educación ambiental, con lo cual podemos evidenciar la falta de interés de las instituciones involucradas a la protección del ambiente en lo referente a educación ambiental. Un 44.7% manifestaron nunca haber asistido a una charda referente a educación ambiental.

15. ¿Conoce usted las limitaciones que establece la ley para hacer uso de los recursos de las Áreas Naturales Protegidas?

CUADRO NÚMERO 18

Opciones	N°	%
SI	19	50.0
NO	19	50.0
TOTAL	38	100.00

¿Conoce usted las limitaciones que establece la ley para hacer uso de los recursos de las Áreas Naturales Protegidas?



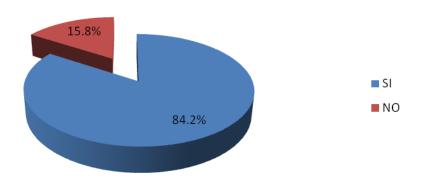
El presente cuadro y grafico numero 18 representa la opinión sobre el conocimiento que posee la población aledaña a las Áreas Naturales referente a las limitaciones que establece la ley de hacer uso de los recursos de las Áreas Naturales Protegidas del cual se obtuvo que un 50.0% opino conocer dichas limitaciones y el 50.0% manifiesto no conocerlas; mencionados datos son alarmantes debido al gran desconocimiento que tiene la población sobre la ley, esto nos compromete a realizar acciones encaminadas a la divulgación y aprendizaje de la normativa referente a materia ambiental.

16. ¿Ha realizado acciones que pongan en peligro el Área Protegida? (Infracciones a la Ley de Áreas Naturales Protegidas)

CUADRO NÚMERO 19

Opciones	N°	%
SI	32	84.2
NO	6	15.8
TOTAL	38	100.00

¿Ha realizado acciones que pongan en peligro el Área Protegida? (Infracciones a la Ley de Áreas Naturales Protegidas)



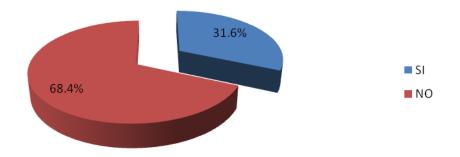
Al analizar el resultado del presente cuadro numero 19 obtenemos que del 100% de las personas encuestadas en relación a la pregunta ha realizado acciones que pongan en peligro el Área Protegida. Encontramos que la mayoría de la población encuestada en un 84.2% obstante la población realizo afirmaciones de hacer uso de los recursos de las áreas naturales pero manifiestan que con sus acciones afectan y ponen en peligro el ecosistema del área, y un 15.8% manifestó que no ha realizado acciones que pongan en peligro mencionadas área.

17. ¿Cree usted que las autoridades competentes realizan los esfuerzos necesarios para hacer cumplir la Ley de Áreas Naturales Protegidas en su zona?

CUADRO NÚMERO 20

Opciones	N°	%
SI	12	31.6
NO	26	68.4
TOTAL	38	100.00

¿Cree usted que las autoridades competentes realizan los esfuerzos necesarios para hacer cumplir la Ley de Áreas Naturales Protegidas en su zona?



En el presente cuadro y grafico numero 20 se obtuvieron los siguientes resultados: un 68.4% manifestó que las autoridades no realizan los esfuerzos necesarios; este resultado nos deja en evidencia la falta de interés de nuestras autoridades competentes en materia ambiental en cuanto a la inversión tanto económica como de recursos humanos para dar a conocer a los cuidados actividades a realizar para la protección y conservación en un área declarada como protegida ya que en su mayoría manifiestan su

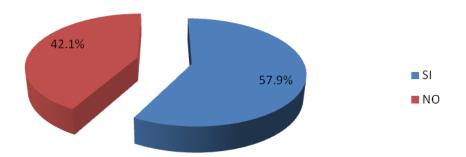
descontento con las autoridades y un 31.6% opina que si se realizan los esfuerzos necesarios.

18. ¿Conoce usted casos en los que se han sancionado a personas de la comunidad por hacer uso inadecuado de los recursos del complejo ESCUINTLA-EL ASTILLERO?

CUADRO NÚMERO 21

Opciones	N°	%
SI	22	57.9
NO	16	42.1
TOTAL	38	100.00

¿Conoce usted casos en los que se han sancionado a personas de la comunidad por hacer uso inadecuado de los recursos del complejo ESCUINTLA-EL ASTILLERO?



En el cuadro y grafico número 21 en cuanto a la pregunta sobre si conoce casos en los que se han sancionado a personas por hacer uso inadecuado de los recursos del complejo Escuintla- el Astillero la población encuestada considero en 57.9% que si conoce sobre mencionados casos y el restante 42.1% manifestó no conocer sobre ningún caso. Cabe mencionar que de los

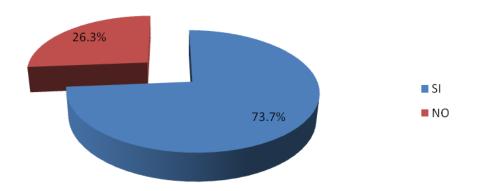
casos que la población manifestó conocer no se ha judicializado ninguno, únicamente la policía ha realizado decomisos tanto de madera como los utensilios utilizados pata la obtención de la misma.

19. ¿Considera que su comunidad tiene como una prioridad la protección del Complejo ESCUINTLA-EL ASTILLERO?

CUADRO NÚMERO 22

Opciones	N°	%
SI	28	73.7
NO	10	26.3
TOTAL	38	100.00

¿Considera que su comunidad tiene como una prioridad la protección del Complejo ESCUINTLA-EL ASTILLERO?



E

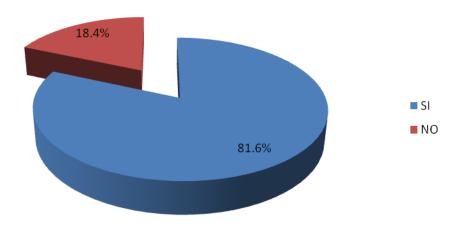
n el presente cuadro y grafico número 22 se obtuvieron los siguientes resultados: el 73.7% de los encuestados manifestaros que si y el restante 26.3% manifestó que su comunidad no tiene dentro de sus prioridades la protección de mencionadas áreas. Los pobladores manifestaron que es de vital importancia la protección de las áreas ya que de estas subsisten, además dichas áreas son de gran riqueza para el devastado medio ambiente

de nuestro país; dentro de las actividades que mencionaron realizar para la protección del área están no permitir la quema de maleza para evitar los incendios, no permitir la caza de animales, no talar los árboles verdes, entre otras.

20. ¿Estaría dispuesto a denunciar ante las autoridades cualquier abuso sobre los recursos naturales que se realicen en el complejo ESCUINTLA-EL ASTILLERO, ya sea que lo realice alguien de la comunidad u otra persona?

CUADRO NÚMERO 23

Opciones	N°	%
SI	31	81.6
NO	7	18.4
TOTAL	38	100.00



En el cuadro y grafico numero 23 al analizar el resultado, se logra determinar que el 81.6% de la población encuestada opino que si denunciaría cualquier abuso realizado sobre los recursos naturales del

complejo Escuintla-el astillero. No obstante el 18.4% considero que no lo haría. Del análisis hecho de los datos nos damos cuenta que la gran mayoría de la población se encuentra dispuesta a colaborar con las actividades para la conservación de las áreas.

21- ¿Algún comentario o sugerencia que pueda realizar en esta encuesta?

- a. Que se preocupen por mantener mas protegida el Área Natural ya que el Ministerio no le toma mucha importancia
- b. Un llamado a las instituciones competentes del cuido y protección a los recursos naturales, a tomar conciencia (ellos primero) y transmitirla a la población con una equidad de infracción tanto a la empresa privada, como a nosotros los habitantes
- c. En sí, el área protegida es muy importante para muchos y muchas, porque de ahí recibimos aire puro, de nuestro medio ambiente, seria de tener una buena conciencia porque se ahí sirve a nuestras vidas, y gracias a Dios que se han preocupado por proteger las áreas que son nuestro patrimonio en nuestro lugar.
- d. Que el Ministerio le ponga más interés y que apoye las comunidades aledañas al área protegida, porque las personas de más bajos recursos económicos son las que más molestan y deterioran los recursos naturales.

- e. Quiero sugerir al MARN que tome su papel como Institución rectora en este proceso de Protección en las áreas naturales protegidas, ya que está dejando mucho que desear en materia de cumplimiento y aplicación de las leyes, así como la cobertura a otras áreas.
- f. Como sugerencia al MARN que dé a conocer la Ley de Áreas Naturales Protegidas, asimismo que proporcionen el acceso a la información sobre la ONG que realiza los proyectos para proteger en medio ambiente en la comunidad.
- g. Que brinden la concesión de cierta parte del área, veinticinco manzanas para la explotación y sustento de la comunidad.
- h. Algunas personas de la misma comunidad y más que todo hasta de los mismos de la Cooperativa pesquera ponen trasmallos y dan golpes y así matan los peces pequeños, esto nos afecta porque de ahí consumimos.
- i. Autorización de la concesión
- j. Lo que afecta la zona son los trasmallos que ponen algunas personas.
- k. Afecta la pobreza por tanto trasmallo.
- Que las autoridades competentes sean responsables al problema ambiental y así nuestra comunidad se responsabilice, a lo que le corresponde. Primero encontrando las alternativas al bien común de todas las personas que hacemos uso de estas áreas protegidas,

"queremos proyectos prácticos, no solo teóricos, realidades no políticas

- m. Que nos brinden el permiso de la concesión, para la poder trabajar tanto para comercializar producto, como para consumo.
- n. Que se pongan en algo los de MARN
- o. Permisos que les hemos solicitado
- p. Autoricen la concesión
- q. Que los del MARN en verdad nos den al apoyo que necesitamos ya que somos de escasos recursos económicos y no nos quieren autorizar el permiso que les hemos solicitado y eso nos afecta porque no solo es fuente de empleo si no fuente de sustento a nuestra familia, no son suficientes las charlas ni las capacitaciones que nos dan porque son solo teóricas, que nos ayuden con algo con que podamos practicar y buscar otras fuentes de empleos, que nos brinden las herramientas necesarias para no seguir agotando los pocos recursos que aún nos quedan.

4.2 ENCUESTA DIRIGIDA A LOS FUNCIONARIOS DEL MARN.

4.2.1 Datos de la población.

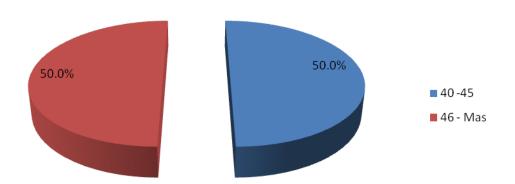
Se realizó la encuesta a cuatro de los cinco técnicos del MARN, encargados de controlar y supervisar las ANP y para tener una caracterización de las personas encuestadas se presentan los cuadros a continuación:

CUADRO NUMERO 24

EDAD

EDAD	N	%
40 - 45	2	50.0
46 - Mas	2	50.0
TOTAL	4	100.0

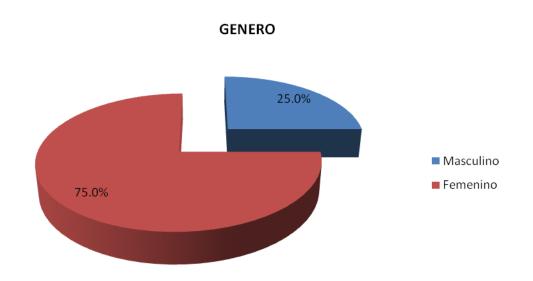
EDAD



En el cuadro y grafico numero 24 se puede observar que el 50.0% de la población se encuentra entre el rango de 40 – 45 años y el otro 50.0% entre los cuarenta y seis a mas años, estableciendo con estos datos un alto índice de credibilidad de la información proporcionada.

GENERO

GENERO	N	%
Masculino	1	25.0
Femenino	3	75.0
TOTAL	4	100.0

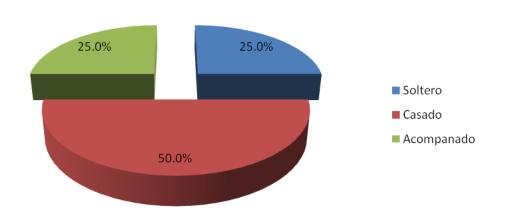


En el cuadro y gráfico número 25 se presenta el género de la población, dando como resultado que el 75.0% es del género femenino y el 25.0% del género masculino, mostrando en este caso que dentro del MARN y específicamente en esta área, la presencia de las mujeres es mayor.

ESTADO FAMILIAR

GENERO	N	%
Soltero	1	25.0
Casado	2	50.0
Acompañado	1	25.0
TOTAL	4	100.0

ESTADO FAMILIAR

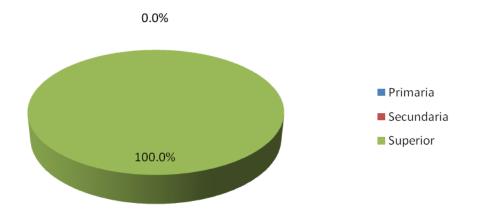


En el cuadro y gráfico número 26 se presenta el estado familiar de los encuestados, dando como resultado que el 50.0% se encuentran casados, mientras que un 25.0% se encuentran solteros y el 25.0% restante acompañados.

NIVEL ACADEMICO

NIVEL	N	%
Primaria	0	0.0
Secundaria	0	0.0
Superior	4	100.0
TOTAL	4	100.0

NIVEL ACADEMICO



En el caso del cuadro y gráfico número 27 sobre el nivel académico de la población, el resultado mostro que el 100.0% de la población tiene un nivel académico de educación superior, dato importante para resaltar que los datos obtenidos son información de profesionales en la materia ambiental y que robustecen en gran medida la presente investigación.

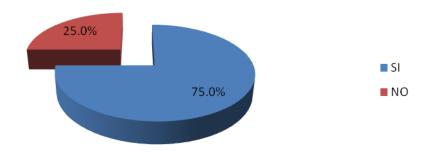
4.2.2 Datos de opinión de la población.

1- ¿Considera usted que la falta de declaratoria como ANP ha facilitado el deterioro del medio ambiente?

CUADRO NUMERO 28

Respuesta	N	%
SI	3	75.0
NO	1	25.0
TOTAL	4	100.0

¿Considera usted que la falta de declaratoria como ANP ha facilitado el deterioro del medio ambiente?



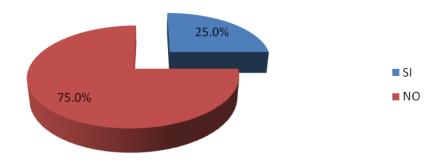
En el cuadro y gráfico número 28 se presenta el resultado de la pregunta ¿Considera usted que la falta de declaratoria como ANP ha facilitado el deterioro del medio ambiente? Dando como resultado que la mayoría (75.0%) de la población afirma que la falta de la declaratoria como ANP facilita el deterioro del medio ambiente, mientras que el resto de la población (25.0%) considera que la declaratoria no es un factor que determine el deterioro del medio ambiente.

2- ¿Cree que el Estado Salvadoreño asigna los fondos suficientes para un eficaz manejo de las ANP?

CUADRO NUMERO 29

Respuesta	N	%
SI	1	25.0
NO	3	75.0
TOTAL	4	100.0

¿Cree que el Estado Salvadoreño asigna los fondos suficientes para un eficaz manejo de las ANP?

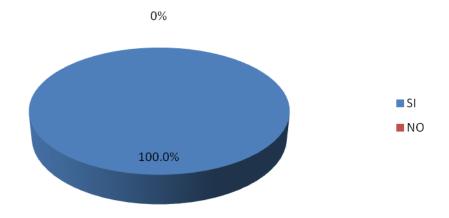


En el cuadro y grafico número 29 se presenta la pregunta ¿Cree que el Estado Salvadoreño asigna los fondos suficientes para un eficaz manejo de las ANP? Siendo el resultado, que el 75.0% de la población considera que el Estado no asigna los recursos suficientes para realizar un manejo eficaz de las ANP, mientras que el 25.0% considera que el Estado si asigna los recursos suficientes.

3- ¿Conoce usted la Ley de Áreas Naturales Protegidas?

Respuesta	N	%
SI	4	100.0
NO	0	0.0
TOTAL	4	100.0

¿Conoce usted la Ley de Áreas Naturales Protegidas?

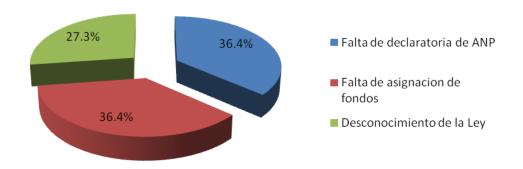


En el caso del cuadro y gráfico número 30 el 100.0% afirma conocer la Ley de Áreas Naturales Protegidas, entendiéndose conocer la existencia de la ley y el contenido de la misma, mostrando con esto que el personal del MARN encargado de las ANP posee el conocimiento necesario sobre el régimen legal de las ANP.

4- ¿Cuál es el principal factor que genera la ineficacia de la Ley de Áreas Naturales Protegidas?

CUADRO NUMERO 31

Opcion	N	%
Falta de declaratoria de ANP	4	36.4
Falta de asignacion de fondos	4	36.4
Desconocimiento de la Ley	3	27.3
TOTAL	11	100.0



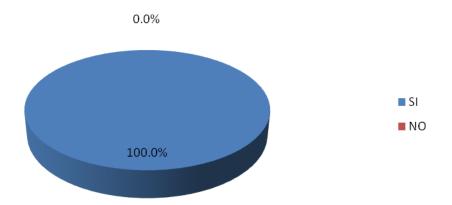
En el cuadro y grafico número 31 se obtuvieron las siguientes respuestas: un 36.4% considera que el principal problema es la falta de declaratoria como ANP, otro porcentaje igual establece que el problema principal es la falta de asignación de recursos y un porcentaje menor que constituye el 27.3% le atribuye la ineficacia al desconocimiento de la ley, es importante recalcar que existe también la necesidad de incluir el contenido de esta ley como una política del Estado que tenga continuidad en el tiempo a pesar de los cambios políticos.

5- ¿Considera usted que realiza acciones encaminadas a proteger el medio ambiente?

CUADRO NUMERO 32

Respuesta	N	%
SI	4	100.0
NO	0	0.0
TOTAL	4	100.0

¿Considera usted que realiza acciones encaminadas a proteger el medio ambiente?



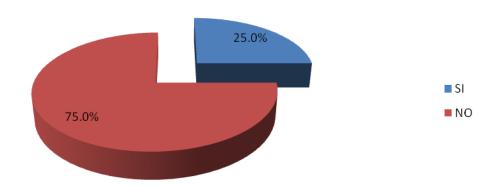
En el cuadro y grafico 32 se muestra el resultado de la pregunta ¿Considera usted que realiza acciones encaminadas a proteger el medio ambiente? Dando como resultado que el 100.0% de los encuestados manifestaron que si realizan acciones de protección del medio ambiente.

6- ¿Cree usted que su comunidad como parte de la sociedad salvadoreña realiza las actividades necesarias para la protección del medio ambiente?

CUADRO NUMERO 33

Respuesta	N	%
SI	1	25.0
NO	3	75.0
TOTAL	4	100.0

¿Cree usted que su comunidad como parte de la sociedad salvadoreña realiza las actividades necesarias para la protección del medio ambiente?

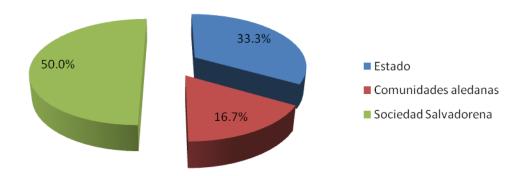


En el cuadro y gráfico número 33 la población respondió la pregunta ¿Cree usted que su comunidad como parte de la sociedad salvadoreña realiza actividades necesarias para la protección del medio ambiente? Dando como resultado que el 75.0% de los encuestados consideran que su comunidad no realiza acciones de protección del medio ambiente, reflejando que la sociedad en su conjunto no le da la importancia necesaria a la conservación del ambiente, por otro lado un 25.0% establece que su comunidad desarrolla actividades de protección.

7- ¿A qué sujeto considera usted como responsable de la conservación de las Áreas Naturales Protegidas?

Respuesta	N	%
Estado	2	33.3
Comunidades aledañas	1	16.7
Sociedad Salvadoreña	3	50.0
TOTAL	6	100.0

¿A qué sujeto considera usted como responsable de la conservación de las Áreas Naturales Protegidas?



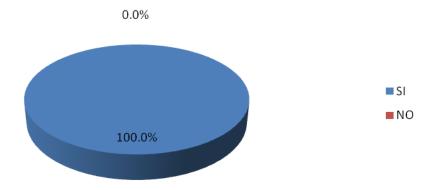
En el cuadro y gráfico número 34 se presentan las respuestas a la pregunta ¿A qué sujeto considera usted como responsable de la conservación de las Áreas Naturales Protegidas? Siendo las respuestas: el 50.0% de los encuestados consideran que la mayor responsabilidad en la conservación de las ANP recae en la Sociedad Salvadoreña, un 33.3% considera que es el Estado el Responsable y un 16.7% le atribuye esta responsabilidad a las comunidades aledañas a las ANP.

8- ¿Cree usted que es necesario concientizar a la población sobre el cuidado y conservación del medio ambiente?

CUADRO NUMERO 35

Respuesta	N	%
SI	4	100.0
NO	0	0.0
TOTAL	4	100.0

¿Cree usted que es necesario concientizar a la población sobre el cuidado y conservación del medio ambiente?



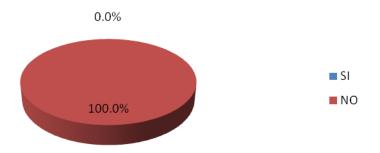
En el cuadro y gráfico número 35 el 100.0% de la población opino que cree necesario concientizar a la población sobre el cuidado y conservación de medio ambiente, de manera general aplicado a la sociedad y de manera específica a las comunidades que habitan cerca de las ANP.

9- ¿Cree usted que el MARN realiza con rapidez los procedimientos para declarar un área como protegida?

CUADRO NUMERO 36

Respuesta	N	%
SI	0	0.0
NO	4	100.0
TOTAL	4	100.0

¿Cree usted que el MARN realiza con rapidez los procedimientos para declarar un área como protegida?



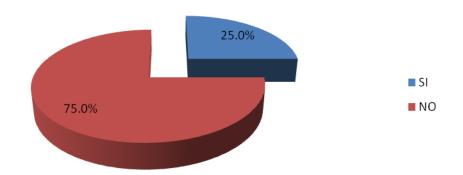
En el cuadro y gráfico número 36 la totalidad de la población coincide en que el MARN no realiza con rapidez los procedimientos para la declaratoria de un área como ANP, esto se debe según manifiestan a la existencia de temas políticos con el ISTA referente a la transferencia de la tierra y un tema de carácter registral con el CNR.

10-¿Cree usted que el Estado salvadoreño a través del MARN, utiliza todos los recursos técnicos y humanos para la protección de las ANP?

CUADRO NUMERO 37

Respuesta	N	%
SI	1	25.0
NO	3	75.0
TOTAL	4	100.0

¿Cree usted que el Estado salvadoreño a través del MARN, utiliza todos los recursos técnicos y humanos para la protección de las ANP?



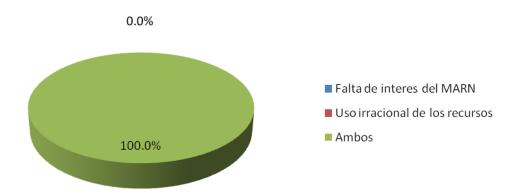
En el cuadro y gráfico número 37 las tres cuartas partes de la población (75.0%) consideran que el Estado Salvadoreño a través del MARN no hace uso de todos los recursos técnicos y humanos para la protección de las ANP, mientras que el 25.0% restante considera que efectivamente se hace uso de todos los recursos del Estado para tal fin.

11-¿A qué factores le atribuye usted el deterioro de las ANP?

CUADRO NUMERO 38

Respuesta	N	%
Falta de interés del MARN	0	0.0
Uso irracional de los recursos	0	0.0
Ambos	4	100.0
TOTAL	4	100.0

¿A qué factores le atribuye usted el deterioro de las ANP?

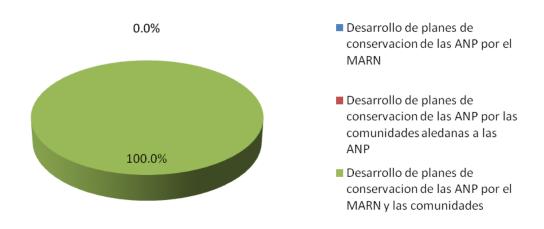


En el caso del cuadro y gráfico número 38 el 100.0% de la población coincide en que los factores que contribuyen al deterioro de las ANP son la falta de interés del MARN y el uso irracional de los recursos por parte de las comunidades aledañas a las ANP en igual medida.

12-¿Qué medidas considera usted más acertadas para la prevención del deterioro de las ANP?

CUADRO NUMERO 39

Respuestas	N	%
Desarrollo de planes de conservación de las ANP por el MARN	0	0.0
Desarrollo de planes de conservación de las ANP por las		
comunidades aledañas a las ANP	0	0.0
Desarrollo de planes de conservación de las ANP por el MARN y		
las comunidades	4	100.0
TOTAL	4	100.0



En el cuadro y gráfico número 39 la totalidad de la población manifestó que la medida que consideran más acertada para la prevención del deterioro de las ANP es el desarrollo de planes de conservación de dichas áreas por el MARN en conjunto con las comunidades aledañas, lo que permite que exista

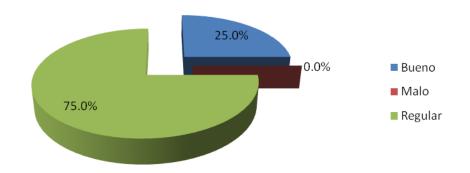
un equilibrio entre la protección de las Áreas y la solución de las necesidades de la comunidad.

13-¿Cómo evalúa el procedimiento para declarar una ANP?

CUADRO NUMERO 40

Respuesta	N	%
Bueno	1	25.0
Malo	0	0.0
Regular	3	75.0
TOTAL	4	100.0

¿Cómo evalúa el procedimiento para declarar una ANP?



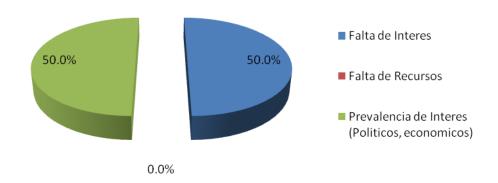
En el cuadro y gráfico número 40 referente a la evaluación del procedimiento para la declaratoria de un ANP se obtuvieron los resultados siguientes: las tres cuartas partes de la población (75.0%) considera que el procedimiento es regular, indicando lo anterior que no posee una efectividad y celeridad total, por otro lado el 25.0% considera que el procedimiento reúne las características necesarias para establecer que es un buen proceso.

14-¿Cuál es el principal factor, al que le atribuye que un área natural no sea declarada como ANP?

CUADRO NUMERO 41

Respuesta	N	%
Falta de Interes	2	50.0
Falta de Recursos	0	0.0
Prevalencia de Interés (Políticos, económicos)	2	50.0
TOTAL	4	100.0

¿Cuál es el principal factor, al que le atribuye que un área natural no sea declarada como ANP?



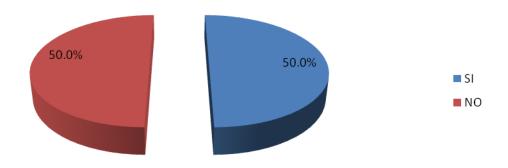
En el caso del cuadro y gráfico número 41 los encuestados manifiestan en un 50.0% que el principal factor para que un área no sea declarada como ANP es la falta de interés por parte del MARN, lo que así mismo incluye la falta de voluntad política como causa de ese desinterés del ministerio; mientras que el otro 50.0% manifiesta que el principal factor es la prevalencia de intereses, ya sean estos económicos o políticos sobre la tierra y sobre los compromisos que de ella se pueden derivar.

15-Con relación al manejo de las ANP, ¿Considera que el MARN agota los recursos técnicos, económicos y humanos para el eficaz desarrollo de las ANP?

CUADRO NUMERO 42

Respuesta	N	%
SI	2	50.0
NO	2	50.0
TOTAL	4	100.0

Con relación al manejo de las ANP, ¿Considera que el MARN agota los recursos técnicos, económicos y humanos para el eficaz desarrollo de las ANP?



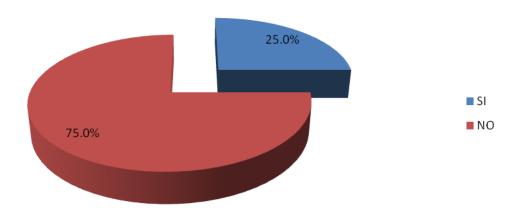
En el cuadro y gráfico número 42 la mitad de los encuestados consideran que el MARN agota los recursos técnicos, económicos y humanos para el desarrollo de las ANP, mientras que la otra mitad considera que no se hace uso de todos los recursos del MARN para tal fin.

16-¿Considera usted que la Ley de Áreas Naturales Protegidas cumple los objetivos con los que fue creada?

CUADRO NUMERO 43

Respuesta	N	%
SI	1	25.0
NO	3	75.0
TOTAL	4	100.0

¿Considera usted que la Ley de Áreas Naturales Protegidas cumple los objetivos con los que fue creada?



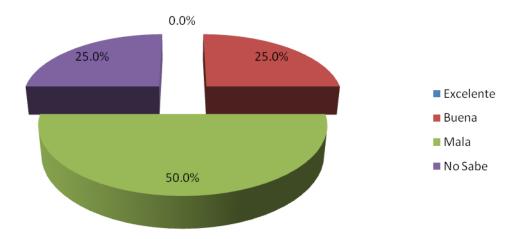
En el cuadro y gráfico número 43 el 75.0% de la población estima que la LANP no cumple los objetivos con los que fue creada, mientras que el 25.0% restantes, consideran que efectivamente los objetivos de la LANP se cumplen de una forma precisa.

17-En lo que se refiere al complejo ESCUINTLA – EL ASTILLERO, ¿Cómo evalúa la aplicación de la Ley de Áreas Naturales protegidas?

CUADRO NUMERO 44

Respuesta	N	%
Excelente	0	0.0
Buena	1	25.0
Mala	2	50.0
No Sabe	1	25.0
TOTAL	4	100.0

En lo que se refiere al complejo ESCUINTLA – EL ASTILLERO, ¿Cómo evalúa la aplicación de la Ley de Áreas Naturales protegidas?



El cuadro y gráfico número 44 presenta la información relacionada a la aplicación de la LANP en los casos concretos de investigación (El Astillero y Escuintla) dando como resultado que el 50.0% de los encuestados, consideran que se da una mala aplicación de la LANP en estas zonas y que

existe una deficiencia principal en cuanto al establecimiento concreto de los planes de manejo y la aplicación del régimen sancionatorio de la ley, un 25.0% considera que se da una buena aplicación de la ley y el 25.0% restante manifiesta no conocer sobre la aplicación de la ley en este caso concreto.

18-Algún aporte que quiera compartir para esta investigación:

- ✓ Es necesario contar con los planes de manejo consensuados y aprobados por el MARN, así como contar con la capacidad administrativa y técnica para el manejo del sitio.
- ✓ Indagar acerca de los instrumentos de planificación técnica y financiera ya que hay vacíos en estos temas que pueden agregarse para describir la ineficiencia o eficiencia, además consultar los informes de país desde el 2003, 2006 y 2010.
- ✓ Además indagar sobre los estatus internacionales pues hay sitios que legalmente tienen nominaciones como los Sitios RAMSAR y las Reservas de Biosfera, lo cual tiene implicaciones legales. Para medir la eficiencia utilizamos una herramienta llamada Manual para la evaluación de la eficiencia de manejo de las ANP que arroja datos numéricos que orientan el trabajo de las ANP.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES

Al finalizar el estudio del tema sobre el área protegida Escuintla- El Astillero, a través de la investigación documental y de campo realizada, se puede asegurar que la información obtenida, goza de certeza, veracidad y un alto grado de confianza requerida, para poder generalizar, los resultados para toda el área objeto de estudio, razón por la cual podemos concluir con lo siguiente:

- Debido a la no existencia de un plan de manejo se imposibilita el logro de los objetivos establecidos en el art. 16 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, razón por la cual no se puede dar un efectivo tratamiento de protección al complejo Escuintla- El Astillero.
- La forma de gestión mixta entre el MARN y FUNDESA (ONG que comaneja el complejo) solamente permite brindarle una protección parcial al complejo Escuintla- El Astillero, pero dichos esfuerzos son insuficientes para cubrir las necesidades medio ambientales requeridas para la protección de dicho complejo. Ver cuadro y grafico N°13
- No existen mecanismos eficaces que garanticen la celeridad de declaratoria de un ANP, en consecuencia la falta de esta imposibilita que el MARN u organismos no gubernamentales puedan realizar

proyectos de protección y restauración en el área en proceso de ser declarada.

- Se pudo observar que el complejo Escuintla- El Astillero, carece de deslindes que demarcan el área, lo que permita un aprovechamiento indebido de los recursos por parte de los pobladores, entre los cuales podemos mencionar:
 - Usurpación de tierra para el cultivo
 - Extracción de madera
 - Tala de arboles
 - Cacería de animales
- Existe una deficiente y en algunos casos nula educación ambiental en las comunidades aledañas a las ANP, lo cual provoca la falta de conciencia ambiental en la población, en consecuencia el uso irracional e inconsciente de los recursos que posee el ANP, aunado a esto la existencia de un alto índice de analfabetismo lo cual propicia que la información brindada por el MARN no sea asimilada correctamente.
- La mayoría de la población tiene conocimiento de la existencia de la Ley de Áreas Naturales Protegidas ver cuadro y grafico 14, pero desconoce el contenido de la misma debido a la falta de interés demostrado por las autoridades competentes de dar a conocer el contenido de las mismas.

- El MARN carece de un departamento de asistencia técnica para el asesoramiento de los procedimientos para la autorización de concesiones, proyectos y trámites relacionados a las Áreas Naturales Protegidas.
- Que el régimen sancionatorio establecido en la Ley carece de eficacia, debido a que la lentitud con la que se realizan los procesos administrativos y la falta de severidad al imponer las sanciones
- Existe una falta de programas que armonicen la subsistencia económica de las comunidades aledañas a las ANP ante las limitaciones impuestas por el MARN.
- El Ministerio de Medio Ambiente le limita a los habitantes de las comunidades aledañas al área natural protegida, el uso de algunos recursos naturales, por otro lado las personas no tienen la posibilidad económica para satisfacer ciertas necesidades, por tanto como medio alternativos optan por hacer uso indebido e irracional de los recursos existentes dentro del Complejo Escuintla- El Astillero.
- La cantidad de personal designada por el MARN (guarda recursos)
 para la vigilancia, manejo y protección, no es proporcional a la
 extensión territorial que el área posee, asimismo la carencia de
 recursos materiales para el buen desarrollo del trabajo de los guarda
 recursos no es suficiente, lo que propicia una deficiente aplicación de
 la Ley.

 El Ministerio de Medio Ambiente no retoma su papel como garante y aplicador de la Ley Especial de Áreas Naturales Protegidas y del resto de la Legislación ambiental.

5.2 RECOMENDACIONES

A la Asamblea Legislativa

 Que se reforme la Ley de Áreas Naturales protegidas, en el sentido de establecer plazos rigurosos y con sanciones a los funcionarios por dilatar la declaratoria de las áreas transferidas al ministerio para constituir parte del SANP.

Al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

- Que se le dé cumplimiento al Art. 6 Literal J y N en relación con el Art.
 17 de la LANP, en cuanto a la elaboración de un Plan de Manejo para dar un efectivo tratamiento al Complejo Escuintla- El Astillero
- Que el Ministerio de Medio Ambiente, tenga un papel más protagónico conjuntamente con la ONG que comaneja el Área, en este caso FUNDESA, y que así gestione la obtención de mayor financiamiento para realización de proyectos de conservación en el Complejo Escuintla- El Astillero.

- Que el Ministerio de Medio Ambiente agilice el trámite de declaratoria para las áreas que han sido propuestas para ser protegidas, ya que la falta de declaratoria imposibilita una eficaz protección, tal como el caso de Escuintla.
- Que destine o gestione los recursos necesarios para iniciar un proceso de demarcación física del Complejo Escuintla-El Astillero.
- La creación de una Unidad Especializada encargada de asesorar adecuadamente a las personas que pretendan realizar actividades o proyectos dentro de las Áreas Naturales Protegidas.
- La creación de proyectos alternativos de subsistencia que eviten el uso inadecuado de los recursos del Área Natural Protegida.
- Que el Ministerio de Medio Ambiente asuma el papel que como parte de la administración le competente en materia ambiental, para cumplir los objetivos de las Áreas Naturales Protegidas.

A la Comunidad Educativa

 La creación de programas de alfabetización en las comunidades aledañas, para que posteriormente se logre desarrollar proyectos de educación ambiental en los niveles: formal, no formal e informal, para generar una mayor responsabilidad y conciencia ambiental.

A la Universidad de el Salvador

 Específicamente a las facultades de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, la creación de proyectos de servicio social, donde se capacite sobre el contenido de Legislación Ambiental a las personas que viven en las comunidades aledañas a las ANP.

Al Estado

- Que destine una mayor cantidad de recursos económicos para MARN, para la contratación de más personal, es decir guarda recursos y un equipamiento a los mismos, y la creación de más centros de operaciones dentro del área para cubrir la totalidad del Complejo Escuintla- El Astillero.
- Que la autoridad competente en el ramo de Medio Ambiente, apruebe inmediatamente el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, ya que este instrumento jurídico es necesario para el desarrollo efectivo de la misma, lo cual dotaría a esta de los mecanismos precisos para una eficaz aplicación.
- La creación de una Política Estatal de Medio Ambiente, donde se le dé más prioridad a las Áreas Naturales Protegidas; es decir establecer un mejor ordenamiento ambiental, crear los mecanismos de evaluación ambiental que permitan el acceso a una información ambiental confiable y que además se incluya la participación de la población dentro de la elaboración de la misma, creando incentivos ambientales y reforzando la educación y formación ambiental.

BIBLIOGRAFIA

Libros

PRIMER CONGRESO MESOAMERICANO DE ÁREAS NATURALES EN EL SALVADOR, MARZO 2003. "Estado Actual de las Áreas Naturales Protegidas en El Salvador"

SEGUNDO INFORME NACIONAL "SISTEMA DE AREAS PROTEGIDAS EN EL SALVADOR, CENTROAMERICA"

Tesis

CONTRERAS, PAULINA MARIA; SERRANO GUARDADO, MARIA ISABEL. "Eficacia de la Aplicación de los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica en las Áreas Naturales Protegidas en El Salvador", Universidad de El Salvador, año 2005.

CHINCHILLA VASQUEZ, JOSE VICENTE. "Valoración económica de los servicios ambientales del recurso bosque", Universidad de El Salvador, 1999.

Sitios Web

AREAS NATURALES EN EL SALVADOR

http://www.elsalvadorturismo.com.sv/index.php

AREAS NATURALES PROTEGIDAS

http://www.slideshare.net/colibri1802/reas-naturales-protegidas

AREAS NATURALES PROTEGIDAS EN EL SALVADOR, PARAISOS AMENAZADOS.

http://www.elsalvador.com/noticias/2006/10/08/nacional/nac1.asp

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN)

Áreas Naturales Protegidas, el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, constituye un elemento central de la estrategia nacional, para la conservación y uso sostenible de la biodiversidad.

http://www.marn.gob.sv

<u>Legislación</u>

Constitución de la Republica de El Salvador. Decreto Legislativo N° 38 del 15 de diciembre de 1983, Diario Oficial No. 234, Tomo: 281, Publicado en el Diario Oficial el 16 de diciembre de 1983.

Reformas: (20) D.L. No 154, del 02 de octubre del 2003, publicado en el Diario Oficial No 191, Tomo 361, del 15 de octubre del 2003.

Ley del Medio Ambiente. Decreto Legislativo No. 233 publicado en el Diario Oficial el 4 de mayo de 1998. Diario Oficial No. 79, Tomo No 339 de fecha 2 de marzo de 1998.

Ley de Áreas Naturales Protegidas (2005). Decreto Legislativo No. 579 publicado el 15 de febrero de 2005. Diario Oficial No. 32, Tomo. No. 336 de fecha 8 de febrero de 2005.

Ley Forestal. Decreto Legislativo No. 852. Publicado en el Diario Oficial el 17 de junio de 2002. Diario Oficial No. 110, Tomo. 355 de fecha 22 de mayo de 2002.

MATRIZ DE CONGRUENCIA.

TEMA:"EFICACIA DE LA LEY DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS. CASOS: AREA NATURAL PROTEGIDA EI ASTILLERO Y ESCUINTLA EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ"

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	METODOLOGIA	BOSQUEJO
1. La lentitud de los procesos para la		GENERAL: La falta de declaratoria y de	METODOS GENERALES:	CAPITULO I
declaración de un área como Área Natural	1.	asignación de fondos por parte del		
Protegida.	en lo referente al manejo de las Áreas	Estado Salvadoreño destinada para el	Análisis.	Planteamiento del problema y manejo
	naturales El Astillero (ANP) y Escuintla	manejo de las ANP genera ineficacia de		metodológico de la investigación
2. La ineficacia de los planes de manejo	(propuesta para ANP) en el	la ley de ANP.	Síntesis.	
de las Áreas naturales del MARN en las	departamento de la Paz.			
Áreas naturales El Astillero (ANP) y		ESPECIFICAS:	Inducción.	CAPITULO II
Escuintla (propuesta para ANP) en el	ESPECIFICOS:			CAPITOLO II
departamento de La Paz.		La falta de conciencia ecológica de la	Deducción.	Antecedentes Históricos.
	1. Conocer en qué consisten los planes	sociedad Salvadoreña reduce la		7 Wildeboughted Filotoffeed.
3. La poca asignación de recursos	de manejo de un ANP.	conservación de las ANP.	Dialectico.	
económicos y humanos por parte del				
Estado Salvadoreño, para el desarrollo de		•		CAPITULO III
los planes de manejo establecidos en la	1	mínima asignación de recursos del		
LANP.	las ANP.	Estado Salvadoreño en el manejo de las	METODOS ESPECIFICOS:	Aspectos doctrinarios jurídicos.
		ANP, propicia el deterioro de las mismas.		
4. La falta de información a los habitantes			Entrevista.	
de la comunidades aledañas a las áreas propuestas para ANP El Astillero y	de las Áreas naturales EL Astillero (ANP)	La poca información brindada por el		
Escuintla, sobre la ley de ANP y el manejo	y Escuintla (Propuesta para ANP) en el	MARN a las comunidades aledañas a las	Observación.	CAPITULO IV
de las mismas.	departamento de La Paz.	ANP contribuye a la ineficacia de la aplicación de la LANP.		Decultada da la investigación de
de las mismas.	4. Establecer las características de de un	aplicación de la LANF.	Muestreo.	Resultado de la investigación de campo.
5. El poco interés que muestra la sociedad	modelo de manejo de las ANP acorde	La falta de declaratoria de las ANP		campo.
salvadoreña para contribuir a la		dificulta el manejo y desarrollo de las que	Investigación documental.	
conservación y protección de las ANP.	nuestro país.	tienen vocación de ANP.		
protection de lac 7 ii ii :	nuestro país.	tierien vocación de Aivi .		CAPITULO V
	5. Valorar la participación de la			
	comunidad en la protección de las ANP.			Conclusiones y recomendaciones.
	osmaniada en la protección de las Afri .			
				BIBLIOGRAFIA
				ANEVOO
				ANEXOS.
ANEVO 4				

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

ENCUESTA DIRIGIDA A LOS CUIDADANOS

UNIDAD DE SEMINARIO DE GRADUACION

- Objetivo: Investigar los conocimientos de las y los encuestados sobre el tema: EFICACIA DE LA LEY DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS EN EL AREA NATURAL PROTEGIDA EI ASTILLERO Y EL AREA PROPUESTA PARA ANP ESCUINTLA EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ".
- Presentación: este instrumento responde a la investigación académica sobre la "Eficacia de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en el Área Natural Protegida el Astillero y el Área propuesta para ANP Escuintla en el Departamento de la Paz"
- <u>Indicaciones:</u> Marque con una <u>X</u> la respuesta que considera correcta, solicitamos y agradeceremos su completa honestidad.

PRIMERA PARTE

Nombre:	
<u>.</u>	
1- Edad: _	años

2- Sexo : Masculino Femenino
3- Estado Familiar: Soltero Casado Divorciado
Viudo
4- Nivel Académico: Educación Primaria Educación Secundaria
Educación Superior Otros (Especifique)
SEGUNDA PARTE
19-¿Considera usted que la falta de declaratoria como ANP ha facilitado el deterioro del medio ambiente?
SI NO
20-¿Cree que el Estado Salvadoreño asigna los fondos suficientes para un eficaz manejo de las ANP?
SI NO
21-¿Conoce usted la Ley de Áreas Naturales Protegidas?
SI NO
22-¿Cuál es el principal factor que genera la ineficacia de la Ley de Áreas Naturales Protegidas?
Falta de declaratoria de ANP
Falta de asignación de fondos
Desconocimiento de la ley
23-¿Considera usted que realiza acciones encaminadas a proteger el

medio ambiente?

SI NO	
24-¿Cree usted que su comunidad como parte de la soc salvadoreña realiza las actividades necesarias para la protecció medio ambiente?	
SI NO	
25-¿A qué sujeto considera usted como responsable de la conserv de las Áreas Naturales Protegidas?	ación
Estado	
Comunidades aledañas	
Sociedad Salvadoreña	
26-¿Cree usted que es necesario concientizar a la población sob cuidado y conservación del medio ambiente?	ore el
SI NO	
27-¿Cree usted que el MARN realiza con rapidez los procedimi para declarar un área como protegida?	entos
SI NO	
28-¿Cree usted que el Estado salvadoreño a través del MARN, u todos los recursos técnicos y humanos para la protección de las A	
SI NO	
29-¿A qué factores le atribuye usted el deterioro de las ANP?	
Falta de interés del MARN	

	(Poca asignación de recursos técnicos, económicos y humanos)											
aledañ		irracional	de lo	s rec	ursos	por	parte	de	las	com	unida	des
	Amb	os										
30-	30-¿Qué medidas considera usted más acertadas para la prevención del								del			
	deteri	ioro de las	ANP?									
	Des	sarrollo de	planes	de cor	nserva	ción (de las <i>i</i>	ANP	por	el MA	RN	
	Desa	arrollo de	plane	s de	cons	ervac	ión de	e las	s Al	NΡ	por	las
	com	unidades a	ledaña	S						a la	as AN	IΡ
	Desarrollo de los planes de conservación de las ANP por el MARN y las comunidades aledañas											
31-	31-¿Cómo evalúa el procedimiento para declarar una ANP?											
	Bue	no	. M	alo _		_	Reg	ular_				
32-	-	l es el prin eclarada co	-		al que	le at	ribuye	que	un á	rea na	atural	no
	Falta	de interés										
	Falta	de recurso	S									
	Preva	alencia del i	interés	comer	cial							

33-Algún comentario que pueda realizar en esta encuesta.

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

UNIDAD DE SEMINARIO DE GRADUACION

ENCUESTA DIRIGIDA A LOS CUIDADANOS

- Objetivo: Investigar los conocimientos de las y los encuestados sobre el tema: EFICACIA DE LA LEY DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS. CASOS AREA NATURAL PROTEGIDA EI ASTILLERO Y ESCUINTLA EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ".
- Presentación: este instrumento responde a la investigación académica sobre la "Eficacia de la Ley de Áreas Naturales Protegidas. Casos: Área Natural Protegida el Astillero y Escuintla en el Departamento de la Paz".
- <u>Indicaciones:</u> Marque con una <u>X</u> la respuesta que considera correcta, solicitamos y agradeceremos su completa honestidad.

PRIMERA PARTE

5-	Edad: años		
6-	Sexo : Masculino	Femenino	
7-	Estado Familiar: Soltero Viudo	Casado	Divorciado
8-	Nivel Académico: Educación	n Primaria	Educación Secundaria

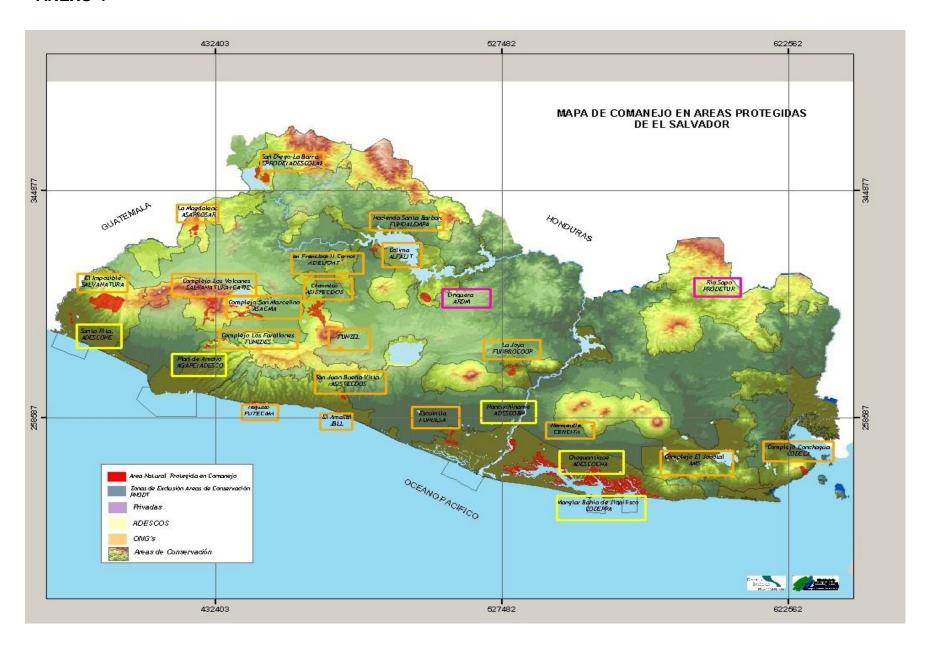
SEGL	INDA PARTE.		
34	-¿Conoce usted el complejo d ASTILLERO?	de Áreas protegidas ESCL	JINTLA - EL
	SI	NO	
35	-¿A qué parte del complejo es a	aledaña su comunidad?	
	ESCUINTLA	EL ASTILLERO	
36	-¿Hace uso de los recursos nat	rurales que posee el Área se	eleccionada?
	SI	NO	
37	-¿Qué recursos utiliza?		
	Mangle Animales	Agua	Madera
	Ninguno		
38	-¿Con que frecuencia utiliza es	tos recursos?	
	Mucha	Poca	Nunca
39	-¿Realiza acciones para la prot	ección de estos recursos?	
	SI	NO	

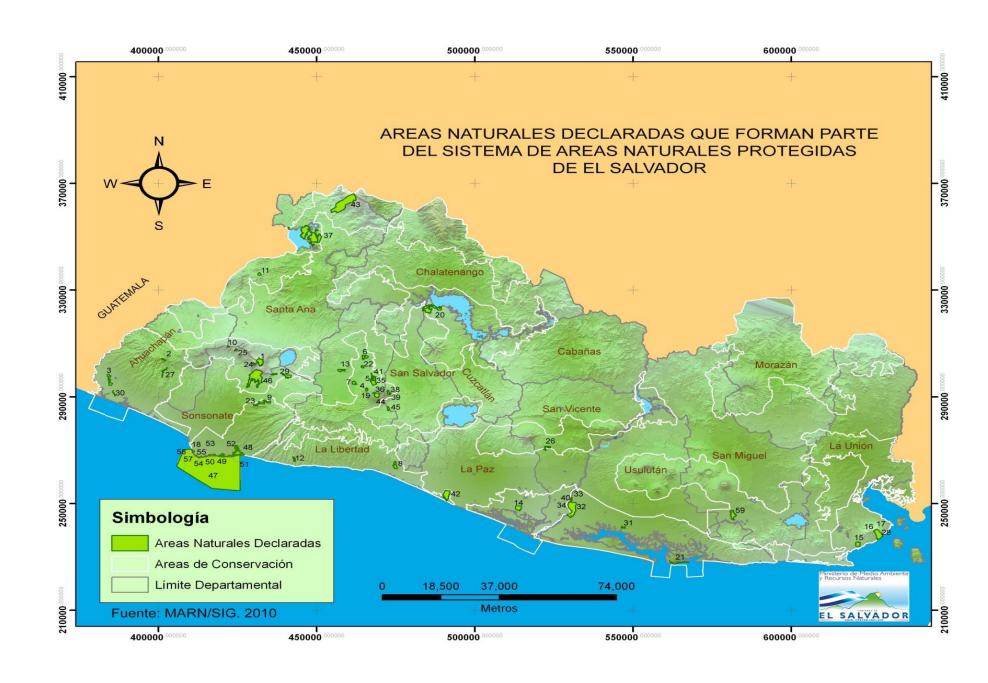
Educación Superior _____ Otros (Especifique) _____

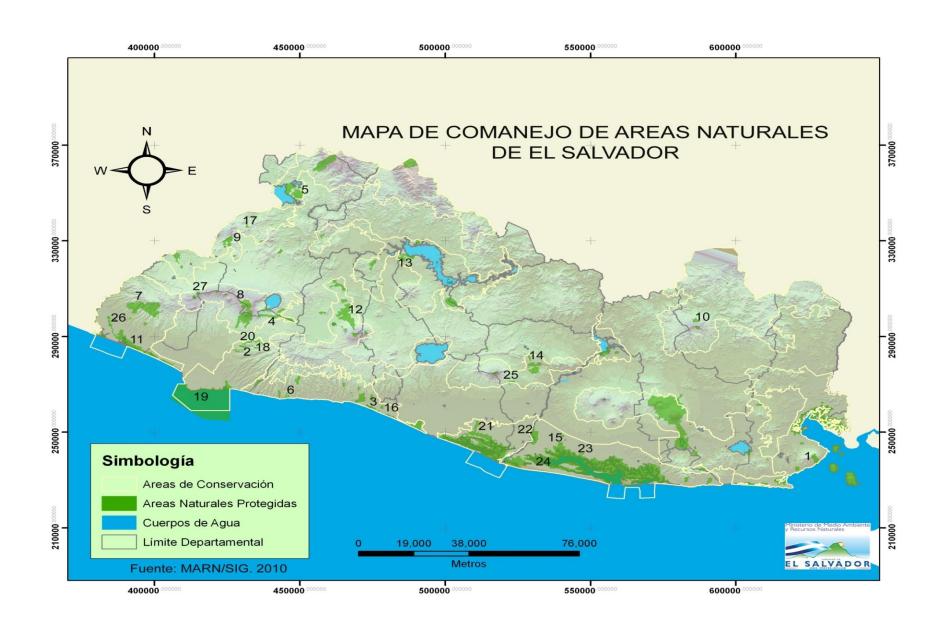
	Especifique
40-	¿Sabe usted si el MARN realiza labores de protección del complejo ESCUINTLA – EL ASTILLERO?
	SI NO
41-	¿Qué trabajos desarrolla el MARN para la protección del Complejo ESCUINTLA - EL ASTILLERO?
	Charlas informativas
	Proyectos comunitarios
	Trabajo de campo
	Otros
	Ninguno
42-	¿Conoce la forma de Gestión que se desarrolla en el Complejo ESCUINTLA - EL ASTILLERO?
	SI NO
43-	¿Cómo se realiza la gestión del complejo ESCUINTLA - EL ASTILLERO?
	Solo el MARN

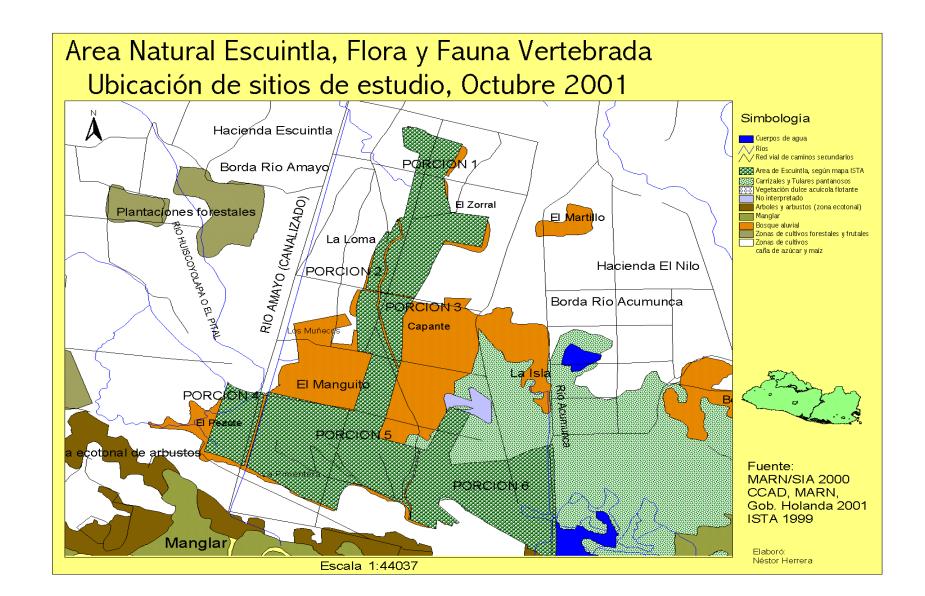
MARN y ONG	
Solo ONG	
No sabe	
44-¿Sabe usted que existe una Protegidas?	ley especial de Áreas Naturales
SI	NO
45- ¿Conoce el contenido de I PROTEGIDAS?	a LEY DE AREAS NATURALES
SI	NO
46-Si la respuesta anterior es conocimiento de la ley?	afirmativa responda: ¿Cómo tuvo
Por el MARN	
Por una ONG	
Otros	
47-¿Ha recibido alguna charla sobre	e educación ambiental?
SI	NO
•	que establece la ley para hacer uso de rales Protegidas? (Infracciones de la as)
SI	NO

49	-¿Ha realizado acciones que po (Infracciones a la Ley de Áreas N	ongan en peligro el Área protegida? Naturales Protegidas)
	SI	NO
50		s competentes realizan los esfuerzos a Ley de Áreas Naturales Protegidas
	SI	NO
51		e se han sancionado a personas de la ecuado de los recursos del complejo
	SI	NO
52	-¿Considera que su comunidad t del Complejo ESCUINTLA – EL	iene como una prioridad la protección ASTILLERO?
	SI	NO
53	sobre los recursos naturales	ante las autoridades cualquier abuso que se realice en el complejo ya sea que lo realice alguien de la
	SI	NO
54	-Algún comentario que pueda rea	lizar en esta encuesta.









FOTOGRAFIAS AREA NATURAL ESCUINTLA



Portón de ingreso al Área Natural Escuintla



Guarda recursos observando tala de árboles dentro del Área Natural



Deforestación dentro del Área Natural



Vista aérea del Centro de Operaciones del Aérea Natural Escuintla.